



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 780

**Quito, jueves 24 de
noviembre de 2016**



ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

5100 páginas: Tomo I, II, III, IV, V, VI,
VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0015-16-TI

**"ACUERDO COMERCIAL
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y
SUS ESTADOS MIEMBROS, POR
UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL
PERÚ, POR OTRA"**

TOMO XVI

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	Para Modo 2 Ninguna, excepto para los siguientes servicios: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social; (c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.
4. Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo, los de consultores, actuarios, evaluación de riesgo o indemnización de siniestros B. Servicios Bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros):	Para Modos 1 y 2: Ninguna.
1. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
2. Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	
3. Servicios de arrendamiento financiero	
4. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y débito, cheques de viajero y giros bancarios	
5. Garantías y compromisos	
6. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otra forma, de lo siguiente:	
(a) Instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito);	
(b) Divisas;	
(c) Productos derivados, incluidos, pero no limitados a, futuros y opciones;	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
(d) Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps y acuerdos a plazo sobre tipos de interés;	
(e) Valores transferibles;	
(f) Otros instrumentos y activos financieros negociables metal inclusive.	
7. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y la colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	
8. Corretaje de cambios	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
9. Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios, excluyendo la administración de fondos de pensiones y cesantías (Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías) y otros servicios de administración de activos relacionados con el sistema de seguridad social.	Para Modos 1 y 2 Ninguna, excluyendo: (i) servicios de custodia, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo¹⁶; (ii) servicios fiduciarios, no excluyendo la propiedad en inversiones fiduciarias por un fondo de inversiones colectivo¹⁷; y (iii) servicios de ejecución, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo¹⁸.
10. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables.	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.

- ¹⁶ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la otra Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.
- ¹⁷ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la otra Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.
- ¹⁸ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la otra Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
11. Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionados	Para Modos 1 y 2 Ninguna, excepto: a) Cuando la información financiera o el procesamiento de datos financieros de este compromiso involucre datos personales, el tratamiento de tales datos personales deberá ser de acuerdo con la ley colombiana que regule la protección de tales datos.; b) Una plataforma de negociación, bien sea electrónica o física, no se encuentra dentro de los servicios especificados.
12. Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos 1 a 11, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuraciones y estrategia de las empresas.	Para Modos 1 y 2 Ninguna. Sin consolidar para informes y análisis de crédito.
14. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
A. Hoteles y restaurantes (CCP 641, CCP 642 y CCP 643)	Para Modo 1 Para CCP 641: Ninguna. Para CCP 642 y CCP 643 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección. Para CCP 642 y CCP 643 Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección. Para Modo 2 Para CCP 641: Ninguna. Para CCP 642 y CCP 643 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección. Para CCP 642 y CCP 643 Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección. Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
15. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (diferentes de los servicios audiovisuales)	
A. Servicios de entretenimiento Servicios de circos, parques de atracciones y otros servicios de atracciones similares (CCP 96194)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Sin consolidar.
Servicios de salas de baile, discotecas y academias de baile (CCP 96195)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Sin consolidar.
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección. Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (solamente servicios privados) (CCP 963)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Sin consolidar. Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Sin consolidar.
D. Servicios deportivos (CCP 9641)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Sin consolidar. Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Sin consolidar.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
E. Servicios de parques de recreo y playas (CCP 96491)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección. Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.
16. SERVICIOS DE TRANSPORTE	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección. Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
A. TRANSPORTE MARÍTIMO	Se adquieren compromisos de acuerdo con la Lista de Servicios de Transporte Marítimo que se encuentra al final de esta Sección.
B. Transporte por vías navegables interiores	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países fronterizos bajo cualquier acuerdo bilateral o multilateral internacional suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo en materia de servicios de transporte fluvial.
a) Transporte de pasajeros (CCP 7221)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto que los prestadores de servicios públicos de transporte dentro del territorio colombiano deben ser empresas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Solamente empresas legalmente constituidas en Colombia utilizando naves de bandera colombiana pueden prestar el servicio público de transporte marítimo y fluvial entre dos puntos dentro del territorio colombiano (cabotaje). Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto Colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia. El pilotaje en mares territoriales y ríos de Colombia puede ser realizado únicamente por nacionales colombianos. Acceso a los Mercados: Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Transporte de carga (CCP 7222)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto que los prestadores de servicios públicos de transporte dentro del territorio colombiano deben ser empresas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Solamente las empresas extranjeras que cuenten con un agente o un representante domiciliado y responsable legalmente por sus actividades en Colombia, pueden suministrar transporte multimodal de carga, dentro y desde el territorio de Colombia. Solamente empresas legalmente constituidas en Colombia utilizando naves de bandera colombiana pueden prestar el servicio público de transporte marítimo y fluvial entre dos puntos dentro del territorio colombiano (cabotaje). Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto Colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia. El pilotaje en mares territoriales y ríos de Colombia puede ser realizado únicamente por nacionales colombianos. Acceso a los Mercados: Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. TRANSPORTE FERROVIARIO	
a) Transporte de pasajeros (CCP 7111)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.
b) Transporte de carga (CCP 7112)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.
D. TRANSPORTE POR CARRETERA	
a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 y CCP 7122)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Transporte de mercancías (CCP 7123, excluido el transporte de correspondencia por cuenta propia)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.
E. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS QUE NO SEAN COMBUSTIBLE POR TUBERÍAS (CCP 7139)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.
17. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección. Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección. Sin consolidar con respecto al número de concesiones y al número total de operaciones.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
A. Servicios auxiliares del transporte marítimo g) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto que los prestadores de servicios públicos de transporte dentro del territorio colombiano deben ser empresas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Acceso a los Mercados: Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
h) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	Para Modo 1 Trato nacional: Ninguna, excepto que toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia. Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año. Acceso a los Mercados: Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
j) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores	
a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
d) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto que los prestadores de servicios públicos de transporte dentro del territorio colombiano deben ser empresas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Acceso a los Mercados: Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	Para Modo 1 Trato nacional: Ninguna, excepto que toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia. Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año. Acceso a los Mercados: Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
g) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. Servicios auxiliares del transporte ferroviario	
a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
d) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
e) Servicios complementarios para el transporte por ferrocarril (CCP 743)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
D. Servicios auxiliares del transporte por carretera	
a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
e) Servicios de apoyo relacionados con el equipo de transporte por carretera (CCP 744)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
E. Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo	
a) Servicios de asistencia en tierra	Para Modo 1 Ninguna, excepto exigencia de presencia comercial en Colombia para el suministro de servicios de asistencia en tierra. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
e) Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	Para Modo 1 Ninguna, excepto disposiciones sobre comisiones de los transportistas a los agentes de viajes e intermediarios en general. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
f) Servicios de Reserva Informatizados (SRI)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
g) Administración de aeropuertos	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
F. Servicios auxiliares del transporte de mercancías que no sean combustible por tuberías	
a) Servicios de almacenamiento de mercancías que no sean combustible transportadas por tuberías (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
18. SERVICIOS DE ENERGÍA A. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna, excepto que para suministrar servicios directamente relacionados con la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos en Colombia, cualquier persona jurídica constituida bajo las leyes de otro país, deberá establecer una sucursal, filial o subsidiaria en Colombia. Acceso a los Mercados: Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
D. Servicios de comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares (CCP 62271) y servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente Aplica lo dispuesto en el sector 9. Servicios de Distribución	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna. Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto que solamente empresas legalmente constituidas en Colombia con anterioridad al 12 de julio de 1994, podrán realizar la actividad de comercialización y transmisión de energía eléctrica o realizar más de una de las siguientes actividades al mismo tiempo: generación, distribución y transmisión de energía eléctrica. Para Modo 2 Ninguna.

LISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

NOTAS A LA LISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL

Cuando en esta Lista no quedan plenamente abarcados de otra manera los servicios de transporte por carretera, ferrocarril, vías navegables interiores y servicios auxiliares conexos, el operador de servicios de transporte multimodal (definido en el punto 3 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección) podrá arrendar, alquilar o fletar camiones, vagones de ferrocarril, o gabarras y equipo conexo, para el tránsito por el interior de la carga objeto de transporte marítimo internacional, o tendrá acceso a esas formas de servicios de transporte en términos y condiciones razonables y no discriminatorias y podrá utilizarlas con el fin de suministrar servicios de transporte multimodal.

Por «términos y condiciones razonables y no discriminatorios» se entiende, para los propósitos de las operaciones de transporte multimodal y este compromiso adicional, la capacidad del operador de servicios de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior.

DEFINICIONES

1. En el caso de Colombia, por su ubicación geográfica, «cabotaje» es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Decreto 2324 de 1984¹⁹ y el artículo 2 del Decreto 804 de 2001²⁰.
2. Por «otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» se entiende la posibilidad de que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de otros Miembros realicen localmente todas las actividades que sean necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado en el que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial²¹.

¹⁹

DECRETO 2324 DE 1984: «(...) ARTÍCULO 143 – TRANSPORTE INTERNACIONAL Y DE CABOTAJE: Los servicios de transporte marítimo pueden ser internacionales o de cabotaje. Los servicios internacionales se prestan entre puertos extranjeros y puertos colombianos y los de cabotaje entre puertos colombianos.

PARÁGRAFO: Cuando en desarrollo de una operación de transporte de cabotaje se efectúe cargue o descargue de mercancías o se embarque o desembarque pasajeros en un puerto extranjero, se considerará para todos los efectos como transporte internacional.».

²⁰ DECRETO 804 DE 2001: «Artículo 2: Definiciones: (...) Transporte marítimo de cabotaje: Es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos.».

²¹ Sin embargo, no deberá interpretarse este compromiso en el sentido de que limite en modo alguno los compromisos contraídos con respecto al modo de suministro transfronterizo.

Esas actividades comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

- (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la indicación de precios a la facturación, cuando estos servicios los preste u ofrezca el propio proveedor de servicios o proveedores con los que el vendedor de los servicios haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
- (b) la adquisición por cuenta propia o por cuenta de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte hacia el interior de cualquier clase —en particular por vías navegables interiores, carretera o ferrocarril— necesarios para el suministro del servicio integrado;
- (c) la preparación de la documentación pertinente: documentos de transporte, documentos de aduanas u otros documentos relativos al origen y naturaleza de las mercancías transportadas;
- (d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informáticos y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones de la Sección 4, Capítulo 5 del Título IV del presente Acuerdo);

- (e) el establecimiento de arreglos comerciales (incluida la participación en el capital de una sociedad) y la designación de personal contratado localmente (o, cuando se trate de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal contraído con respecto al movimiento de personal) con una agencia de transporte marítimo establecida localmente;
 - (f) la actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.
3. Por «operador de transporte multimodal» se entiende la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal, o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que es responsable del acarreo de las mercancías con arreglo al contrato de transporte.
4. Por «servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo» se entiende las actividades realizadas por las empresas de carga y descarga, incluidos los operadores de los terminales pero no las actividades directas de los trabajadores portuarios cuando esta mano de obra se organice independientemente de las empresas de carga y descarga o de los operadores de las terminales. Entre las actividades abarcadas figura la organización y supervisión de:
- la carga/descarga de mercancías en/de un buque;

- el amarre/desamarre de la carga;
 - la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.
5. Por «servicios de despacho de aduanas» (o «servicios de agentes de aduanas») se entiende la realización por cuenta de otra parte de las formalidades de aduanas relativas a la importación, exportación o transporte directo de mercancías, ya sea este servicio la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.
6. Por «servicios de estaciones y depósitos de contenedores» se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte marítimo.

7. Por «servicios de agencias marítimas» se entiende las actividades de representación como agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:
- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la indicación de precios a la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial;
 - actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala del buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.
8. Por «servicios de transitarios» se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte marítimo por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.
9. Movimiento de equipo. Los proveedores de transporte marítimo internacional pueden mover/reubicar equipos (es decir, contenedores vacíos, *flatbeds*, etc.) en sus buques entre puertos colombianos²².

²² De acuerdo con la legislación colombiana este compromiso no constituye cabotaje.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
SERVICIOS DE TRANSPORTE	
SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO	
Transporte internacional (carga y pasajeros) CCP 7211 y CCP 7212 excepto transporte de cabotaje (como se define en el punto 1 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) (a) Transporte en líneas regulares Trato Nacional: Ninguna, excepto que toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia. Acceso a los Mercados: Ninguna (b) Transporte en graneleros, buques sin línea fija y otros tipos de transporte internacional, incluido el transporte de pasajeros Trato Nacional: Ninguna, excepto que toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia. Acceso a los Mercados: Ninguna
	Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional pueden disponer en los puertos, en términos y condiciones razonables y no discriminatorias, de los siguientes servicios: 1. Practicaje. 2. Asistencia en materia de remolque y tracción. 3. Aprovisionamiento de víveres, combustibles y agua. 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	5. Servicios de capitán inspector. 6. Servicios de ayuda a la navegación. 7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimientos de agua y energía eléctrica. 8. Servicios de reparación de urgencia. 9. Servicios de fondeo, muelle y atraque 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE MARÍTIMO	
Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (definidos en el punto 4 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Sin consolidar * con la siguiente excepción: ninguna limitación con respecto al transbordo (de buque a buque o pasando por el muelle) y/o a la utilización de equipo de manipulación de la carga a bordo. 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
Servicios de almacenamiento CCP 742	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Sin consolidar* 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
Servicios de despacho de aduanas (definidos en el punto 5 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Sin consolidar* 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (definidos en el punto 6 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Sin consolidar* 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna

*

No es viable un compromiso con respecto a este modo de suministro.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios de agencias marítimas (definidos en el punto 7 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
Servicios de transitarios [transporte marítimo] (definidos en el punto 8 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna

SECCIÓN B

PARTE UE

Se utilizan las siguientes abreviaturas:

AT	Austria
BE	Bélgica
BG	Bulgaria
CY	Chipre
CZ	República Checa
DE	Alemania
DK	Dinamarca
ES	España
EE	Estonia
FI	Finlandia
FR	Francia
EL	Grecia
HU	Hungría
IE	Irlanda
IT	Italia
LV	Letonia
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
MT	Malta
NL	Países Bajos
PL	Polonia
PT	Portugal
RO	Rumanía

SK	Eslovaquia
SI	Eslovenia
SE	Suecia
UE	Unión Europea, incluidos todos sus Estados Miembros
UK	Reino Unido

1. La lista de compromisos que figura a continuación indica los sectores de servicios liberalizados en virtud del artículo 121 del presente Acuerdo y, mediante reservas, las limitaciones de acceso a los mercados y al trato nacional aplicables a los servicios y proveedores de servicios de los Países Andinos signatarios en esos sectores. La lista consta de los siguientes aspectos:
 - (a) una primera columna indica el sector o subsector en que la Parte asume el compromiso y el ámbito de aplicación de la liberalización a que se aplican las reservas; y
 - (b) una segunda columna se describen las reservas aplicables.

Cuando la columna a que se hace referencia en el subpárrafo (b) sólo incluye reservas específicas para Estados Miembros de la Unión Europea determinados, los Estados Miembros de la Unión Europea no mencionados asumen compromisos en el sector en cuestión sin ningún tipo de reserva¹.

No está comprometida la prestación transfronteriza de servicios en sectores o subsectores cubiertos por el presente Acuerdo que no figuren en la lista que figura a continuación.

¹ La ausencia de reservas específicas para Estados Miembros de la Unión Europea determinados en un sector dado no afecta a las reservas horizontales o a las reservas sectoriales para toda la Unión Europea que se puedan aplicar.

2. Para identificar los distintos sectores y subsectores:
 - (a) por «CCP» se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, n° 77, CCP prov, 1991; y
 - (b) por «CCP ver. 1.0» se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, n° 77, CCP ver 1.0, 1998.
3. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, las normas técnicas y los requisitos y procedimientos de autorización cuando no constituyan una limitación del acceso a los mercados o del trato nacional en el sentido de los artículos 119 y 120 del presente Acuerdo. Dichas medidas (ej. la necesidad de obtener una licencia, las obligaciones de servicio universal, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de superar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas), incluso en caso de que no aparezcan enumeradas, son de aplicación en cualquier caso a los proveedores de servicios de los Países Andinos signatarios.

4. La lista que figura a continuación se entiende sin perjuicio de la viabilidad del Modo 1 en determinados sectores y subsectores de servicios y sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos según lo descrito en la lista de compromisos sobre establecimiento.
5. De conformidad con el artículo 107, párrafo 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las subvenciones otorgadas por las Partes.
6. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de compromisos no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
TODOS LOS SECTORES	Bienes inmuebles Modos 1 y 2 AT, BG, CY, CZ, DK, EE, EL, FI, HU, IE, IT, LT, LV, MT, PL, RO, SI, SK: Limitaciones para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles por inversionistas extranjeros ² .
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. Servicios profesionales	
a) Servicios jurídicos (CCP 861) ³ con exclusión de los servicios de asesoría, documentación y certificación jurídicos prestados por juristas a los que se encomiendan funciones públicas, como notarios, <i>huissiers de justice</i> u <i>officiers publics et ministériels</i>	Modos 1 y 2 AT, CY, ES, EL, LT, MT, SK: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para la práctica del Derecho nacional (Unión Europea y sus Estados Miembros), está sujeta al requisito de nacionalidad. BE, FI: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para los servicios de representación legal, está sujeta al requisito de nacionalidad, junto con el requisito de residencia. En Bélgica se aplican cuotas para comparecer ante la «Cour de cassation» en causas no penales. BG: Los abogados extranjeros sólo pueden prestar servicios de representación legal de un nacional de su país de origen y supeditada a la reciprocidad y la cooperación con un abogado búlgaro. Requisito de residencia permanente para los servicios de mediación legal. FR: El acceso de los abogados a la profesión de «avocat auprès de la Cour de Cassation» y «avocat auprès du Conseil d'État» está sometido a cuotas y al requisito de nacionalidad. HU: La plena admisión en el Colegio de Abogados está sujeta al requisito de nacionalidad, junto con el requisito de residencia. Para los abogados extranjeros, el ámbito de las actividades legales está limitado a la prestación de asesoramiento jurídico.

² En relación con los sectores de servicios, estas limitaciones no van más allá de las que aparecen en los compromisos actuales en virtud del AGCS.

³ Incluye asesoría jurídica, representación legal, servicios jurídicos de arbitraje, de conciliación y mediación, y de documentación y certificación.
El suministro de servicios jurídicos sólo está autorizado con respecto al Derecho internacional público, el Derecho de la Unión Europea y la ley de la jurisdicción en la que el prestador de servicios o su personal está autorizado a ejercer como abogado y, como en el caso del suministro de otros servicios, está sujeto a requisitos y procedimientos de autorización aplicables en los Estados Miembros de la Unión Europea. Para los abogados que suministren servicios jurídicos en materia de Derecho internacional público y Derecho extranjero, dichos requisitos y procedimientos pueden adoptar la forma, entre otras cosas, del cumplimiento de los códigos éticos locales (a menos que se haya obtenido la convalidación con la titulación del país anfitrión), requisitos en materia de seguros y la simple inscripción en el Colegio de Abogados del país o una admisión simplificada en el Colegio de Abogados de dicho país mediante un test de aptitud y un domicilio legal o profesional en el país anfitrión. Los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la Unión Europea los suministrará o se suministrarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados en la Unión Europea que actúe en su propio nombre; los servicios jurídicos con respecto al Derecho de un Estado Miembro de la Unión Europea los suministrará o se suministrarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados de ese Estado Miembro de la Unión Europea que actúe en su propio nombre. Por tanto, la plena admisión en el Colegio de Abogados del Estado Miembro de la Unión Europea de que se trate podrá ser necesaria para representar clientes ante los tribunales y demás autoridades competentes en la Unión Europea ya que ello implica el ejercicio del Derecho de la Unión Europea y del Derecho procesal nacional. No obstante, en determinados Estados Miembros, los abogados extranjeros no plenamente admitidos en el Colegio de Abogados están autorizados a representar en procedimientos civiles a una parte que tenga la nacionalidad o pertenezca al Estado en que el abogado esté habilitado a ejercer.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	LV: Requisito de nacionalidad para los abogados jurados, a los que está reservada la representación legal en procedimientos penales. DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional y las sociedades de servicios jurídicos registradas en Dinamarca. Se debe rendir un examen sobre el derecho de Dinamarca para obtener la autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. SE: La admisión en el Colegio de Abogados, necesaria sólo para utilizar el título sueco «advokat», está sujeta a un requisito de residencia.
b) 1. Servicios de contabilidad y teneduría de libros (CCP 86212 excepto «servicios de auditoría», CCP 86213, CCP 86219 y CCP 86220)	Modo 1 FR, HU, IT, MT, RO, SI: Sin consolidar AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes. Modo 2 Ninguna
b) 2. Servicios de auditoría (CCP 86211 y 86212, salvo los servicios de contabilidad)	Modo 1 BE, BG, CY, DE, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, MT, NL, PT, RO, SI, UK: Sin consolidar AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes y para desempeñar los servicios de auditoría contemplados en las leyes específicas austríacas (ej. ley sobre sociedades anónimas, reglamento de la Bolsa, ley sobre banca, etc.). SE: Sólo los auditores autorizados en Suecia pueden desempeñar servicios de auditoría legal en determinadas personas jurídicas, como las sociedades de responsabilidad limitada. Sólo esas personas pueden ser accionistas y constituir sociedades colectivas para el ejercicio cualificado de la auditoría (con fines oficiales). Se requiere la residencia para la aprobación. LT: El informe del auditor se debe preparar en colaboración con un auditor acreditado para ejercer en Lituania. Modo 2 Ninguna
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863) ⁴	Modo 1 AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes. CY: Los agentes fiscales deben estar debidamente autorizados por el Ministro de Hacienda. La autorización está sujeta a una prueba de necesidades económicas. Los criterios utilizados son análogos a los utilizados para conceder una autorización para inversiones extranjeras (enumerados en los compromisos horizontales), y se aplican a este subsector, teniendo siempre en cuenta la situación del empleo en el subsector. BG, MT, RO, SI: Sin consolidar Modo 2 Ninguna

⁴ No incluye los servicios de asesoría jurídica y de representación legal sobre asuntos fiscales, que se encuentran en el punto 1.A, letra a). Servicios jurídicos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
d) Servicios de arquitectura y e) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística (CCP 8671 y CCP 8674)	Modo 1 AT: Sin consolidar, excepto los servicios de planificación. BE, BG, CY, EL, IT, MT, PL, PT, SI: Sin consolidar DE: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero. HU, RO: Sin consolidar por lo que se refiere a los servicios de arquitectura paisajística. Modo 2 Ninguna
f) Servicios de ingeniería y g) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8672 y CCP 8673)	Modo 1 AT, SI: Sin consolidar, excepto los servicios de planificación pura. BG, CY, EL, IT, MT, PT: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
h) Servicios médicos (incluidos los psicólogos) y dentales (CCP 9312 y parte de CCP 85201)	Modo 1 AT, BE, BG, CY, DE, DK, EE, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PT, RO, SK, UK: Sin consolidar SI: Sin consolidar para los servicios de medicina social, sanidad, epidemiología y médicos/ecológicos; suministro de sangre, preparados de sangre y trasplantes y autopsias. Modo 2 Ninguna
i) Servicios veterinarios (CCP 932)	Modo 1 AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, MT, NL, PT, RO, SI, SK: Sin consolidar UK: Sin consolidar, a excepción del laboratorio veterinario y de servicios técnicos suministrados a cirujanos veterinarios, al consejo general, a la orientación y a la información por ejemplo: nutricional, del comportamiento y cuidado de animales de compañía. Modo 2 Ninguna
j) 1. Servicios de comadronas (parte de CCP 93191) j) 2. Servicios proporcionados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (parte de CCP 93191)	Modo 1 AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PT, RO, SI, SK, UK: Sin consolidar FI, PL: Sin consolidar excepto para personal de enfermería. Modo 2 Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
k) Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211) y otros servicios prestados por farmacéuticos ⁵	Modo 1 AT, BE, BG, DE, CY, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar CZ, LV, LT: Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las ventas por correspondencia. HU: Sin consolidar, excepto por lo que se refiere a CCP 63211. Modo 2 Ninguna
B. Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84)	Modos 1 y 2 Ninguna
C. Servicios de investigación y desarrollo	
a) Investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851) b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852 excluidos los servicios psicológicos) ⁶ c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	Para a) y c): Modos 1 y 2 UE: Para los servicios de investigación y desarrollo financiados con fondos públicos, sólo pueden concederse derechos exclusivos y/o autorizaciones a nacionales de la Unión Europea y a personas jurídicas de la Unión Europea que tengan su sede principal en la Unión Europea. Para b): Ninguna
D. Servicios inmobiliarios ⁷	
a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	Modo 1 BG, CY, CZ, EE, HU, IE, LV, LT, MT, PL, RO, SK, SI: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
b) A comisión o por contrato (CCP 822)	Modo 1 BG, CY, CZ, EE, HU, IE, LV, LT, MT, PL, RO, SK, SI: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	
a) De embarcaciones (CCP 83103)	Modo 1 BG, CY, DE, HU, MT, RO: Sin consolidar Modo 2 Ninguna

⁵ El suministro al público de productos de farmacia, así como la prestación de otros servicios, está sujeto a requisitos y procedimientos de autorización y cualificación aplicables en los Estados Miembros de la Unión Europea. Por regla general, esta actividad está reservada a los farmacéuticos. En determinados Estados Miembros de la Unión Europea, sólo el suministro de medicamentos con receta está reservada a los farmacéuticos.

⁶ Parte de CCP 85201, que se encuentra en el punto 1.A, letra h), Servicios médicos y dentales.

⁷ El servicio en cuestión se refiere a la profesión de los agentes inmobiliarios y no afecta a ninguno de los derechos y/o restricciones de las personas físicas o jurídicas que adquieren inmuebles.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) De aeronaves (CCP 83104)	Modos 1 y 2 BG, CY, CZ, HU, LV, MT, PL, RO, SK: Sin consolidar UE: Las aeronaves utilizadas por transportistas aéreos de la Unión Europea deben estar registradas en el Estado Miembro de la Unión Europea que haya otorgado la autorización al transportista o en otro lugar de la Unión Europea. Pueden otorgarse exoneraciones para contratos de arrendamiento de corto plazo o en casos excepcionales.
c) De otros medios de transporte (CCP 83101, CCP 83102 y CCP 83105)	Modo 1 BG, CY, HU, LV, MT, PL, RO, SI: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
d) De otro tipo de maquinaria y equipo (CCP 83106, CCP 83107, CCP 83108 y CCP 83109)	Modo 1 BG, CY, CZ, HU, MT, PL, RO, SK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
e) De efectos personales y enseres domésticos (CCP 832)	Modos 1 y 2 AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK, UK: Sin consolidar EE: Sin consolidar excepto en el caso de los servicios de arrendamiento o alquiler de cintas de vídeo ya grabadas para su utilización en el hogar con fines de esparcimiento.
f) Arrendamiento de equipos de telecomunicaciones (CCP 7541)	Modos 1 y 2 Ninguna
F. Otros servicios prestados a las empresas	
a) Publicidad (CCP 871)	Modos 1 y 2 Ninguna
b) Servicios de estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública (CCP 864)	Modos 1 y 2 Ninguna
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	Modos 1 y 2 Ninguna
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	Modos 1 y 2 HU: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de arbitraje y conciliación (CCP 86602).
e) Servicios de ensayo y análisis técnicos (CCP 8676)	Modo 1 IT: Sin consolidar en lo que se refiere a las profesiones de biólogo y analista químico. BG, CY, CZ, MT, PL, RO, SK, SE: Sin consolidar Modo 2 BG, CY, CZ, MT, PL, RO, SK, SE: Sin consolidar

Sector o subsector	Descripción de las reservas
f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (parte de CCP 881)	Modo 1 IT: Sin consolidar en lo que se refiere a las actividades reservadas a los agrónomos y los «periti agrari». CY, EE, MT, RO, SI: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
g) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la pesca (parte de CCP 882)	Modo 1 LV, MT, RO, SI: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
h) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la fabricación (parte de CCP 884 y parte de CCP 885)	Modos 1 y 2 Ninguna
i) Servicios de colocación y suministro de personal	
i) 1. Búsqueda de personal directivo (CCP 87201)	Modo 1 AT, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FI, IE, LV, LT, MT, PL, PT, RO, SK, SI, SE: Sin consolidar Modo 2 AT, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FI, IE, LV, LT, MT, PL, PT, RO, SK, SI: Sin consolidar
i) 2. Servicios de colocación (CCP 87202)	Modo 1 AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, EL, FI, FR, IE, IT, LU, LV, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK, UK: Sin consolidar Modo 2 AT, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, EL, FI, FR, IE, IT, LU, LV, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SK, UK: Sin consolidar
i) 3. Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas (CCP 87203)	Modo 1 AT, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FI, FR, IT, IE, LV, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SK, SI: Sin consolidar Modo 2 AT, BG, CY, CZ, DE, EE, ES, FI, FR, IT, IE, LV, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI: Sin consolidar
j) 1. Servicios de investigación (CCP 87301)	Modos 1 y 2 BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, UK: Sin consolidar

Sector o subsector	Descripción de las reservas
j) 2. Servicios de seguridad (CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304 y CCP 87305)	Modos 1 y 2 HU: Sin consolidar por lo que se refiere a CCP 87304 y CCP 87305. BE, BG, CY, CZ, ES, EE, FI, FR, IT, LV, LT, MT, PT, PL, RO, SI, SK: Sin consolidar
k) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	Modo 1 BE, BG, CY, DE, DK, ES, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, UK: Sin consolidar por lo que se refiere a los servicios de exploración. Modo 2 Ninguna
l) 1. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (parte de CCP 8868)	Modo 1 En el caso de buques de transporte marítimo: BE, BG, CY, DE, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LT, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, UK: Sin consolidar En el caso de buques de transporte por vías navegables interiores: UE: Sin consolidar. Modo 2 Ninguna
l) 2. Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario (parte de CCP 8868)	Modo 1 AT, BE, BG, DE, CY, CZ, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, SK, UK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
l) 3. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera (CCP 6112, CCP 6122, parte de CCP 8867 y parte de CCP 8868)	Modos 1 y 2 Ninguna
l) 4. Mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes (parte de CCP 8868)	Modo 1 BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
l) 5. Servicios de mantenimiento y reparación de productos de metal, de maquinaria (que no sea para oficina), de equipos (que no sean para oficina ni para transporte) y enseres domésticos personales ⁸ (CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866)	Modos 1 y 2 Ninguna
m) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	Modo 1 AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, IT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK, UK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
n) Servicios fotográficos (CCP 875)	Modo 1 CY, MT: Sin consolidar BG, EE, LV, LT, PL, SE, SI: Sin consolidar para el suministro de servicios aerofotográficos. LV: Sin consolidar para los servicios de fotografía especializada (CCP 87504). Modo 2 Ninguna
o) Servicios de empaquetado (CCP 876)	Modos 1 y 2 Ninguna
p) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	Modos 1 y 2 Ninguna
q) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (parte de CCP 87909)	Modos 1 y 2 Ninguna
r) 1. Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	Modo 1 PL: Sin consolidar para los servicios de intérpretes jurados. HU, SK: Sin consolidar para la traducción e interpretación oficiales. Modo 2 Ninguna

⁸ Los servicios de mantenimiento y reparación de equipos de transporte (CCP 6112, 6122, 8867 y CCP 8868) se encuentran en el punto 1.F, letra l), 1 a 1, F, l) 4.

Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845) se encuentran en el punto 1.B (Servicios de informática).

Sector o subsector	Descripción de las reservas
r) 2. Servicios de decoración de interiores y otros servicios especializados de diseño (CCP 87907)	Modo 1 DE: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero. Modo 2 Ninguna
r) 3. Servicios de agencias de recaudación de fondos (CCP 87902)	Modos 1 y 2 BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar
r) 4. Servicios de información crediticia (CCP 87901)	Modos 1 y 2 BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar
r) 5. Servicios de copia y reproducción ⁹ (CCP 87904)	Modo 1 AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK, UK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
r) 6. Servicios de asesoramiento relacionados con las telecomunicaciones (CCP 7544)	Modos 1 y 2 Ninguna
r) 7. Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)	Modos 1 y 2 Ninguna

⁹ No incluye los servicios de impresión, clasificados en CCP 88442 y que se encuentran en el punto 1.F, letra p).

Sector o subsector	Descripción de las reservas
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
A. Servicios postales y de correos (Servicios relativos al despacho ¹⁰ de objetos de correspondencia ¹¹ con arreglo a la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: (i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico, incluidos el servicio postal híbrido y la publicidad directa ¹² , (ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico ¹³ , (iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico ¹⁴ , (iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos (i) a (iii) como correo certificado o asegurado, (v) Servicios de envío urgentes ¹⁵ , de los objetos mencionados en los incisos (i) a (iii), (vi) Despacho de objetos sin destinatario específico, (vii) Intercambio de documentos ¹⁶ .	Modos 1 y 2 Ninguna ¹⁷

¹⁰ Se entenderá que el término «despacho» comprende la admisión, la clasificación, el transporte y la entrega.

¹¹ La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

¹² Por ejemplo, cartas y postales.

¹³ Entre otros, libros, catálogos, etc.

¹⁴ Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

¹⁵ Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de este una vez enviado o el acuse de recibo.

¹⁶ Suministro de medios, incluido el suministro de locales ad hoc y transporte realizado por un tercero, que permitan la autoentrega mediante intercambio mutuo de objetos de correspondencia entre usuarios que se hayan suscrito al servicio. La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

¹⁷ Para los subsectores (i) a (iv), podrán exigirse licencias individuales que impongan obligaciones de servicio universal específicas y/o una contribución financiera a un fondo de compensación.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Los subsectores (i), (iv) y (v) pueden ser excluidos cuando no entran dentro del ámbito de los servicios que pueden ser reservados, que son: los objetos de correspondencia cuyo precio es inferior a dos veces y media la tarifa pública básica, siempre que tengan un peso inferior a 50 gramos ¹⁸ , más el servicio de correo certificado utilizado en los procedimientos judiciales o administrativos.) (parte de CCP 751, parte de CCP 71235 ¹⁹ y parte de CCP 73210) ²⁰	
B. Servicios de telecomunicaciones Estos servicios no engloban la actividad económica consistente en el suministro del contenido que necesitan los servicios de telecomunicaciones para su transporte.	
a) Todos los servicios que consisten en la transmisión y recepción de señales a través de cualquier medio electromagnético ²¹ , con exclusión de la difusión ²²	Modos 1 y 2 Ninguna

¹⁸ «Objetos de correspondencia»: comunicación en forma escrita en cualquier medio físico enviada y entregada en la dirección indicada por el remitente en el propio objeto o en su embalaje. No se consideran objetos de correspondencia los libros, los catálogos, los diarios ni las publicaciones periódicas.

¹⁹ Transporte de correspondencia por cuenta propia mediante cualquier tipo de transporte terrestre.

²⁰ Transporte de correspondencia por cuenta propia mediante transporte aéreo.

²¹ Estos servicios no incluyen la información en línea y/o el tratamiento de la información (con inclusión del procesamiento de transacción) (parte de CCP 843) que se encuentran en el punto 1.B (Servicios de informática).

²² Se entiende por radiodifusión la cadena ininterrumpida de transmisión necesaria para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general, quedando excluidos los enlaces de contribución entre operadores.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Servicios de difusión de emisiones por satélite ²³	Modos 1 y 2 UE: Ninguna, excepto que los proveedores de servicios de este sector pueden estar sujetos a obligaciones para proteger objetivos de interés general relativos al transporte de contenidos a través de su red en línea de conformidad con el marco regulador de la Unión Europea en materia de comunicaciones electrónicas. BE: Sin consolidar
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516, CCP 517 y CCP 518)	Para el modo 1 CY, CZ, HU, LV, MT, SK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (excluida la distribución de armas, municiones, explosivos y demás material de guerra) A. Servicios de intermediarios a) Servicios de intermediarios de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (parte de CCP 61111, parte de 6113 y parte de CCP 6121) b) Otros servicios de intermediarios (CCP 621) B. Servicios comerciales al por mayor a) Servicios comerciales al por mayor de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (parte de CCP 61111, parte de 6113 y parte de CCP 6121)	Modos 1 y 2 UE: Sin consolidar para distribución de productos químicos y de metales (y piedras) preciosos. AT: Sin consolidar para la distribución de artículos pirotécnicos, artículos inflamables, dispositivos de explosión y sustancias tóxicas. AT, BG: Sin consolidar para la distribución de productos para uso médico como aparatos médicos y quirúrgicos, sustancias médicas y objetos para uso médico. Modo 1 AT, BG, PL, RO: Sin consolidar para la distribución de tabaco y productos derivados del tabaco. IT: Para los servicios comerciales al por mayor, monopolio estatal del tabaco. BG, FI, PL, RO: Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución de bebidas alcohólicas. SE: Sin consolidar en lo que se refiere a la venta al por menor de bebidas alcohólicas. AT, BG, CZ, FI, RO, SK, SI: Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución de productos farmacéuticos. BG, HU, PL: Sin consolidar para servicios de corredores de mercancías. FR: Para los servicios de intermediarios, sin consolidar en lo que se refiere a comerciantes e intermediarios que actúan en 17 mercados de interés nacional de alimentos frescos. Sin consolidar en lo que se refiere al comercio al por mayor de productos farmacéuticos. MT: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de intermediarios. BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, SK, UK: Para servicios comerciales al por menor, sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las ventas por correspondencia.

23

Estos servicios incluyen el servicio de telecomunicaciones que consisten en la transmisión y recepción de emisiones de radio y televisión difundidas por satélite (la cadena ininterrumpida de transmisión vía satélite necesaria para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general). Se incluye la venta de servicios vía satélite, pero no la venta de paquetes de programas de televisión a usuarios particulares.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Servicios comerciales al por mayor de equipos terminales de telecomunicación (parte de CCP 7542) c) Otros servicios comerciales al por mayor (CCP 622 excluidos los servicios comerciales al por mayor de productos energéticos ²⁴) C. Servicios comerciales al por menor ²⁵ Servicios comerciales al por menor de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (CCP 61112, parte de CCP 6113 y parte de CCP 6121) Servicios comerciales al por menor de equipos terminales de telecomunicación (parte de CCP 7542) Servicios de venta al por menor de alimentos (CCP 631) Servicios comerciales al por menor de otros productos (no energéticos), excepto de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos ²⁶ (CCP 632, excluidos 63211 y 63297) D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	

²⁴ Estos servicios, que incluyen CCP 62271, se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.D.

²⁵ No incluye servicios de mantenimiento y reparación, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, puntos 1.B y 1.F.I).

No incluye servicios de comerciales al por menor de productos energéticos que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, puntos 13.E y 13.F.

²⁶ Las ventas al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos se encuentran en servicios profesionales en el punto 1.A, k).

Sector o subsector	Descripción de las reservas
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA (servicios de financiación privada únicamente)	
A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	Modo 1 BG, CY, FI, FR, IT, MT, RO, SE, SI: Sin consolidar Modo 2 CY, FI, MT, RO, SE, SI: Sin consolidar
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)	Modo 1 BG, CY, FI, FR, IT, MT, RO, SE: Sin consolidar Modo 2 CY, FI, MT, RO, SE: Sin consolidar Modos 1 y 2 LV: Sin consolidar para los servicios de enseñanza relativos a los servicios de enseñanza técnica y profesional de tipo escolar para estudiantes minusválidos (CCP 9224).
C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	Modo 1 AT, BG, CY, FI, FR, IT, MT, RO, SE: Sin consolidar Modo 2 AT, BG, CY, FI, MT, RO, SE: Sin consolidar Modos 1 y 2 CZ, SK: Sin consolidar para los servicios de enseñanza superior excepto en el caso de los servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CCP 92310).
D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924)	Modos 1 y 2 AT: Sin consolidar para los servicios de enseñanza de adultos mediante emisiones radiofónicas o televisivas. CY, FI, MT, RO, SE: Sin consolidar
E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929)	Modos 1 y 2 AT, BE, BG, CY, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SI, SE, UK: Sin consolidar

Sector o subsector	Descripción de las reservas
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401) ²⁷ B. Gestión de residuos sólidos peligrosos, excluido el transporte transfronterizo de residuos peligrosos a) Servicios de eliminación de residuos (CCP 9402) b) Servicios de saneamiento similares (CCP 9403) C. Protección del aire ambiental y del clima (CCP 9404) ²⁸ D. Recuperación y limpieza de suelos y aguas a) Tratamiento, recuperación de suelos y aguas contaminadas (parte de CCP 94060) ²⁹ E. Amortiguamiento del ruido y de la vibración (CCP 9405) F. Protección de la biodiversidad y del paisaje a) Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (parte de CCP 9406) G. Otros servicios de protección del medio ambiente y accesorios (CCP 94090)	Modo 1 UE: Sin consolidar, excepto los servicios de consultores. Modo 2 Ninguna

²⁷ Corresponde a servicios de alcantarillado.

²⁸ Corresponde a servicios de depuración de gases de escape.

²⁹ Corresponde a partes de Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
7. SERVICIOS FINANCIEROS	
A. Seguros y servicios relacionados con los seguros	Modos 1 y 2 AT, BE, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar para los servicios de seguros directos, excepto para el seguro de riesgos relacionados con: (i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y (ii) mercancías en tránsito internacional. AT: Se prohíben las actividades de promoción y la intermediación en nombre de una filial no establecida en la Unión Europea o de una sucursal no establecida en Austria (excepto en materia de reaseguros y retrocesión). Los seguros obligatorios de transporte aéreo, excepto en el caso de los seguros de transporte aéreo comercial internacional, sólo pueden ser suscritos por filiales establecidas en la Unión Europea o sucursales establecidas en Austria. El impuesto sobre las primas es mayor cuando se trata de contratos de seguro (excepto los contratos de reaseguro y retrocesión) suscritos por filiales no establecidas en la Unión Europea o sucursales no establecidas en Austria. Se pueden establecer excepciones al pago del impuesto más elevado. DK: El seguro obligatorio de transporte aéreo solo puede ser suscrito por compañías establecidas en la Unión Europea. Ninguna persona ni sociedad (incluidas las compañías de seguros) puede colaborar en la realización de seguros directos con fines comerciales para personas residentes en Dinamarca, buques de Dinamarca o bienes situados en Dinamarca, salvo las compañías de seguros autorizadas por la legislación de Dinamarca o por las autoridades competentes de Dinamarca. DE: Las pólizas de seguro obligatorio de transporte aéreo sólo pueden ser suscritas por filiales establecidas en la Unión Europea o sucursales establecidas en Alemania. Si una compañía de seguros extranjera ha establecido una sucursal en Alemania, podrá celebrar seguros en Alemania relacionados con el transporte internacional sólo a través de la sucursal establecida en Alemania. FR: El seguro de riesgos relacionados con el transporte terrestre sólo puede ser efectuado por compañías de seguros establecidas en la Unión Europea. PL: Sin consolidar para los reaseguros y la retrocesión, a excepción de los riesgos relativos a las mercancías en el comercio internacional.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	PT: El seguro de transporte aéreo y marítimo, incluido el seguro de mercancías, aeronaves, cascos y responsabilidad civil, sólo puede ser suscrito por compañías establecidas en la Unión Europea; sólo las personas y empresas establecidas en la Unión Europea pueden actuar en Portugal como intermediarios de esas operaciones de seguros. RO: Únicamente se permite el reaseguro en el mercado internacional si el riesgo no puede reasegurarse en el mercado interior. ES: Por lo que se refiere a los servicios actuariales, requisito de residencia y tres años de experiencia pertinente. Modo 1 AT, BE, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, NL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar para los servicios de intermediación de seguros, excepto para el seguro de riesgos relacionados con: (i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y (ii) mercancías en tránsito internacional. BG: Sin consolidar para los seguros directos, a excepción de los servicios ofrecidos por proveedores extranjeros a extranjeros en el territorio de la República de Bulgaria. El seguro de transporte, que abarca las mercancías, los propios vehículos y la responsabilidad por riesgos situados en la República de Bulgaria no puede ser suscrito directamente por compañías de seguros extranjeras. Una compañía de seguros extranjera puede celebrar contratos de seguro solamente a través de una sucursal. Sin consolidar para el seguro de depósitos y sistemas similares de compensaciones, así como regímenes de seguro obligatorios. CY, LV, MT: Sin consolidar para los servicios de seguros directos, excepto para el seguro de riesgos relacionados con: (i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y (ii) mercancías en tránsito internacional. LT: Sin consolidar para los servicios de seguros directos, excepto para el seguro de riesgos relacionados con: (i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y (ii) mercancías en tránsito internacional, excepto las que utilicen el transporte terrestre cuando el riesgo esté situado en Lituania.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	BG, LV, LT, PL: Sin consolidar en lo que se refiere a la intermediación de seguros. FI: Solamente los aseguradores que tengan su oficina principal en la Unión Europea o una sucursal en Finlandia pueden ofrecer servicios de seguros directos (incluido el coaseguro). La prestación de servicios de correduría de seguros queda condicionada al establecimiento de una sede permanente de actividad en la Unión Europea. HU: Sólo se permite el suministro de servicios de seguro directo en el territorio de Hungría por compañías de seguros no establecidas en la Unión Europea a través de una sucursal registrada en Hungría. IT: Sin consolidar en lo que se refiere a la profesión actuarial. El seguro de transporte de mercancías, el seguro de vehículos en cuanto tales y el seguro de responsabilidad civil respecto de riesgos situados en Italia sólo pueden ser suscritos por compañías de seguros establecidas en la Unión Europea. Esta reserva no se aplica al transporte internacional de bienes importados por Italia. SE: Sólo se permite el suministro de servicios de seguro directo a través de un asegurador autorizado en Suecia, siempre que el proveedor de servicios extranjero y la compañía de seguros sueca pertenezcan a un mismo grupo de sociedades o tengan un acuerdo de cooperación entre ellos. Modo 2 AT, BE, BG, CZ, CY, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar en lo que se refiere a la intermediación. BG: En el caso de seguros directos, las personas físicas y jurídicas búlgaras, así como las personas extranjeras que desempeñan una actividad mercantil en el territorio de la República de Bulgaria, pueden suscribir contratos de seguros, con respecto a su actividad en Bulgaria, únicamente con los proveedores que estén autorizados a realizar actividades de seguros en ese país. La indemnización en virtud del seguro resultante de estos contratos será abonada en Bulgaria. Sin consolidar para el seguro de depósitos y sistemas similares de compensaciones, así como regímenes de seguro obligatorios. IT: El seguro de transporte de mercancías, el seguro de vehículos en cuanto tales y el seguro de responsabilidad civil respecto de riesgos situados en Italia sólo pueden ser suscritos por compañías de seguros establecidas en la Unión Europea. Esta reserva no se aplica al transporte internacional de bienes importados por Italia.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)	Modo 1 AT, BE, BG, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LU, NL, PL, PT, SK, SE, UK: Sin consolidar, excepto para el suministro de información financiera y el procesamiento de datos financieros y para los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación. BE: Se requiere el establecimiento en Bélgica para la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversiones. BG: Pueden aplicarse limitaciones y condiciones relativas al uso de la red de telecomunicaciones. CY: Sin consolidar, excepto para el intercambio comercial de valores transferibles, para el suministro de información financiera y el procesamiento de datos financieros y para los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación. EE: Se requiere autorización de la Agencia de Supervisión financiera de Estonia e inscripción en el registro de la entidad con arreglo a la legislación estonia, como sociedad anónima, filial o sucursal. EE: Se requiere el establecimiento de una empresa de gestión especializada para desempeñar las actividades de gestión de fondos de inversión, y sólo las empresas con domicilio social en la Unión Europea pueden actuar como depositarios de los activos de los fondos de inversión. LT: Se requiere el establecimiento de una empresa de gestión especializada para desempeñar las actividades de gestión de fondos comunes, de inversión o sociedades de inversión, y sólo las empresas con domicilio social en la Unión Europea pueden actuar como depositarios de los activos de los fondos de inversión. IE: Para la prestación de servicios de inversiones o de asesoramiento sobre inversiones se necesita: (I) tener autorización en Irlanda, para lo que normalmente se requiere que la entidad esté constituida como sociedad anónima, asociación o un comerciante individual, en todos los casos con oficina principal/registrada en Irlanda (la autorización puede no requerirse en ciertos casos, por ejemplo si un proveedor de servicios de un tercer país no tiene presencia comercial en Irlanda y no presta servicios a particulares); o (II) tener autorización en otro Estado Miembro de la Unión Europea de conformidad con la Directiva de la Unión Europea sobre servicios de inversión. IT: Sin consolidar en lo que se refiere a los «promotori di servizi finanziari» (promotores de servicios financieros). LV: Sin consolidar, excepto para la participación en emisiones de toda clase de valores, para el suministro de información financiera y el procesamiento de datos financieros y para los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación. LT: Se requiere presencia comercial para la administración de fondos de pensiones. MT: Sin consolidar, excepto para la aceptación de depósitos, los préstamos de todo tipo, el suministro y transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros y para los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	PL: Para el suministro y transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros y de programas informáticos correspondientes: obligación de utilizar la red pública de telecomunicaciones o la red de otro operador autorizado. RO: Sin consolidar en lo que se refiere al arrendamiento financiero, el intercambio comercial de instrumentos del mercado monetario, cambio de divisas, productos derivados, tipos de cambio e instrumentos del mercado cambiario, valores transferibles y otros instrumentos y activos financieros negociables, la participación en emisiones de toda clase de valores, la gestión de activos y los servicios de pago y compensación respecto de activos financieros. Sólo se permiten los servicios de pago y transferencia monetaria por intermedio de un banco residente. SI: (1) Participación en emisiones de bonos del Tesoro, administración de fondos de pensiones: Sin consolidar (2) Todos los demás subsectores, excepto el suministro y la transferencia de información financiera, la aceptación de créditos (solicitud de préstamos de todo tipo) y aceptación de garantías y compromisos de instituciones de crédito extranjeras por entidades jurídicas nacionales y propietarios exclusivos, y servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares: Sin consolidar. Los miembros de la Bolsa de Eslovenia deben estar constituidos en la República de Eslovenia o ser sucursales de empresas o bancos extranjeros de inversión. Modo 2 BG: Pueden aplicarse limitaciones y condiciones relativas al uso de la red de telecomunicaciones. PL: Para el suministro y transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros y de programas informáticos correspondientes: obligación de utilizar la red pública de telecomunicaciones o la red de otro operador autorizado.
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (servicios de financiación privada únicamente)	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
A. Servicios hospitalarios (CCP 9311) C. Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios (CCP 93193)	Modo 1 AT, BE, BG, DE, CY, CZ, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, IT, LV, LT, MT, LU, NL, PL, PT, RO, SI, SE, SK, UK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
D. Servicios sociales (CCP 933)	Modo 1 AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, EL, FI, FR, HU, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, SK, UK: Sin consolidar Modo 2 BE: Sin consolidar por lo que se refiere a los servicios sociales distintos de los establecimientos de descanso y para convalecientes y hogares para ancianos.
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles, restaurantes y servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato (CCP 641, CCP 642 y CCP 643) excluido el suministro de comidas desde el exterior por contrato en el sector de los servicios de transporte aéreo ³⁰	Modo 1 AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FR, EL, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a los servicios de suministro de comidas al exterior por contrato. Modo 2 Ninguna
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluidos los organizadores de viajes en grupo) (CCP 7471)	Modo 1 BG, CY, HU, MT, SK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	Modo 1 BG, CY, CZ, HU, IT, LT, MT, PL, SK, SI: Sin consolidar Modo 2 Ninguna

30

El suministro de comidas desde el exterior por contrato en los servicios de transporte aéreo se encuentran en SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE, en el punto 12.D, a), Servicios de asistencia en tierra.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)	
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, circos y discotecas) (CCP 9619)	Modo 1 BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, UK: Sin consolidar Modo 2 CY, CZ, FI, MT, PL, RO, SK, SI: Sin consolidar BG: Sin consolidar, excepto en el caso de productores teatrales, grupos de cantantes, servicios de espectáculos de bandas y orquestas (CCP 96191); servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente (CCP 96192); servicios auxiliares de teatro (CCP 96193). EE: Sin consolidar para otros servicios de espectáculos (CCP 96199), excepto para los servicios relativos al cine y el teatro. LT, LV: Sin consolidar, excepto para los servicios relativos al funcionamiento del cine y el teatro (parte de CCP 96199).
B. Servicios de agencias de noticias y de prensa (CCP 962)	Modos 1 y 2 Ninguna
C. Bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	Modo 1 BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar Modo 2 BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar
D. Servicios deportivos (CCP 9641)	Modos 1 y 2 AT: Sin consolidar para servicios de escuelas de esquí y de guías de montaña. BG, CZ, LV, MT, PL, RO, SK: Sin consolidar Modo 1 CY, EE: Sin consolidar
E. Servicios de parques de recreo y playas (CCP 96491)	Modos 1 y 2 Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. Transporte marítimo a) Transporte internacional de pasajeros (CCP 7211 menos el transporte de cabotaje nacional). b) Transporte internacional de carga (CCP 7212 menos el transporte de cabotaje nacional) ³¹	Modos 1 y 2 BG, CY, DE, EE, ES, FR, FI, EL, IT, LT, LV, MT, PL, PT, RO, SI, SE: Se requiere autorización para los servicios de transbordo.
B. Transporte por vías navegables interiores a) Transporte de pasajeros (CCP 7221) b) Transporte de carga (CCP 7222)	Modos 1 y 2 UE: Las medidas basadas en acuerdos existentes o futuros sobre el acceso a las vías navegables interiores (incluidos los acuerdos a raíz de la conexión Rin-Meno-Danubio), que reservan algunos derechos de tráfico para operadores radicados en los países correspondientes y que cumplan los criterios de nacionalidad respecto a la propiedad. Reglamentos de aplicación del Convenio de Mannheim para la Navegación del Rin. AT: Requisito de nacionalidad para constituir una compañía naviera por personas físicas. En caso de constitución como persona jurídica, requisito de nacionalidad para la mayoría de los directores gerentes, de los miembros de la junta directiva y de la junta de supervisión. Se requiere domicilio social o establecimiento permanente en Austria. Además, la mayoría de las acciones de la compañía debe estar en posesión de nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea. BG, CY, CZ, EE, FI, HU, LT, MT, RO, SE, SI, SK: Sin consolidar
C. Transporte por ferrocarril a) Transporte de pasajeros (CCP 7111) b) Transporte de carga (CCP 7112)	Modo 1 UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna

³¹ Incluye servicios de transbordo y traslado de equipos por proveedores de transporte marítimo internacional entre puertos situados en un mismo Estado cuando no implican ingresos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. Transporte por carretera a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 y CCP 7122) b) Transporte de carga (CCP 7123, excluido el transporte de correspondencia por cuenta propia ³²)	Modo 1 UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
E. Transporte de elementos que no sean combustible por tuberías ³³ (CCP 7139)	Modo 1: UE: Sin consolidar Modo 2: AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar
12. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE ³⁴	
A. Servicios auxiliares del transporte marítimo a) Servicios de carga y descarga del transporte marítimo b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742) c) Servicios de despacho de aduanas d) Servicios de contenedores y de depósito e) Servicios de agencia marítima f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos g) Arrendamiento de embarcaciones con tripulación (CCP 7213) h) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214) i) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (parte de CCP 745) j) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Modo 1: UE: Sin consolidar para servicios de carga y descarga del transporte marítimo, servicios de almacenamiento, servicios de despacho de aduana, servicios de aparcamiento de contenedores y de depósito, servicios de tracción o remolque, y servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo. AT, BG, CY, CZ, DE, EE, HU, LT, MT, PL, RO, SK, SI, SE: Sin consolidar para el arrendamiento de embarcaciones con tripulación. Modo 2: Ninguna

³² Parte de CCP 71235, que se encuentran en SERVICIOS DE COMUNICACIONES, en el punto 2.A, Servicios postales y de correos.

³³ El transporte de combustible por tuberías se encuentra en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 13.B.

³⁴ No incluye servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de transporte, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, puntos 1.F.I) 1 a 1.F.I) 4.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748) d) Arrendamiento de embarcaciones con tripulación (CCP 7223) e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224) f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (parte de CCP 745) g) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Modo 1 UE: Las medidas basadas en acuerdos existentes o futuros sobre el acceso a las vías navegables interiores (incluidos los acuerdos a raíz de la conexión Rin-Meno-Danubio), que reservan algunos derechos de tráfico para operadores radicados en los países correspondientes y que cumplan los criterios de nacionalidad respecto a la propiedad. Reglamentos de aplicación del Convenio de Mannheim para la Navegación del Rin. UE: Sin consolidar para servicios de carga y descarga del transporte marítimo, servicios de almacenamiento, servicios de tracción o remolque, y servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores. AT, BG, CY, CZ, DE, EE, FI, HU, LV, LT, MT, RO, SK, SI, SE: Sin consolidar para el Arrendamiento de embarcaciones con tripulación. Modo 2: Ninguna
C. Servicios auxiliares del transporte ferroviario a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748) d) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113) e) Servicios auxiliares del transporte por ferrocarril (CCP 743) f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Modo 1 UE: Sin consolidar para los servicios de tracción o remolque. Modo 2 Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. Servicios auxiliares del transporte por carretera a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742) c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748) d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124) e) Servicios auxiliares del transporte por carretera (CCP 744) f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Modo 1 AT, BG, CY, CZ, EE, HU, LV, LT, MT, PL, RO, SK, SI, SE: Sin consolidar para el alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor. Modo 2 Ninguna
E. Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo	
a) Servicios de asistencia en tierra (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	Modos 1 y 2 UE: Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a los servicios de suministro de comidas al exterior por contrato.
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Modos 1 y 2 Ninguna
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	Modos 1 y 2 Ninguna
d) Arrendamiento de aeronaves con tripulación (CCP 734)	Modos 1 y 2 UE: Las aeronaves utilizadas por transportistas aéreos de la Unión Europea deben estar registradas en los Estados Miembros de la Unión Europea que hayan otorgado la autorización al transportista o en otro lugar de la Unión Europea. Pueden otorgarse exoneraciones para contratos de arrendamiento de corto plazo o en casos excepcionales.
e) Ventas y comercialización f) Servicios de reservas informatizados	Modos 1 y 2 UE: Obligaciones específicas para proveedores de servicios que gestionan servicios de sistemas de reservas informatizados que pertenecen o son controlados por transportistas aéreos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
g) Gestión de aeropuertos	Modo 1 UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
F. Servicios auxiliares del transporte de elementos que no sean combustible por tuberías ³⁵ a) Servicios de almacenamiento de elementos que no sean combustible transportados por tuberías (parte de CCP 742)	Modo 1: AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
13. SERVICIOS DE ENERGÍA	
A. Servicios relacionados con la minería (CCP 883) ³⁶	Modos 1 y 2 Ninguna
B. Transporte de combustible por tuberías (CCP 7131)	Modo 1: UE: Sin consolidar Modo 2: AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, IE, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar
C. Servicios de almacenamiento de combustible transportado por tuberías (parte de CCP 742)	Modo 1: AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Sin consolidar Modo 2 Ninguna

³⁵ Los servicios auxiliares del transporte de combustible por tuberías se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA en el punto 13.C.

³⁶ Incluye el siguiente servicio prestado a comisión o por contrato: servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la minería, preparación del terreno, instalación de torres de perforación terrestres, perforación, servicios relativos a las barrenas, servicios relativos al entubado de revestimiento y los productos tubulares, ingeniería y suministro de lodos, control de sólidos, operaciones especiales de pesca y en el fondo del pozo, geología de pozos y control de la perforación, extracción de testigos, pruebas de pozos, servicios de guaya fina, suministro y utilización de fluidos de terminación (salmueras) suministro e instalación de dispositivos de terminación, cementación (bombeo a presión), servicios de estimulación (fracturamiento de formación, acidificación y bombeo a presión), servicios de reacondicionamiento y de reparación de pozos y servicios de obturación y abandono de pozos.

No incluye acceso directo o explotación de recursos naturales.

No incluye el trabajo de preparación del terreno para la minería de recursos distintos del petróleo y el gas (CCP 5115), que se encuentra en el punto 3, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. Servicios de comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares (CCP 62271) y servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente	Modo 1: UE: Sin consolidar para los servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente. Modo 2 Ninguna
E. Venta al por menor de carburante (CCP 613)	Modo 1: UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
F. Venta al por menor de gasóleo, gas envasado, carbón y madera (CCP 63297) y servicios comerciales al por menor de electricidad, gas (no embotellado), vapor y agua caliente	Modo 1: UE: Sin consolidar para los servicios comerciales al por menor de electricidad, gas (no embotellado), vapor y agua caliente. BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, SK, UK: Para la venta al por menor de gasóleo, gas envasado, carbón y madera, excepto en lo que se refiere a las ventas por correspondencia: ninguna. Modo 2 Ninguna
G. Servicios relacionados con la distribución de energía (CCP 887)	Modo 1: UE: Sin consolidar, excepto para servicios de consultoría, en cuyo caso: ninguna. Modo 2 Ninguna
14. OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRA PARTE	
a) Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)	Modo 1: UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
b) Servicios de peluquería (CCP 97021)	Modo 1: UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
c) Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)	Modo 1: UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
d) Otros tratamientos de belleza n.c.o.p. (CCP 97029)	Modo 1: UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
e) Servicios de tratamientos termales y masajes no terapéuticos, en la medida en que se proporcionen como servicios de bienestar físico y de relajación y no con una finalidad médica o de rehabilitación ³⁷ (CCP ver. 1.0 97230)	Modo 1: UE: Sin consolidar Modo 2 Ninguna
g) Servicios de conexión de telecomunicaciones (CCP 7543)	Modos 1 y 2 Ninguna

³⁷

Los masajes terapéuticos y los servicios de curas termales se encuentran en el punto 1.A, letra h), Servicios médicos, 1.A, letra j), 2 Servicios proporcionados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico, y Servicios de salud (8.A y 8 C).

SECCIÓN C

PERÚ

1. La lista de compromisos que figura a continuación indica los sectores de servicios comprometidos por el Perú en virtud del artículo 121 del presente Acuerdo y, mediante reservas, las limitaciones de acceso al mercado y de trato nacional aplicables a los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte en esos sectores. La lista consta de los siguientes elementos:
 - (a) una primera columna indica el sector o subsector en que la Parte asume el compromiso y el ámbito de aplicación del compromiso a que se aplican las reservas; y
 - (b) una segunda columna que describe las reservas aplicables, el modo de suministro y la obligación afectada (Acceso a los Mercados – AM o Trato Nacional – TN). Los compromisos de AM y TN son independientes; por tanto si en algún subsector no se ha comprometido AM (permanece «sin consolidar»), no se invalida el compromiso de TN.

No está comprometido el suministro transfronterizo de servicios en sectores o subsectores cubiertos por el presente Acuerdo que no estén incluidos en la siguiente lista.

2. Para identificar los distintos sectores y subsectores:

Por CCP se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N° 77, CCP prov, 1991.

3. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, las normas técnicas y los requisitos y procedimientos de autorización cuando no constituyan una limitación del acceso a los mercados o del trato nacional en el sentido de los artículos 119 y 120 del presente Acuerdo. Dichas medidas (por ej. la necesidad de obtener una licencia, las obligaciones de servicio universal, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de superar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas), incluso en caso de que no aparezcan enumeradas, son de aplicación en cualquier caso a los proveedores de servicios de la otra Parte.
4. La lista que figura a continuación se entiende sin perjuicio de la viabilidad del Modo 1 en determinados sectores y subsectores de servicios y sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos.

5. De conformidad con el artículo 107 párrafo 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los subsidios o subvenciones otorgados por las Partes.
6. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de compromisos no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
TODOS LOS SECTORES COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE LISTA	Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social y económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos. Para los propósitos de esta reserva «grupos étnicos» significa comunidades indígenas, nativas y comunidades campesinas ¹ .
	Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil ² .
	Perú se reserva el derecho de mantener cualquier medida vigente a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, en el nivel local de gobierno, que limite el Acceso a los Mercados (artículo 119 del presente Acuerdo) ³ .
	Artes Escénicas, Artes Visuales, Industria Musical e Industria Editorial El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que condicione la recepción o continuidad de la recepción de apoyo del gobierno para el desarrollo y producción de diseño de joyería, artes escénicas, artes visuales, música e industria editorial, al logro de un determinado nivel o porcentaje de contenido creativo doméstico.
	Industria Audio-visual, editorial y musical Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona natural o jurídica de la otra Parte el mismo trato otorgado a una persona natural o jurídica peruana en el sector audiovisual, editorial y musical por esa otra Parte.

¹ Esta reserva no se aplicará, en la medida de la inconsistencia, a los subsectores y modos comprometidos por el Perú en la Lista de Compromisos Específicos del Perú de 1994 (GATS/SC/69) y sus modificaciones en los documentos GATS/SC/69/Suppl.1 y GATS/SC/Suppl.2, del AGCS.

² Ídem, nota al pie 1.

³ Ídem, nota al pie 1.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. SERVICIOS PROFESIONALES	Para ejercer en el Perú los títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben ser reconocidos por la autoridad competente en el Perú. Se exige residencia en el Perú, sin discriminación por nacionalidad, para que el título sea reconocido. Asimismo, en algunas profesiones es requisito ser miembro activo del colegio profesional respectivo para ejercer la profesión.
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	Para Modo 1: AM: Ninguna, salvo que: Se establece un número máximo de plazas para notarios que depende del número de habitantes de cada ciudad. TN: Ninguna, salvo que: sólo nacionales peruanos por nacimiento pueden proveer servicios notariales. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que: Las sociedades de auditoría se constituirán única y exclusivamente por contadores/contables públicos colegiados residentes en el país y debidamente calificados por el «Colegio de Contadores Públicos de Lima». Ningún socio podrá ser miembro integrante de otra sociedad de auditoría en el Perú. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
c) Servicio de asesoramiento tributario (CCP 863)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	Para Modo 1: AM: Ninguna, salvo que para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. TN: Ninguna, salvo que puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros. La proporción de esta diferencia no puede exceder de 12 veces. Para mayor transparencia, los derechos actuales de colegiación son: (a) peruanos graduados en universidades peruanas 250,00 dólares americanos; (b) peruanos graduados en universidades extranjeras 400,00 dólares americanos; y (c) extranjeros graduados en universidades extranjeras 3 000,00 dólares americanos. Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	Para Modo 1: AM: Ninguna, salvo que para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. TN: Ninguna, salvo que puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros. La proporción de esta diferencia no puede exceder de 12 veces. Para mayor transparencia, los derechos actuales de colegiación son: (a) peruanos graduados en universidades peruanas 250,00 dólares americanos; (b) peruanos graduados en universidades extranjeras 400,00 dólares americanos; y (c) extranjeros graduados en universidades extranjeras 3 000,00 dólares americanos. Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
h) Servicios de veterinaria (CCP 932)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
k) Otros Exclusivamente: Servicios de consultoría en administración sobre asesoramiento, orientación y asistencia operativa en cuestiones de desarrollo turístico (CCP 86509)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS (CCP 84)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
C. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CCP 85)	Para Modo 1: AM: Ninguna, salvo que se podrá requerir un permiso de operaciones o autorizaciones o autorizaciones pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. TN: Ninguna, salvo que los proyectos de investigación arqueológica dirigidos por un arqueólogo extranjero, deberán contar en la codirección o subdirección científica del proyecto, con un arqueólogo con experiencia acreditada de nacionalidad peruana e inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos. El codirector o subdirector participará necesariamente en la ejecución integral del proyecto (trabajos de campo y de gabinete). Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
D. SERVICIOS INMOBILIARIOS (CCP 821 + 822)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
E. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS	
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que: Se entiende por Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional a la persona natural de nacionalidad peruana o persona jurídica constituida en el Perú, con domicilio principal, sede real y efectiva en el país, que se dedique al servicio del transporte acuático en tráfico nacional o cabotaje ⁴ y/o tráfico internacional y sea propietario o arrendatario bajo las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, de por lo menos una nave mercante de bandera peruana y haya obtenido el correspondiente Permiso de Operación de la Dirección General de Transporte Acuático. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101, 83102, 83105)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin personal (CCP 83106-83109)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

⁴ Para mayor certeza, servicios de transporte acuático incluye transporte por lagos y ríos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
e) Otros (CCP 832)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
F. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que la publicidad comercial que se haga en el país deberá contar como mínimo con un 80 por ciento de artistas nacionales. Los artistas nacionales deberán percibir no menos del 60 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios de artistas. Los mismos porcentajes establecidos en este párrafo rigen para el trabajador técnico vinculado a la publicidad comercial. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
g) Servicios relacionados con la pesca (CCP 882)	Para Modo 1: AM: Sin consolidar, salvo «ninguna» para los Servicios de Asesoría y Consultoría relacionados con la Pesca. TN: Ninguna, salvo que: Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, antes del inicio de sus operaciones, deberán presentar una carta fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, con vigencia no mayor de 30 días posteriores a la fecha de la finalización del permiso de pesca, emitida en favor y a satisfacción del Ministerio de la Producción, por una institución bancaria, financiera o de seguros, debidamente reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros. Dicha carta se emitirá por un valor equivalente al 25 por ciento del monto que corresponda abonar por concepto de pago de derecho de pesca. Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, que no sean de mayor escala, que operen en aguas jurisdiccionales peruanas están obligados a contar en sus embarcaciones con el Sistema de Seguimiento Satelital, salvo que por Resolución Ministerial se exceptúe de dicha obligación a los armadores de pesquerías altamente migratorias. Las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que cuenten con permiso de pesca, deben llevar a bordo a un observador técnico científico designado por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE). Los armadores, además de brindar acomodación a bordo a dicho representante, deberán sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará IMARPE. Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales peruanas deberán contratar un mínimo de 30 tripulantes peruanos, sujetos a la legislación nacional aplicable. El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la pesca artesanal. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885) Excepto los comprendidos en la partida CCP 88442 y los servicios de diseño de joyería	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
l) Servicio de investigación y seguridad (CCP 873)	Para Modo 1: AM: Ninguna TN: Ninguna, salvo que: Las personas contratadas como vigilantes de servicios de seguridad deberán ser peruanos de nacimiento. Los altos ejecutivos de las empresas de servicios de seguridad deberán ser peruanos de nacimiento y residentes en el país. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves u otros equipos de transporte distintos de los incluidos en la CCP 6122) Exclusivamente: (CCP 6122+633+7545+8861+8862+8864+8865+8866) – Servicios de mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**) – Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868**) – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (CCP 8868**) – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera (CCP 6112, CCP 8867** y CCP 8868**)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
	Para Modo 1: AM: Sin consolidar TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* ⁵ Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
p) Servicios fotográficos (CCP 875)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
q) Servicios de empaque (CCP 876)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
r) Servicios de impresión de material de empaque (CCP 8842**)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

⁵ Sin consolidar* significa «sin consolidar debido a que no es técnicamente viable».

Sector o subsector	Descripción de las reservas
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas y convenciones (CCP 87909* ⁶)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
t) Otros (CCP 8790), excepto: – Servicios de evaluación crediticia (CCP 87901) – Servicios especializados de diseño de joyería (CCP 87907**) y servicios de diseño de artesanías que sean identificadas como artesanías peruanas – Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (CCP 87909)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Otros Servicios Adicionales, distintos a los establecidos en 1.F.t de la clasificación W/120, exclusivamente: Servicios de asesoramiento en telecomunicaciones (CCP 7544)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

⁶ CCP* significa que el servicio especificado es un componente de un elemento CCP más agregado de la Clasificación W120.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	Nota Horizontal: Para proveer los servicios postales, de correo y de telecomunicaciones en el Perú se requiere contar con una concesión u otro título habilitante. Para otorgar una concesión u otra autorización se requiere presencia comercial. Nota Horizontal – Postales y Correos: En caso de inconsistencia entre los compromisos del Sector Postales y Correos y los compromisos y/o la legislación aplicable de los Sectores Transporte Terrestre y Transporte Aéreo, los compromisos y/o la legislación aplicable a estos últimos sectores prevalecerán. Nota Horizontal – Telecomunicaciones: Para el caso de servicios de valor añadido y/o servicios de información definidos de conformidad con la legislación nacional, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se reserva el derecho para determinar los casos en los que podrá requerirse una concesión o título habilitante para proveer dichos servicios.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
SERVICIOS POSTALES Y DE CORREOS	
Servicios relativos a la manipulación ⁷ de objetos de correspondencia ⁸ , de conformidad con la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: (i) manipulación de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico ⁹ , incluidos el servicio postal híbrido y el correo directo, (ii) manipulación de paquetes y bultos con destinatario específico ¹⁰ , (iii) manipulación de productos periodísticos con destinatario específico ¹¹ , (iv) manipulación de los objetos mencionados en los incisos (i) a (iii) como correo certificado o asegurado (con valor declarado), (v) servicios de envío urgente ¹² de los objetos mencionados en los incisos (i) a (iii), (vi) manipulación de objetos sin destinatario específico, ¹³ (vii) intercambio de documentos	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo lo establecido en la Nota Horizontal de este Sector. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna, salvo lo establecido en la Nota Horizontal de este Sector.

⁷ Se entenderá que el término «manipulación» incluye la admisión, clasificación, transporte y entrega.

⁸ «Objetos de correspondencia» hace referencia a objetos manipulados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

⁹ Por ejemplo, cartas y postales.

¹⁰ Incluye libros y catálogos.

¹¹ Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

¹² Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de este una vez enviado o el acuse de recibo.
¹³ Suministro de medios, incluido el suministro de locales ad hoc y transporte realizado por un tercero, que permitan la auto entrega mediante intercambio mutuo de objetos de correspondencia entre usuarios que se hayan suscrito al servicio. La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos manipulados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Los subsectores (i), (iv) y (v) pueden ser excluidos cuando entran dentro del ámbito de los servicios que pueden ser reservados, que son: los objetos de correspondencia cuyo precio es inferior a dos veces y media la tarifa pública básica, siempre que tengan un peso inferior a 50 gramos ¹⁴ , más el servicio de correo certificado utilizado en los procedimientos judiciales o administrativos (CCP 751** ¹⁵ , 71235** ¹⁵ y 73210** ¹⁶)	

¹⁴ «Objetos de correspondencia» significa comunicación en forma escrita en cualquier medio físico enviada y entregada en la dirección indicada por el remitente en el propio objeto o en su embalaje. No se consideran objetos de correspondencia los libros, los catálogos, los diarios ni las publicaciones periódicas.

¹⁵ Transporte de correspondencia por cuenta propia mediante cualquier tipo de transporte terrestre.

¹⁶ Transporte de correspondencia por cuenta propia mediante transporte aéreo.

Sector o subsector	Descripción de las reservas	
C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		
Todos los servicios que consisten en la transmisión y recepción de señales a través de cualquier medio electromagnético ¹⁷ , con exclusión de la difusión ¹⁸	Para Modo 1: AM: Ninguna, salvo: (a) lo señalado en la Nota Horizontal del Sector. Las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación peruana podrán ser elegibles para una concesión; (b) se prohíbe la realización de call-back, entendida como la oferta de servicios telefónicos para la realización de intentos de llamadas telefónicas originadas en el país, con el fin de obtener una llamada de retorno con tono de invitación a discar, proveniente de una red básica de telecomunicaciones ubicada fuera del territorio nacional. Esta restricción no aplica a los servicios de valor añadido y/o servicios de información; (c) la prestación del servicio para las comunicaciones de larga distancia nacional e internacional estará obligada a utilizar los servicios portadores desarrollados por empresas que cuenten con una concesión u otro título habilitante otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y (d) está prohibida la interconexión de servicios privados entre sí. TN: Ninguna, salvo: (a) lo señalado en la Nota Horizontal del Sector; y (b) se prohíbe la realización de call-back, entendida como la oferta de servicios telefónicos para la realización de intentos de llamadas telefónicas originadas en el país, con el fin de obtener una llamada de retorno con tono de invitación a discar, proveniente de una red básica de telecomunicaciones ubicada fuera del territorio nacional. Esta restricción no aplica a los servicios de valor añadido y/o servicios de información.	
Estos servicios no engloban la actividad económica consistente en el suministro del contenido que necesitan los servicios de telecomunicaciones para su transporte		

¹⁷ Estos servicios no incluyen la información en línea y/o el procesamiento de datos (con inclusión del procesamiento de transacción) (parte de CCP 843) que se encuentran en el punto 1.B (Servicios de informática).

¹⁸ Difusión se define como la cadena ininterrumpida de transmisión necesaria para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general, quedando excluidos los enlaces de contribución entre operadores.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	Para Modo 2: AM, TN: Ninguna, salvo: (a) lo señalado en la Nota Horizontal del Sector; y (b) se prohíbe la realización de call-back, entendida como la oferta de servicios telefónicos para la realización de intentos de llamadas telefónicas originadas en el país, con el fin de obtener una llamada de retorno con tono de invitación a discar, proveniente de una red básica de telecomunicaciones ubicada fuera del territorio nacional. Esta restricción no aplica a los servicios de valor añadido y/o servicios de información.
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS	
A. TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EDIFICACIÓN (CCP 512)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
B. TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN PARA INGENIERÍA CIVIL (CCP 513)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
C. ARMADO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS Y TRABAJOS DE INSTALACIÓN (CCP 514+516)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. TRABAJOS DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS (CCP 517)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
E. OTROS (CCP 511+515+518)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN	
A. SERVICIOS DE COMISIONISTAS (CCP 621), excepto para hidrocarburos	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
B. SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR (CCP 622), excepto hidrocarburos y productos identificados como artesanías peruanas	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR	
- Servicios de venta al por menor de alimentos (CCP 631) excepto alcohol y tabaco - Servicios de venta al por menor de productos no comestibles (CCP 632) excepto para productos identificados como artesanías peruanas	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
- Servicios de venta de vehículos automotores (CCP 6111) Para mayor certeza, este compromiso incluye los servicios de comisionistas y al por mayor de venta de vehículos automotores - Servicios de venta de repuestos y accesorios de vehículos automotores (CCP 6113) Para mayor certeza, este compromiso incluye los servicios de comisionistas y al por mayor de venta de repuestos y accesorios de vehículos automotores	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
- Servicios de venta de motocicletas y vehículos para la nieve y sus repuestos y accesorios (CCP 6121) Para mayor certeza, este compromiso incluye los servicios de comisionistas y al por mayor de venta de motocicletas y vehículos para la nieve y sus repuestos y accesorios - Servicios de venta al por mayor y al por menor de equipo de telecomunicaciones (CCP 7542)	
D. SERVICIOS DE FRANQUICIAS (CCP 8929) Exclusivamente franquicias y no los demás derechos para otros usos exclusivos	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	
A. SERVICIOS DE ALCANTARILLADO (CCP 9401)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar, excepto «ninguna» para los servicios de consultoría.
B. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS (CCP 9402)	Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
C. SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES (CCP 9403)	
D. SERVICIOS DE LA LIMPIEZA DE GASES DE COMBUSTIÓN (CCP 9404)	
E. SERVICIOS DE AMORTIGUAMIENTO DE RUIDOS (CCP 9405)	
F. SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y LA NATURALEZA Exclusivamente: Recuperación y limpieza de suelos y aguas (parte de la CCP 94060)	
Excepto ¹⁹ : Servicios de bioprospección o prospección biológica	

¹⁹ Para mayor certeza, esta excepción aplica a los servicios mencionados en los literales A a F.

Sector o subsector	Descripción de las reservas	
7. SERVICIOS FINANCIEROS	AM, TN:	
	(a)	Los compromisos con respecto a los modos 1 y 2 de esta Lista no se interpretarán en el sentido de permitir a los proveedores de servicios no residentes que hagan negocios o se anuncien en su territorio. Perú puede definir «hacer negocios» y «anunciarse» para propósitos de este compromiso.
	(b)	Los bancos e instituciones de reaseguros extranjeras pueden realizar actividades de promoción de sus actividades en Perú a través de un representante en el país sin tener que establecer una empresa, en la medida que hayan sido autorizados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS). Los representantes no pueden conducir negocios de las empresas que representan o actuar ²⁰ .
	(c)	Las instituciones extranjeras no pueden entablar reclamaciones a través de canales diplomáticos respecto de los negocios u operaciones que efectúan en Perú, invocando para ello derechos derivados de su nacionalidad.
	Los acreedores domiciliados en el Perú tienen derecho preferente sobre los activos de la sucursal de un proveedor de servicios financieros extranjero, localizados en el Perú, en caso de liquidación de dicha empresa o de su sucursal en el Perú.	
A. TODOS LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y RELACIONADOS CON LOS SEGUROS	Para Modo 1:	
	AM, TN: Sin consolidar, salvo:	
	(a)	seguros contra riesgos relativos a: (i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espaciales (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y (ii) mercancías en tránsito internacional;
	(b)	servicios de reaseguro y retrocesión;
	(c)	servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros; y
	(d)	intermediación de seguros referidos a los subpárrafos (a) y (b).

²⁰ Para mayor certeza, estos representantes están prohibidos de: 1) captar fondos o colocarlos de forma directa en el Perú; y 2) ofrecer o colocar directamente, en el Perú, valores y otros títulos foráneos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	Para Modo 2: AM, TN: Sin consolidar, salvo: (a) seguros contra riesgos relativos a: (i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espaciales (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y (ii) mercancías en tránsito internacional; (b) servicios de reaseguro y retrocesión; (c) servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros; e (d) intermediación de seguros referidos a los subpárrafos (a) y (b). Las empresas de seguros pueden contratar reaseguros en el extranjero, siempre que las empresas de reaseguros estén clasificadas de acuerdo a parámetros internacionales, sujetándose a las normas que dicte la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Si las empresas de seguros contratan reaseguros directamente deberán hacerlo con las empresas inscritas en el registro de reaseguros que lleva la SBS. Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que restrinjan la adquisición de servicios auxiliares de seguros relacionados a seguros obligatorios fuera del Perú, o que requieran que los servicios auxiliares de seguros sean adquiridos de proveedores establecidos en el Perú.
B. SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS (EXCLUIDOS LOS SEGUROS)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar, salvo el suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógicos con ellos relacionados a que se hace referencia en el subpárrafo (b)(xi) de la definición de servicio financiero en el artículo 152 del Acuerdo, sujeto a autorización previa del regulador pertinente, cuando sea requerido, y servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, con exclusión de la intermediación, relacionados con los servicios bancarios y demás servicios financieros a que se hace referencia en el subpárrafo (b)(xiii) de la definición de servicio financiero del artículo 152 del presente Acuerdo.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	Se entiende que servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares no incluyen aquellos servicios referidos en los subpárrafos (b)(xi) al (b)(xii) de la definición de servicios financieros en el artículo 152 del Acuerdo. Se entiende que una plataforma de negociación, ya sea electrónica o física, no se incluye dentro del rango de servicios especificados en el primer párrafo. Cuando la información financiera o el procesamiento de datos financieros a que se hace referencia en el primer párrafo contengan información personal, su tratamiento se hará de acuerdo con la legislación peruana que regule la protección de dicha información. Para Modo 2: AM, TN: Sin consolidar, salvo el suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógicos con ellos relacionados a que se hace referencia en el subpárrafo (b)(xi) de la definición de servicio financiero en el artículo 152 del Acuerdo, sujeto a autorización previa del regulador pertinente, cuando sea requerido, y servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, con exclusión de la intermediación, relacionados con los servicios bancarios y demás servicios financieros a que se hace referencia en el subpárrafo (b)(xii) de la definición de servicio financiero del artículo 152 del presente Acuerdo. Se entiende que servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares no incluyen aquellos servicios referidos en los subpárrafos (b)(xi) al (b)(xii) de la definición de servicios financieros en el artículo 152 del presente Acuerdo.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	Se entiende que una plataforma de negociación, ya sea electrónica o física, no se incluye dentro del rango de servicios especificados en el primer párrafo. Los proveedores de servicios financieros constituidos bajo la legislación peruana y los valores representativos de deuda en oferta pública primaria o secundaria en territorio peruano, deben ser clasificados por Empresas Clasificadoras de Riesgo constituidas de conformidad con la legislación peruana. Adicionalmente a las clasificaciones obligatorias, se pueden contratar clasificaciones provistas por otras entidades clasificadoras. Cuando la información financiera o el procesamiento de datos financieros a que se hace referencia en el primer párrafo contengan información personal, su tratamiento se hará de acuerdo con la legislación peruana que regule la protección de dicha información.
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES A. HOTELES Y RESTAURANTES, incluido el catering (CCP 641-643)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar²¹, excepto «ninguna» para los servicios de catering. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
B. SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES EN GRUPO (CCP 7471)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

²¹ Sin consolidar* significa «sin consolidar debido a que no es técnicamente viable».

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. SERVICIOS DE GUÍAS DE TURISMO (CCP 7472)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	
B. SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS (CCP 962)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
C. LIBRERÍAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES (CCP 963) excepto CCP 96332	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. SERVICIOS DEPORTIVOS Y OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Exclusivamente: – Servicios deportivos (CCP 9641) – Otros servicios de esparcimiento (CCP 9649) Exclusivamente: Servicios de parques de recreo (parte de la CCP 96491)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO Transporte Internacional (carga y pasajeros) (CCP 7211 y 7212) Excepto transporte de cabotaje (como se define en el párrafo 1 de la Nota 1 de esta Sección)	Para Modo 1: (a) AM, TN: Transporte en Líneas Regulares: Ninguna, salvo que los siguientes Servicios de Transporte Acuático y Conexos que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana: (1) servicios de abastecimiento de combustible; (2) servicio de amarre y desamarre; (3) servicio de buzo; (4) servicio de avituallamiento de naves; (5) servicio de dragado; (6) servicio de practicaje; (7) servicio de recojo de residuos; (8) servicio de remolcaje; y (9) servicio de transporte de personas.
B. TRANSPORTE POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES (sólo transporte internacional)	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
– Transporte de pasajeros (CCP 7221) – Transporte de carga (CCP 7222) Excepto transporte de cabotaje (como se define en el párrafo 1 de la Nota 1 de esta Sección)	(b) AM, TN: Transporte en graneleros, buques sin línea fija y otros tipos de transporte internacional, incluido el transporte de pasajeros: Ninguna, salvo: Los siguientes Servicios de Transporte Acuático y Conexos que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana: (1) servicios de abastecimiento de combustible; (2) servicio de amarre y desamarre; (3) servicio de buzo; (4) servicio de avituallamiento de naves; (5) servicio de dragado; (6) servicio de practicaaje; (7) servicio de recojo de residuos; (8) servicio de remolcaje; y (9) servicio de transporte de personas. El transporte acuático turístico deberá ser realizado por personas naturales domiciliadas en el Perú o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú. Para Modo 2: (a) AM, TN: Transporte en Líneas Regulares: Ninguna (b) AM, TN: Transporte en graneleros, buques sin línea fija y otros tipos de transporte internacional, incluido el transporte de pasajeros: Ninguna, excepto que sólo personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú pueden realizar transporte acuático turístico, exclusivamente para servicio de turismo interno.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. TRANSPORTE POR EL ESPACIO (CCP 733)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
E. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL	
a) Transporte de pasajeros (CCP 711)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar ²²
b) Transporte de carga (CCP 712)	Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE	
A. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE MARÍTIMO	
Servicios de carga y descarga marítima (como se define en el párrafo 4 de la Nota 1 de esta Sección)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

²² Sin consolidar* significa «sin consolidar debido a que no es técnicamente viable».

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios de almacenamiento (CCP 742)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de despacho aduanero (como se define en el párrafo 5 de la Nota 1 de esta Sección)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de estaciones y depósito de contenedores (como se define en el párrafo 6 de la Nota 1 de este Anexo)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de agencia marítima (como se define en el párrafo 7 de la Nota 1 de esta Sección)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna.
Servicios de agencia de carga (como se define en el párrafo 8 de la Nota 1 de esta Sección)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar Para Modo 2: AM, TN: Ninguna, excepto que aplican las limitaciones listadas en la Sección sobre Establecimiento de esta lista.
Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que los servicios de remolque, tracción, amarre y desamarre realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (parte de la CCP 745)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que los siguientes Servicios de Transporte Acuático y Conexos que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana: (1) servicios de abastecimiento de combustible; (2) servicio de amarre y desamarre; (3) servicio de buzo; (4) servicio de avituallamiento de naves; (5) servicio de dragado; (6) servicio de practicaje; (7) servicio de recojo de residuos; (8) servicio de remolcaje; y (9) servicio de transporte de personas. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES	
Servicios de carga y descarga (parte de la CCP 741)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de agencias de transporte de carga (parte de la CCP 748)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que se requiere establecimiento en el Perú. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar Para Modo 2: AM, TN: Ninguna, excepto que aplican las limitaciones listadas en la Sección sobre Establecimiento de esta lista.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que los servicios de remolque, tracción, amarre y desamarre realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (parte de la CCP 745)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que los siguientes Servicios de Transporte Acuático y Conexos que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana: (1) servicios de abastecimiento de combustible; (2) servicio de amarre y desamarre; (3) servicio de buzo; (4) servicio de avituallamiento de naves; (5) servicio de dragado; (6) servicio de practica; (7) servicio de recojo de residuos; (8) servicio de remolcage; y (9) servicio de transporte de personas. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE POR FERROCARRIL	
Servicios de carga y descarga (parte de la CCP 741)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de almacenamiento (parte de la CCP 742)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de agencia de transporte de carga (parte de la CCP 748)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que se requiere establecimiento en el Perú. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril (CCP 743)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
D. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE POR CARRETERA	
Servicios de carga y descarga (CCP 741**)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de almacenamiento (CCP 742**)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de agencia de transporte de carga (CCP 748**)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna, salvo que se requiere establecimiento en el Perú. Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar* Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas
E. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE AÉREO	
– Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna
– Servicios de reserva informatizados (SRI)	Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
F. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE POR TUBERÍAS DE OTROS PRODUCTOS DISTINTOS DE LOS COMBUSTIBLES	
Servicios de almacenamiento de otros productos distintos de los combustibles (CCP 742**)	Para Modo 1: AM, TN: Sin consolidar*
	Para Modo 2: AM, TN: Ninguna
G. SERVICIO DE TRANSPORTE POR TUBERÍAS	
Exclusivamente:	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna
b) Transporte de otros productos distintos de los combustibles (CCP 7139)	Para Modo 2: AM, TN: Ninguna

Sector o subsector	Descripción de las reservas	
SERVICIOS DE ENERGÍA	Para celebrar contratos de exploración, las empresas extranjeras, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar mandatario de nacionalidad peruana. Las personas naturales extranjeras deberán estar inscritas en los Registros Públicos y nombrar apoderado de nacionalidad peruana, con domicilio en la capital de la República del Perú.	
A. SERVICIOS RELACIONADOS A LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN		
Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	Para Modo 1: AM, TN: Ninguna	
Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	Para Modo 2: AM, TN: Ninguna	
Servicios de reparación y mantenimiento de productos fabricados de metal, maquinaria y equipo, y maquinaria eléctrica (parte de la CCP 8861-8866)		
Servicios de ingeniería (CCP 8672)		

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	
Servicios de consultores en administración (CCP 865)	
Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	
Servicios de ensayo y análisis técnico (CCP 8676)	

NOTA 1

LISTA DE SERVICIOS
DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL

Cuando en esta Lista no quedan plenamente abarcados de otra manera los servicios de transporte por carretera, ferrocarril, vías navegables interiores y servicios auxiliares conexos, el operador de servicios de transporte multimodal (definido en el párrafo 3 abajo) podrá arrendar, alquilar o fletar camiones, vagones de ferrocarril, o gabarras y equipo conexo, para el tránsito por el interior de la carga objeto de transporte marítimo internacional, o tendrá acceso a esas formas de servicios de transporte en términos y condiciones razonables y no discriminatorias y podrá utilizarlas con el propósito de llevar a cabo operaciones de transporte multimodal.

Por «términos y condiciones razonables y no discriminatorios» se entiende, para los propósitos de las operaciones de transporte multimodal y este compromiso adicional, la capacidad del operador de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior.

DEFINICIONES

1. En el caso de Perú, «cabotaje» o «transporte acuático comercial en tráfico nacional», es el que se realiza entre puertos peruanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 683 de 2001.

2. Por «otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» se entiende la posibilidad de que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte realicen localmente todas las actividades que sean necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado en el que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial. Este compromiso no deberá interpretarse en el sentido de que limite en modo alguno los compromisos contraídos con respecto al modo de suministro transfronterizo. Para mayor certeza, este compromiso no otorga derechos para operar como empresa de transporte marítimo o empresa naviera nacional en el Perú.

Esas actividades incluyen, pero no se limitan a:

- (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la indicación de precios a la facturación, cuando estos servicios los preste u ofrezca el propio proveedor de servicios o proveedores con los que el vendedor de los servicios haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
- (b) la adquisición por cuenta propia o por cuenta de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte hacia el interior de cualquier clase —en particular por vías navegables interiores, carretera o ferrocarril— necesarios para el suministro del servicio integrado;

- (c) la preparación de la documentación pertinente: documentos de transporte, documentos de aduanas u otros documentos relativos al origen y naturaleza de las mercancías transportadas;
 - (d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informáticos y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones de la Sección sobre Telecomunicaciones);
 - (e) el establecimiento de arreglos comerciales (incluida la participación en el capital de una sociedad) y la designación de personal contratado localmente (o, cuando se trate de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal contraído con respecto al movimiento de personal) con una agencia de transporte marítimo establecida localmente; y
 - (f) la actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.
3. Por «operador de transporte multimodal» se entiende la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal, o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que es responsable del acarreo de las mercancías con arreglo al contrato de transporte.

4. Por «servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo» se entiende las actividades realizadas por las empresas de carga y descarga, incluidos los operadores de los terminales pero no las actividades directas de los trabajadores portuarios cuando esta mano de obra se organice independientemente de las empresas de carga y descarga o de los operadores de las terminales. Entre las actividades abarcadas figura la organización y supervisión de:
 - (a) la carga/descarga de mercancías en/de un buque;
 - (b) el amarre/desamarre de la carga; y
 - (c) la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.
5. Por «servicios de despacho de aduanas» (o «servicios de agentes de aduanas») se entiende la realización por cuenta de otra parte de las formalidades de aduanas relativas a la importación, exportación o transporte directo de mercancías, ya sea este servicio la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.

6. Por «servicios de estaciones y depósitos de contenedores» se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte marítimo.
 7. Por «servicios de agencias marítimas» se entiende las actividades de representación como agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:
 - (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la indicación de precios a la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial; y
 - (b) actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala del buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.
 8. Por «servicios de agencia de carga» se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte marítimo por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.
-

RESERVAS SOBRE PRESENCIA TEMPORAL
DE PERSONAS FÍSICAS CON FINES DE NEGOCIOS

APÉNDICE 1

RESERVAS SOBRE PERSONAL CLAVE
Y PRACTICANTES CON GRADO UNIVERSITARIO
(contemplada en el artículo 124 del presente Acuerdo)

SECCIÓN A

COLOMBIA

1. La lista de reservas que figura a continuación indica las actividades económicas comprometidas por Colombia en virtud del artículo 114 del Título IV (Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico) del presente Acuerdo, según el cual, de conformidad con el artículo 124 del presente Acuerdo, se aplican limitaciones al personal clave y a los practicantes con grado universitario, y especifica dichas limitaciones. La lista consta de los siguientes elementos:
 - (a) una primera columna indica el sector o subsector en que se aplican las reservas; y

- (b) en una segunda columna se describen las reservas aplicables.
- 2. Colombia no asume ningún compromiso respecto del personal clave y practicantes con grado universitario en actividades económicas que no están comprometidas (permanecen sin consolidar) en virtud del artículo 114 del presente Acuerdo.
- 3. Para identificar los distintos sectores y subsectores:
 - (a) Por CIIU rev 3.1 se entiende la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N° 4, CIIU rev 3.1, 2002.
 - (b) Por CCP se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, N° 77, CCP prov, 1991.

4. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, a las normas técnicas y requisitos y procedimientos de autorización, y a las medidas relativas al empleo, las condiciones de trabajo y seguridad social cuando no constituyan una limitación en el sentido de los artículos 112 y 113 del Título IV (Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico) del presente Acuerdo. Dichas medidas (por ej. la necesidad de obtener una licencia, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de superar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas, la necesidad de tener un domicilio legal en el territorio donde se desarrolla la actividad económica, la necesidad de cumplir la normativa y la práctica nacionales sobre salario mínimo y acuerdos salariales colectivos en el país anfitrión), son de aplicación en cualquier caso al personal clave y a los practicantes con grado universitario de los inversionistas de la otra Parte, incluso en caso de que no aparezcan enumeradas.
5. De conformidad con el artículo 107, párrafo 3, del Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los subsidios o subvenciones otorgados por las Partes.
6. La lista que figura a continuación se entiende sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos tal como se describen en la lista de compromisos sobre establecimiento.
7. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de reservas no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
TODOS LOS SECTORES	Minorías y grupos étnicos Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos, incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el artículo 63 de la constitución política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
TODOS LOS SECTORES	Expresiones tradicionales Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la resolución 0168 de 2005.
TODOS LOS SECTORES	Todo patrono que tenga a su servicio más de 10 trabajadores debe ocupar colombianos en proporción no inferior al 90 por ciento del personal de trabajadores ordinarios y no menos del 80 por ciento del personal calificado o de especialistas o de dirección o confianza.
TODOS LOS SECTORES	Solamente personas naturales o jurídicas con sede principal de sus negocios en el puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden prestar servicios en esta región
2. PESCA Y ACUICULTURA (CIU rev 3.1: 0501, 0502) excluyendo servicios de asesoría y consultoría	Solo los nacionales colombianos podrán ejercer la pesca artesanal
6. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. Servicios Profesionales	
b) 1. Servicios de Contaduría y Teneduría de libros (CCP 862) c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	Solamente personas registradas ante la Junta Central de Contadores podrán ejercer como contadores/contables. Un extranjero deberá haber estado domiciliado en Colombia de manera ininterrumpida por lo menos por tres años antes de la solicitud de inscripción y demostrar experiencia contable realizada en territorio colombiano por espacio no inferior a un año.
C. Servicios de Investigación y Desarrollo	
a) Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales (CCP 851)	Cualquier persona extranjera que planee adelantar investigación científica en diversidad biológica en el territorio de Colombia debe involucrar al menos un investigador colombiano en la investigación o en el análisis de sus resultados.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
F. Otros servicios prestados a las empresas	
g) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la pesca (parte de la CCP 882)	Solo los nacionales colombianos podrán ejercer la pesca artesanal.
12. SERVICIOS FINANCIEROS	Un nacional extranjero que haya residido en Colombia por menos de un año no podrá suministrar servicios en Colombia como un agente de seguros.
A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros	
16. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. Transporte marítimo	En las naves de matrícula colombiana y en las de bandera extranjera (excepto las pesqueras) que operen en aguas jurisdiccionales colombianas por un término mayor de seis meses continuos o discontinuos a partir de la fecha de expedición del respectivo permiso, el capitán, los oficiales y como un mínimo el ochenta (80) por ciento del resto de la tripulación deberán ser colombianos. El pilotaje en mares territoriales y ríos de Colombia puede ser realizado únicamente por nacionales colombianos.
a) Transporte de pasajeros (CCP 7211)	
b) Transporte de carga (CCP 7212)	
B. Transporte por vías navegables interiores	El pilotaje en mares territoriales y ríos de Colombia puede ser realizado únicamente por nacionales colombianos.
a) Transporte de pasajeros (CCP 7221)	
b) Transporte de carga (CCP 7222)	
g) Alquiler de embarcaciones de navegación marítima con tripulación (CCP 72130)	
Actividades Aduaneras	Para realizar actividades de intermediación aduanera, intermediación para servicios postales y de mensajería especializada ¹ (incluyendo envíos urgentes), depósito de mercancías, transporte de mercancías bajo control aduanero, agente de carga internacional, y actuar como Usuarios Aduaneros Permanentes o Altamente Exportadores, una persona debe estar domiciliada en Colombia o contar con un representante domiciliado y legalmente responsable por sus actividades en Colombia.

¹ «Servicio de mensajería especializada» significa la clase de servicio postal suministrado con independencia de las redes postales oficiales del correo nacional e internacional, que exige la aplicación y adopción de procedimientos especiales, para la recepción, recolección y entrega personalizada de envíos de correspondencia y demás objetos postales, transportados vía aérea, terrestre, marítima o por tuberías, dentro y desde el territorio de Colombia.

SECCIÓN B

PARTE UE

Se utilizan las siguientes abreviaturas:

AT	Austria
BE	Bélgica
BG	Bulgaria
CY	Chipre
CZ	República Checa
DE	Alemania
DK	Dinamarca
ES	España
EE	Estonia
FI	Finlandia
FR	Francia
EL	Grecia
HU	Hungría
IE	Irlanda
IT	Italia
LV	Letonia
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
MT	Malta
NL	Países Bajos
PL	Polonia
PT	Portugal

RO	Rumanía
SK	Eslovaquia
SI	Eslovenia
SE	Suecia
UE	Unión Europea, incluidos todos sus Estados Miembros
UK	Reino Unido

1. La lista de reservas que figura a continuación indica las actividades económicas liberalizadas en virtud del artículo 114 del presente Acuerdo, según el cual, de conformidad con el artículo 124 del presente Acuerdo, se aplican limitaciones al personal clave y a los practicantes con grado universitario, y especifica dichas limitaciones. Las listas constan de los siguientes aspectos:

- (a) una primera columna indica el sector o subsector en que se aplican dichas limitaciones; y
- (b) una segunda columna se describen las limitaciones aplicables.

Cuando la columna a que se hace referencia en el subpárrafo (b) sólo incluye reservas específicas para Estados Miembros de la Unión Europea determinados, los Estados Miembros de la Unión Europea no mencionados asumen compromisos en el sector en cuestión sin ningún tipo de reserva¹.

La Unión Europea y sus Estados Miembros no asumen ningún compromiso con el personal clave y practicantes con grado universitario en actividades económicas que no están liberalizadas (permanecen sin consolidar) en virtud del artículo 114 del presente Acuerdo.

¹ La ausencia de reservas específicas para Estados Miembros de la Unión Europea determinados en un sector dado no afectará a las reservas horizontales o a las reservas sectoriales para toda la Unión Europea que se puedan aplicar.

2. Para identificar los distintos sectores y subsectores:
 - (a) por «CIU rev 3.1» se entiende la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, n° 4, CIU rev 3.1, 2002;
 - (b) por «CCP» se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, n° 77, CCP prov, 1991; y
 - (c) por «CCP ver. 1.0» se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, n° 77, CCP ver 1.0, 1998.
3. Los compromisos en lo que respecta al personal clave y a los practicantes con grado universitario no rigen en los casos en que el objetivo o la consecuencia de su presencia temporal supone una interferencia o afecta de cualquier otro modo a los resultados de una controversia o negociación relacionada con la mano de obra o con la gestión.

4. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, a las normas técnicas y requisitos y procedimientos de autorización, y a las medidas relativas al empleo, las condiciones de trabajo y seguridad social cuando no constituyan una limitación en el sentido de los artículos 112 y 113 del presente Acuerdo. Dichas medidas (ej. la necesidad de obtener una licencia, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de superar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas, la necesidad de tener un domicilio legal en el territorio donde se desarrolla la actividad económica, la necesidad de cumplir la normativa y la práctica nacionales sobre salario mínimo y acuerdos salariales colectivos en el país anfitrión), son de aplicación en cualquier caso al personal clave y a los practicantes con grado universitario de los inversionistas de otra Parte, incluso en caso de que no aparezcan enumeradas. De conformidad con el artículo 107, párrafo 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las subvenciones otorgadas por las Partes.
5. Todos los requisitos de las leyes y reglamentos de la Unión Europea y de sus Estados Miembros acerca de la entrada, la estancia, el trabajo y el régimen de seguridad social continuarán aplicándose, incluidas las reglamentaciones relativas a la duración de la estancia, los salarios mínimos, así como los convenios colectivos sobre salarios, aunque no estén relacionados a continuación.

6. La lista que figura a continuación se entiende sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos según lo descrito en la lista de compromisos sobre establecimiento.
7. En los sectores en que se apliquen pruebas de necesidades económicas, sus criterios principales serán la evaluación de la situación del mercado correspondiente en el Estado Miembro de la Unión Europea o la región en que vaya a prestarse el servicio, con respecto asimismo al número de proveedores de servicios existentes y la repercusión en los mismos.
8. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de reservas no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
TODOS LOS SECTORES	Prueba de necesidades económicas BG, HU: Se requiere una prueba de necesidades económicas para los practicantes con grado universitario.
TODOS LOS SECTORES	Ambito de los traslados dentro de la misma empresa BG: La cantidad de personas trasladadas dentro de la misma empresa no podrá superar el 10 por ciento del número anual medio de los ciudadanos de la Unión Europea empleados por la persona jurídica búlgara respectiva: cuando estén empleadas menos de cien personas, el número de personas trasladadas dentro de una empresa podrá, sujeto a autorización, superar el 10 por ciento. HU: Sin consolidar para personas físicas que tengan como socio a una persona jurídica de otra Parte.
TODOS LOS SECTORES	Directores gerentes y auditores AT: Los directores gerentes de sucursales y las personas jurídicas deben tener residencia en Austria; las personas físicas encargadas en el seno de una persona jurídica o de una sucursal del cumplimiento de la Ley de Comercio de Austria deben ser residentes en el país. FI: Los extranjeros que se propongan desarrollar una actividad comercial a título de empresarios privados necesitan una licencia de comercio y deben tener residencia permanente en la Unión Europea. Para todos los sectores, excepto los servicios de telecomunicaciones, requisito de residencia y de nacionalidad para director gerente de una sociedad anónima. En el caso de los servicios de telecomunicaciones, residencia permanente para el director gerente. FR: El director gerente de una actividad industrial, comercial o artesanal, si no es titular de un permiso de residencia, necesita autorización especial. RO: La mayoría de los auditores de las empresas comerciales y de sus suplentes serán ciudadanos rumanos. SE: El director gerente de una persona jurídica o de una sucursal debe residir en Suecia.
TODOS LOS SECTORES	Reconocimiento UE: Las Directivas de la Unión Europea sobre el reconocimiento recíproco de títulos sólo se aplican a nacionales de la Unión Europea. El derecho a ejercer actividades profesionales reguladas en un Estado Miembro de la Unión Europea no otorga el derecho a ejercerlas en otro Estado Miembro de la Unión Europea².

2

Con objeto de que los nacionales de terceros países obtengan en la Unión Europea el reconocimiento de sus títulos, es necesario un acuerdo de reconocimiento mutuo negociado en el marco definido en el artículo 129 del presente Acuerdo.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
4. FABRICACIÓN ³	
H. Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones (CIIU rev 3.1: 22), excluidas las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato ⁴	IT: Requisito de nacionalidad para los editores. PL: Requisito de nacionalidad para el editor jefe de diarios y periódicos. SE: Requisito de residencia para los editores y los propietarios de empresas editoriales y de imprenta.
6. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. Servicios profesionales	
a) Servicios jurídicos (CCP 861) ⁵ con exclusión de los servicios de asesoría, documentación y certificación jurídicos prestados por juristas a los que se encomiendan funciones públicas, como notarios, <i>huissiers de justice</i> u <i>officiers publics et ministériels</i>	AT, CY, ES, EL, LT, MT, RO, SK: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para la práctica del Derecho nacional (Unión Europea y sus Estados Miembros), está sujeta al requisito de nacionalidad. En el caso de ES, las autoridades competentes pueden conceder exoneraciones. BE, FI: La plena admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para los servicios de representación legal, está sujeta al requisito de nacionalidad, junto con el requisito de residencia. En Bélgica se aplican cuotas para comparecer ante la «Cour de cassation» en causas no penales. BG: Los abogados extranjeros sólo pueden prestar servicios de representación legal de un nacional de su país de origen y supeditada a la reciprocidad y la cooperación con un abogado búlgaro. Requisito de residencia permanente para los servicios de mediación legal. FR: El acceso de los abogados a la profesión de «avocat auprès de la Cour de Cassation» y «avocat auprès du Conseil d'État» está sometido a cuotas y al requisito de nacionalidad. HU: La plena admisión en el Colegio de Abogados está sujeta al requisito de nacionalidad, junto con el requisito de residencia. Para los abogados extranjeros, el ámbito de las actividades legales está limitado a la prestación de asesoramiento jurídico, que debe materializarse en base a un contrato de colaboración celebrado con un abogado o una empresa de servicios jurídicos de Hungría.

³ Este sector no incluye servicios de asesoramiento relacionados con las manufacturas, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F, h).

⁴ Las actividades de edición e impresión a comisión o por contrato se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, punto 6.F, letra p).

⁵ Incluye asesoría jurídica, representación legal, servicios jurídicos de arbitraje, de conciliación y mediación, y de documentación y certificación.

El suministro de servicios jurídicos sólo está autorizado con respecto al Derecho Internacional Público, el Derecho de la Unión Europea y la ley de la jurisdicción en la que el inversionista o su personal está autorizado a ejercer como abogado y, como en el caso del suministro de otros servicios, está sujeto a requisitos y procedimientos de autorización aplicables en los Estados Miembros de la Unión Europea. Para los abogados que suministran servicios jurídicos en materia de Derecho Internacional Público y Derecho extranjero, dichos requisitos y procedimientos pueden adoptar la forma, entre otras cosas, del cumplimiento de los códigos éticos locales (a menos que se haya obtenido la convalidación con la titulación del país anfitrión), requisitos en materia de seguros y la simple inscripción en el Colegio de Abogados del país o una admisión simplificada en el Colegio de Abogados de dicho país mediante un test de aptitud y un domicilio legal o profesional en el país anfitrión. Los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la Unión Europea los suministrará o se suministrarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados en la Unión Europea que actúe en su propio nombre; los servicios jurídicos con respecto al Derecho de un Estado Miembro de la Unión Europea los suministrará o se suministrarán, en principio, a través de un abogado plenamente cualificado admitido en el Colegio de Abogados de ese Estado Miembro de la Unión Europea que actúe en su propio nombre. Por tanto, la plena admisión en el Colegio de Abogados del Estado Miembro de la Unión Europea de que se trate podrá ser necesaria para representar clientes ante los tribunales y demás autoridades competentes en la Unión Europea ya que ello implica el ejercicio del Derecho de la Unión Europea y del Derecho procesal nacional. No obstante, en determinados Estados Miembros de la Unión Europea, los abogados extranjeros no plenamente admitidos en el Colegio de Abogados están autorizados a representar en procedimientos civiles a una parte que tenga la nacionalidad o pertenezca al Estado en que el abogado esté habilitado a ejercer.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	LV: Requisito de nacionalidad para los abogados jurados, a los que está reservada la representación legal en procedimientos penales. DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. Se debe rendir un examen sobre el derecho de Dinamarca para obtener la autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. LU: Requisito de nacionalidad para el suministro de servicios jurídicos con respecto al Derecho luxemburgués y al Derecho de la Unión Europea. SE: La admisión en el Colegio de Abogados, necesaria sólo para utilizar el título sueco «advokat», está sujeta a un requisito de residencia.
b) 1. Servicios de contabilidad y teneduría de libros (CCP 86212 excepto «servicios de auditoría», CCP 86213, CCP 86219 y CCP 86220)	FR: El suministro de servicios de contabilidad y teneduría de libros estará condicionado a una decisión del Ministerio de Economía, Hacienda e Industria de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores. El requisito de residencia no puede exceder de cinco años.
b) 2. Servicios de auditoría (CCP 86211 y 86212, salvo los servicios de contabilidad)	AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes y para desempeñar los servicios de auditoría contemplados en las leyes específicas austríacas (ej. ley sobre sociedades anónimas, reglamento de la Bolsa, ley sobre banca, etc.). DK: Requisito de residencia. ES: Requisito de nacionalidad para auditores oficiales y para administradores, directores y socios de sociedades distintas de las comprendidas en la octava Directiva de la CEE sobre Derecho de sociedades. FI: Se exigirá la residencia para al menos uno de los auditores de las sociedades anónimas finlandesas. EL: Requisito de nacionalidad para los auditores oficiales. IT: Requisito de nacionalidad para administradores, directores y socios de sociedades distintas de las comprendidas en la octava Directiva de la CEE sobre Derecho de sociedades. Requisito de residencia para los auditores que actúan individualmente. SE: Sólo los auditores autorizados en Suecia pueden desempeñar servicios de auditoría legal en determinadas personas jurídicas, como las sociedades de responsabilidad limitada. Se requiere la residencia para la aprobación.
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863) ⁶	AT: Requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes. BG, SI: Requisito de nacionalidad para especialistas. HU: Requisito de residencia.

⁶ No incluye los servicios de asesoría jurídica y de representación legal sobre asuntos fiscales, que se encuentran en el punto 1.A, a). Servicios jurídicos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
d) Servicios de arquitectura y e) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística (CCP 8671 y CCP 8674)	EE: Por lo menos una persona responsable (gerente de proyecto o consultor) debe ser residente en Estonia. BG: Los especialistas extranjeros deberán tener una experiencia de dos años como mínimo en el campo de la construcción. Requisito de nacionalidad para los servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística. EL, HU, SK: Requisito de residencia.
f) Servicios de ingeniería y g) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8672 y CCP 8673)	EE: Por lo menos una persona responsable (gerente de proyecto o consultor) debe ser residente en Estonia. BG: Los especialistas extranjeros deberán tener una experiencia de dos años como mínimo en el campo de la construcción. EL, HU, SK: Requisito de residencia.
h) Servicios médicos (incluidos los psicólogos) y dentales (CCP 9312 y parte de CCP 85201)	CZ, IT, SK: Requisito de residencia. CZ, EE, RO, SK: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras. BE, LU: Se requiere autorización de las autoridades competentes para personas físicas extranjeras, en el caso de los practicantes con grado universitario. BG, CY, MT: Requisito de nacionalidad. DE: Se puede exonerar el requisito de nacionalidad con carácter excepcional en caso de interés de salud pública. DK: Pueden concederse autorizaciones limitadas para el desempeño de determinadas funciones por un máximo de 18 meses, y se requiere la residencia. FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, es posible el acceso dentro de cuotas que se fijan anualmente. LV: La práctica de la profesión médica por extranjeros requiere la autorización de las autoridades sanitarias locales, sobre la base de las necesidades económicas de médicos y dentistas en una región determinada. PL: El ejercicio de la profesión médica por extranjeros requiere autorización. Los médicos extranjeros tienen derechos limitados de elección en las cámaras profesionales. PT: Requisito de residencia para los psicólogos.
i) Servicios veterinarios (CCP 932)	BG, CY, DE, EE, EL, FR, HU, MT, SI: Requisito de nacionalidad. CZ, SK: Requisito de residencia y de nacionalidad. IT: Requisito de residencia. PL: Requisito de nacionalidad. Las personas extranjeras pueden solicitar permiso para ejercer.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
j) 1. Servicios de comadronas (parte de CCP 93191)	AT: Las personas físicas pueden ejercer una actividad profesional en Austria a condición de que la persona en cuestión haya ejercido dicha profesión al menos durante los tres años anteriores al establecimiento de esa actividad profesional. BE, LU: Se requiere autorización de las autoridades competentes para personas físicas extranjeras, en el caso de los practicantes con grado universitario. CZ, CY, EE, RO, SK: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras. FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, es posible el acceso dentro de cuotas que se fijan anualmente. HU: Requisito de nacionalidad. IT: Requisito de residencia. LV: Las necesidades económicas se determinan por el número total de comadronas en una región determinada, autorizado por las autoridades sanitarias locales. PL: Requisito de nacionalidad. Las personas extranjeras pueden solicitar permiso para ejercer.
j) 2. Servicios proporcionados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (parte de CCP 93191)	AT: Los proveedores de servicios extranjeros sólo están autorizados en las siguientes actividades: enfermeros, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, logoterapeutas, especialistas en dietética y en nutrición. Las personas físicas pueden ejercer una actividad profesional en Austria a condición de que la persona en cuestión haya ejercido dicha profesión al menos durante los tres años anteriores al establecimiento de esa actividad profesional. BE, FR, LU: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras, en el caso de los practicantes con grado universitario. CY, CZ, EE, RO, SK: Se requiere autorización de las autoridades competentes para las personas físicas extranjeras. HU: Requisito de nacionalidad. DK: Pueden concederse autorizaciones limitadas para el desempeño de determinadas funciones por un máximo de 18 meses. CY, CZ, EL, IT: Con sujeción a la prueba de necesidades económicas; la decisión está sujeta a las vacantes e insuficiencias en las regiones. LV: Las necesidades económicas se determinan por el número total de enfermeros en una región determinada, autorizado por las autoridades sanitarias locales.
k) Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211) y otros servicios prestados por farmacéuticos ⁷	FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, dentro de cuotas determinadas, es posible el acceso de nacionales de terceros países siempre que el proveedor de servicios posea un título francés de farmacia. DE, EL, SK: Requisito de nacionalidad. HU: Requisito de nacionalidad excepto en el caso de la venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211). IT, PT: Requisito de residencia.

7

El suministro al público de productos de farmacia, así como la prestación de otros servicios, está sujeto a requisitos y procedimientos de autorización y cualificación aplicables en los Estados Miembros de la Unión Europea. Por regla general, esta actividad está reservada a los farmacéuticos. En determinados Estados Miembros de la Unión Europea, sólo el suministro de medicamentos con receta está reservado a los farmacéuticos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. Servicios inmobiliarios ⁸	
a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	FR, HU, IT, PT: Requisito de residencia. LV, MT, SI: Requisito de nacionalidad.
b) A comisión o por contrato (CCP 822)	DK: Requisito de residencia, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca. FR, HU, IT, PT: Requisito de residencia. LV, MT, SI: Requisito de nacionalidad.
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	
e) De efectos personales y enseres domésticos (CCP 832)	UE: Requisito de nacionalidad para los practicantes con grado universitario. AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, FI, FR, EL, IE, IT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Requisito de nacionalidad para especialistas.
f) Arrendamiento de equipos de telecomunicaciones (CCP 7541)	UE: Requisito de nacionalidad para especialistas y practicantes con grado universitario.
F. Otros servicios prestados a las empresas	
e) Servicios de ensayo y análisis técnicos (CCP 8676)	IT, PT: Requisito de residencia para los biólogos y los analistas químicos.
f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (parte de CCP 881)	IT: Requisito de residencia para los agrónomos y los «periti agrari».
j) 2. Servicios de seguridad (CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304 y CCP 87305)	BE: Requisito de residencia y de nacionalidad para el personal directivo. BG, CY, CZ, EE, LV, LT, MT, PL, RO, SI, SK: Requisito de residencia y de nacionalidad. DK: Requisito de residencia y de nacionalidad para el personal directivo y para los servicios de guardia de aeropuertos. ES, PT: Requisito de nacionalidad para el personal especializado. FR: Requisito de nacionalidad para los directores gerentes y directores. IT: Requisito de residencia y de nacionalidad para obtener la autorización necesaria para los servicios de guardias de seguridad y transporte de valores.

⁸ El servicio en cuestión se refiere a la profesión de los agentes inmobiliarios y no afecta a ninguno de los derechos y/o restricciones de las personas físicas o jurídicas que adquieren inmuebles.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
k) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	BG: Requisito de nacionalidad para especialistas. DE: Requisito de nacionalidad para los agrimensores designados por autoridades públicas. FR: Requisito de nacionalidad para las operaciones de «agrimensura y topografía» relacionadas con la determinación de derechos de propiedad y el régimen jurídico inmobiliario. IT, PT: Requisito de residencia.
l) 1. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (parte de CCP 8868)	MT: Requisito de nacionalidad.
l) 2. Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario (parte de CCP 8868)	LV: Requisito de nacionalidad.
l) 3. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera (CCP 6112, CCP 6122, parte de CCP 8867 y parte de CCP 8868)	UE: Para el mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve, requisito de nacionalidad para los especialistas y los practicantes con grado universitario.
l) 5. Servicios de mantenimiento y reparación de productos de metal, de maquinaria (que no sea para oficina), de equipos (que no sean para oficina ni para transporte) y enseres domésticos personales ⁹ (CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866)	UE: Requisito de nacionalidad para los especialistas y los practicantes con grado universitario.
m) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	CY, EE, MT, PL, RO, SI: Requisito de nacionalidad para los especialistas.
n) Servicios fotográficos (CCP 875)	LV: Requisito de nacionalidad para servicios especializados de fotografía. PL: Requisito de nacionalidad para el suministro de servicios aerofotográficos.
p) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	SE: Requisito de residencia para los editores y los propietarios de empresas editoriales y de imprenta.
r) 1. Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	FI: Requisito de residencia para los traductores jurados. DK: Requisito de residencia para los traductores públicos e intérpretes autorizados, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.
q) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (parte de CCP 87909)	SI: Requisito de nacionalidad.

⁹ Los servicios de mantenimiento y reparación de equipos de transporte (CCP 6112, 6122, 8867 y CCP 8868) se encuentran en el punto 6.F, l), 1a 6.F.l) 4.

Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845) se encuentran en el punto 6.B, (Servicios de informática).

Sector o subsector	Descripción de las reservas
r) 3. Servicios de agencias de recaudación de fondos (CCP 87902)	BE, EL, IT: Requisito de nacionalidad.
r) 4. Servicios de información crediticia (CCP 87901)	BE, EL, IT: Requisito de nacionalidad.
r) 5. Servicios de copia y reproducción ¹⁰ (CCP 87904)	AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Requisito de nacionalidad para especialistas y para practicantes con grado universitario. LV: Se requiere una prueba de necesidades económicas para los especialistas y requisito de nacionalidad para los practicantes con grado universitario.
8. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516, CCP 517 y CCP 518)	BG: Los especialistas extranjeros deberán tener una experiencia de dos años como mínimo en el campo de la construcción.
9. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (excluida la distribución de armas, municiones y material de guerra)	
C. Servicios comerciales al por menor ¹¹	
c) Servicios de venta al por menor de alimentos (CCP 631)	FR: Requisito de nacionalidad para los estancos («buralistes»).
10. SERVICIOS DE ENSEÑANZA (servicios de financiación privada únicamente)	
A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar. IT: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente. EL: Requisito de nacionalidad para los maestros.
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)	FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar. IT: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente. EL: Requisito de nacionalidad para los maestros. LV: Requisito de nacionalidad para los servicios de enseñanza técnica y profesional de tipo escolar para estudiantes minusválidos (CCP 9224).

¹⁰ No incluye los servicios de impresión, clasificados en CCP 88442 y que se encuentran en el punto 6.F, p).

¹¹ No incluye servicios de mantenimiento y reparación, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, puntos 6.B y 6.F.I).
No incluye servicios comerciales al por menor de productos energéticos que se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, puntos 18.E y 18.F.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	FR: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer, dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar. CZ, SK: Requisito de nacionalidad para los servicios de enseñanza superior excepto en el caso de los servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CCP 92310). IT: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente. DK: Requisito de nacionalidad para los profesores.
12. SERVICIOS FINANCIEROS	
A. Seguros y servicios relacionados con los seguros	AT: La dirección de una sucursal debe estar constituida por dos personas físicas residentes en Austria. EE: Para los seguros directos, el órgano de gestión de una compañía de seguros constituida en sociedad anónima con participación de capital extranjero sólo puede incluir a ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea en proporción a la participación extranjera, siempre que no representen más de la mitad de los miembros del grupo de gestión. El jefe del órgano de gestión de una filial o una compañía independiente debe residir en Estonia de forma permanente. ES: Requisito de residencia y tres años de experiencia para la profesión actuarial. IT: Requisito de residencia para la profesión actuarial. FI: Los directores gerentes y al menos un auditor de una compañía de seguros deben tener su lugar de residencia en la Unión Europea, salvo que las autoridades competentes hayan concedido una exención. El agente general de las compañías de seguros extranjeras debe tener su lugar de residencia en Finlandia, a no ser que la compañía tenga su oficina principal en la Unión Europea. PL: Requisito de residencia para los intermediarios de seguros.
B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)	BG: Se requiere la residencia permanente en Bulgaria para los directores ejecutivos y los gestores. FI: Los directores gerentes y al menos un auditor de las entidades crediticias deben tener su lugar de residencia en la Unión Europea, salvo que la Agencia de Supervisión Financiera haya concedido una exención. El agente (persona particular) del mercado de derivados debe tener su lugar de residencia en la Unión Europea. IT: Requisito de residencia en el territorio de un Estado Miembro de la Unión Europea para los «promotori di servizi finanziari» (promotores de servicios financieros). LT: Uno de los administradores, como mínimo, debe ser ciudadano de la Unión Europea. PL: Requisito de nacionalidad para al menos uno de los ejecutivos del banco.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
13. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (servicios de financiación privada únicamente) A. Servicios hospitalarios (CCP 9311) B. Servicios de ambulancia (CCP 93192) C. Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios (CCP 93193) E. Servicios sociales (CCP 933)	FR: La autorización necesaria para el acceso a las funciones de dirección tiene en cuenta la disponibilidad de personal directivo nacional. LV: Prueba de necesidades económicas para médicos, dentistas, comadronas, enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico. PL: El ejercicio de la profesión médica por extranjeros requiere autorización. Los médicos extranjeros tienen derechos limitados de elección en las cámaras profesionales.
14. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles, restaurantes y servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato (CCP 641, CCP 642 y CCP 643) excluido el suministro de comidas desde el exterior por contrato en el sector de los servicios de transporte aéreo ¹²	BG: El número de administradores extranjeros no debe exceder del número de administradores que son ciudadanos búlgaros, en caso de que la participación pública (estatal y/o municipal) en el capital de acciones ordinarias de una empresa búlgara exceda del 50 por ciento.
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluidos los organizadores de viajes en grupo) (CCP 7471)	BG: El número de administradores extranjeros no debe exceder del número de administradores que son ciudadanos búlgaros, en caso de que la participación pública (estatal y/o municipal) en el capital de acciones ordinarias de una empresa búlgara exceda del 50 por ciento.
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	ES, FR, EL, IT, PL, PT: Requisito de nacionalidad ES, IT: El derecho a ejercer la profesión está reservado a las organizaciones locales de guías de turismo.
15. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)	
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, circos y discotecas) (CCP 9619)	FR: La autorización necesaria para el acceso a las funciones de dirección está supeditada al requisito de nacionalidad cuando se exija la autorización por más de dos años.

¹² El suministro de comidas desde el exterior por contrato en los servicios de transporte aéreo se encuentran en SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE, en el punto 17.D, a), Servicios de asistencia en tierra.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
16. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. Transporte marítimo	
a) Transporte internacional de pasajeros (CCP 7211 menos el transporte de cabotaje nacional). b) Transporte internacional de carga (CCP 7212 menos el transporte de cabotaje nacional) ¹³	UE: Requisito de nacionalidad para la tripulación de los buques. AT: Requisito de nacionalidad para la mayoría de los directores gerentes.
D. Transporte por carretera	
a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 y CCP 7122)	AT: Requisito de nacionalidad para las personas y accionistas habilitados para representar a personas jurídicas o sociedades colectivas. DK: Requisito de residencia y de nacionalidad para los gerentes. BG, MT: Requisito de nacionalidad.
b) Transporte de carga (CCP 7123, excluido el transporte de correspondencia por cuenta propia ¹⁴)	AT: Requisito de nacionalidad para las personas y accionistas habilitados para representar a personas jurídicas o sociedades colectivas. BG, MT: Requisito de nacionalidad.
E. Transporte de elementos que no sean combustible por tuberías ¹⁵ (CCP 7139)	AT: Requisito de nacionalidad para los directores gerentes.
17. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE ¹⁶	
A. Servicios auxiliares del transporte marítimo a) Servicios de carga y descarga del transporte marítimo b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742) c) Servicios de despacho de aduanas d) Servicios de contenedores y de depósito e) Servicios de agencia marítima f) Servicios de expedición de cargamentos marítimos	UE: Requisito de nacionalidad para las tripulaciones en el caso de servicios de tracción o remolque, y para servicios de apoyo en el caso de transporte marítimo. AT: Requisito de nacionalidad para la mayoría de los directores gerentes para a), d), h), g), h), e i). BG, MT: Requisito de nacionalidad. DK: Requisito de residencia para los servicios de despacho de aduana. EL: Requisito de nacionalidad para los servicios de despacho de aduana. IT: Requisito de residencia para los servicios de «raccomandatarario marittimo».

¹³ Incluye servicios de transbordo y traslado de equipos por proveedores de transporte marítimo internacional entre puertos situados en un mismo Estado cuando no implican ingresos.

¹⁴ Parte de CCP 71235, que se encuentran en SERVICIOS DE COMUNICACIONES, en el punto 7.A, Servicios postales y de correos.

¹⁵ El transporte de combustible por tuberías se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.B.

¹⁶ No incluye servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de transporte, que se encuentran en SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, puntos 6.F.I) 1 a 6.F.I) 4.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
g) Arrendamiento de embarcaciones con tripulación (CCP 7213) h) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214) i) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (parte de CCP 745) j) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	
B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224) f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (parte de CCP 745)	UE: Requisito de nacionalidad para tripulaciones.
C. Servicios auxiliares del transporte por carretera d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124) e) Servicios de despacho de aduanas	AT: Requisito de nacionalidad para las personas y los accionistas autorizados a representar a una persona jurídica o sociedad de servicios de alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor. BG, MT: Requisito de nacionalidad. DK: Requisito de residencia para los servicios de despacho de aduana. EL: Requisito de nacionalidad para los servicios de despacho de aduana. PL: Restricciones nacionales en relación con la representación directa en los servicios de despacho de aduana: solo puede ser llevada a cabo por agentes de aduanas que tengan su residencia en el territorio de la Unión Europea. FR: Sin consolidar, excepto si hay plena reciprocidad. NL: La admisión de personas físicas o jurídicas para actuar como representantes de aduanas está sujeta a la discrecionalidad del inspector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1, apartados 3 y 9, de Ley General de Aduanas. La admisión será denegada si el solicitante ha sido condenado en sentencia firme por un delito en los últimos cinco años. Los representantes de aduanas que no residan o estén establecidos en los Países Bajos deben fijar su residencia o establecer un domicilio fijo en los Países Bajos antes de desarrollar actividades como representante de aduanas autorizado.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. Servicios auxiliares del transporte ferroviario¹⁷ a) Servicios de despacho de aduanas	BG, MT: Requisito de nacionalidad. DK: Requisito de residencia para los servicios de despacho de aduana. EL: Requisito de nacionalidad para los servicios de despacho de aduana. PL: Restricciones nacionales en relación con la representación directa en los servicios de despacho de aduana: solo puede ser llevada a cabo por agentes de aduanas que tengan su residencia en el territorio de la Unión Europea. FR: Sin consolidar, excepto si hay plena reciprocidad. NL: La admisión de personas físicas o jurídicas para actuar como representantes de aduanas está sujeta a la discrecionalidad del inspector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1, apartados 3 y 9, de Ley General de Aduanas. La admisión será denegada si el solicitante ha sido condenado en sentencia firme por un delito en los últimos cinco años. Los representantes de aduanas que no residan o estén establecidos en los Países Bajos deben fijar su residencia o establecer un domicilio fijo en los Países Bajos antes de desarrollar actividades como representante de aduanas autorizado.
E. Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo a) Servicios de despacho de aduanas	BG, MT: Requisito de nacionalidad. DK: Requisito de residencia para los servicios de despacho de aduana. EL: Requisito de nacionalidad para los servicios de despacho de aduana. PL: Restricciones nacionales en relación con la representación directa en los servicios de despacho de aduana: solo puede ser llevada a cabo por agentes de aduanas que tengan su residencia en el territorio de la Unión Europea. FR: Sin consolidar, excepto si hay plena reciprocidad. NL: La admisión de personas físicas o jurídicas para actuar como representantes de aduanas está sujeta a la discrecionalidad del inspector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1, apartados 3 y 9, de Ley General de Aduanas. La admisión será denegada si el solicitante ha sido condenado en sentencia firme por un delito en los últimos cinco años. Los representantes de aduanas que no residan o estén establecidos en los Países Bajos deben fijar su residencia o establecer un domicilio fijo en los Países Bajos antes de desarrollar actividades como representante de aduanas autorizado.

¹⁷ Se aplica la limitación horizontal sobre servicios públicos a los servicios que requieran el uso de bienes de dominio público.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
F. Servicios auxiliares del transporte de elementos que no sean combustible por tuberías ¹⁸ a) Servicios de almacenamiento de elementos que no sean combustible transportados por tuberías (parte de CCP 742)	AT: Requisito de nacionalidad para los directores gerentes.
18. SERVICIOS DE ENERGÍA	
A. Servicios relacionados con la minería (CCP 883) ¹⁹	SK: Requisito de residencia
19. OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRA PARTE	
a) Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)	UE: Requisito de nacionalidad para especialistas y para practicantes con grado universitario.
b) Servicios de peluquería (CCP 97021)	BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Requisito de nacionalidad para especialistas y para practicantes con grado universitario. AT: Requisito de nacionalidad para los practicantes con grado universitario.

¹⁸ Los servicios auxiliares del transporte de combustible por tuberías se encuentran en SERVICIOS DE ENERGÍA, en el punto 18.C.

¹⁹ Incluye el siguiente servicio prestado a comisión o por contrato: servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la minería, preparación del terreno, instalación de torres de perforación terrestres, perforación, servicios relativos a las barrenas, servicios relativos al entubado de revestimiento y los productos tubulares, ingeniería y suministro de lodos, control de sólidos, operaciones especiales de pesca y en el fondo del pozo, geología de pozos y control de la perforación, extracción de testigos, pruebas de pozos, servicios de guaya fina, suministro y utilización de fluidos de terminación (salmueras) suministro e instalación de dispositivos de terminación, cementación (bombeo a presión), servicios de estimulación (fracturamiento de formación, acidificación y bombeo a presión), servicios de reacondicionamiento y de reparación de pozos y servicios de obturación y abandono de pozos.

No incluye acceso directo o explotación de recursos naturales.

No incluye el trabajo de preparación del terreno para la minería de recursos distintos del petróleo y el gas (CCP 5115), que se encuentra en el punto 8, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
c) Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)	BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Requisito de nacionalidad para especialistas y para practicantes con grado universitario. AT: Requisito de nacionalidad para los practicantes con grado universitario.
d) Otros tratamientos de belleza n.c.o.p. (CCP 97029)	BE, BG, CY, CZ, DE, DK, ES, EE, FI, FR, EL, HU, IE, IT, LV, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SI, SE, UK: Requisito de nacionalidad para especialistas y para practicantes con grado universitario. AT: Requisito de nacionalidad para los practicantes con grado universitario.
e) Servicios de tratamientos termales y masajes no terapéuticos, en la medida en que se proporcionen como servicios de bienestar físico y de relajación y no con una finalidad médica o de rehabilitación ²⁰ (CCP ver. 1.0 97230)	UE: Requisito de nacionalidad para especialistas y para practicantes con grado universitario.

²⁰ Los masajes terapéuticos y los servicios de curas termales se encuentran en el punto 6.A, h) Servicios médicos, 6.A, j) 2, Servicios proporcionados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico, y Servicios de salud (13.A y 13.C).

SECCIÓN C

PERÚ

1. La lista de reservas que figura a continuación indica las actividades económicas comprometidas por el Perú en virtud del artículo 114 del presente Acuerdo, según el cual, de conformidad con el artículo 124 del presente Acuerdo, se aplican limitaciones al personal clave y a los practicantes con grado universitario, y especifica dichas limitaciones. Las listas constan de los siguientes elementos:
 - (a) una primera columna indica el sector o subsector en que se aplican las reservas; y
 - (b) una segunda columna que describe las reservas aplicables y la obligación afectada (Acceso a Mercados – AM o Trato Nacional – TN). Las reservas de AM y TN son independientes.

El Perú no asume ningún compromiso respecto del personal clave y practicantes con grado universitario en actividades económicas que no están comprometidas (permanecen sin consolidar) en virtud del artículo 114 del presente Acuerdo.

2. Para identificar los distintos sectores y subsectores:
 - (a) Por CIIU rev 3.1 se entiende la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N° 4, CIIU rev 3.1, 2002.
 - (b) Por CCP se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N° 77, CCP prov, 1991.
3. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, a las normas técnicas y requisitos y procedimientos de autorización, y a las medidas relativas al empleo, las condiciones de trabajo y seguridad social cuando no constituyan una limitación en el sentido de los artículos 112 y 113 del presente Acuerdo. Dichas medidas (por ej. la necesidad de obtener una licencia, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de superar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas, la necesidad de tener un domicilio legal en el territorio donde se desarrolla la actividad económica, la necesidad de cumplir la normativa y la práctica nacionales sobre salario mínimo y acuerdos salariales colectivos en el país anfitrión), son de aplicación en cualquier caso al personal clave y a los practicantes con grado universitario de los inversores de la otra Parte, incluso en caso de que no aparezcan enumeradas.
4. De conformidad con el artículo 107, párrafo 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los subsidios o subvenciones otorgados por las Partes.

5. La lista que figura a continuación se entiende sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos.
6. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de reservas no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
I. COMPROMISOS HORIZONTALES	
TODOS LOS SECTORES COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE LISTA	Nota: Para mayor certeza, de conformidad con el Título IV del presente Acuerdo, esta Sección está sujeta a las reservas sobre Establecimiento y Comercio Transfronterizo de Servicios. Por tanto, las reservas listadas en dichas Secciones son aplicables a esta Sección. Estos compromisos aplican a todos los sectores listados bajo las listas correspondientes a las Secciones sobre Suministro Transfronterizo de Servicios y Establecimiento en sectores de servicios y no servicios. La lista sectorial que se adjunta infra se refiere a aquellos sectores en los que: (i) se asume compromisos de «sin consolidar» con referencia a la sección horizontal. Esto significa que a ese sector o subsector no le aplica obligación alguna respecto a la Sección sobre Personal Clave y Practicantes con grado universitario. (ii) se listan directamente las restricciones de Acceso a los Mercados y Trato Nacional. Esto significa que existen restricciones sectoriales específicas adicionales que se añaden a los compromisos horizontales. (iii) cuando no se menciona el sector, pero dicho sector fue comprometido en la lista de Suministro Transfronterizo de Servicios o Establecimiento, se entiende que le aplica la categoría de Personal Clave y Practicantes con grado universitario sin restricción alguna. Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social y económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos. Para los propósitos de esta reserva «grupos étnicos» significa comunidades indígenas, nativas y comunidades campesinas¹. Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil².

¹ Esta reserva no se aplicará, en la medida de la inconsistencia, a los subsectores y modos comprometidos por el Perú en la Lista de Compromisos Específicos del Perú de 1994 (GATS/SC/69) y sus modificaciones en los documentos GATS/SC/69/Suppl.1 y GATS/SC/Suppl.2, del AGCS.

² Ídem, nota al pie 1.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	Contratación de Trabajadores Extranjeros El personal transferido dentro de una misma empresa, así como los practicantes con grado universitario, pueden prestar servicios en el Perú sujeto a las siguientes medidas: – Debe acreditar un contrato de trabajo que debe ser celebrado por escrito y a plazo determinado y previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo como condición para obtener la autorización de entrada como «trabajador»; – El período máximo del contrato es de tres años, prorrogables, sucesivamente, por períodos iguales; – Compromiso de capacitar al personal nacional en la misma ocupación; – Los empleadores, cualquiera fuere su actividad o nacionalidad, darán preferencia a la contratación de trabajadores nacionales; – Las personas naturales extranjeras no podrán constituir más del 20 por ciento del número total de los servidores, empleados y obreros de la empresa, y sus remuneraciones no podrán exceder el 30 por ciento por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios. Estos porcentajes no serán de aplicación en los siguientes casos: – Cuando el proveedor de servicios extranjero es cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de peruano; – Cuando se trate de personal de empresas extranjeras dedicadas al servicio internacional de transporte terrestre, aéreo o acuático con bandera y matrícula extranjera; – Cuando se trate de personal extranjero que labore en empresas de servicios multinacionales o bancos multinacionales, sujetos a normas legales dictadas para casos específicos; – Cuando se trate de un inversionista extranjero, siempre que su inversión tenga permanentemente un monto mínimo de 5 unidades impositivas tributarias durante la vigencia de su contrato³; – Cuando se trate de artistas, deportistas o aquellos proveedores de servicios que actúan en espectáculos públicos en el territorio peruano, hasta por un máximo de tres meses al año. – Cuando se trate de un extranjero con visa de inmigrante; – Cuando se trate de un extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad; – Cuando se trate de personal extranjero que, en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno del Perú, prestare sus servicios en el país.

3

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un monto de referencia que es utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	Los empleadores pueden solicitar exoneraciones de los porcentajes limitativos, relativos al número de trabajadores extranjeros y al porcentaje que representan sus remuneraciones en el monto total de la planilla de la empresa, cuando: – se trate de personal profesional o técnico especializado; – se trate de personal de dirección y/o gerencial de una nueva actividad empresarial o de reconversión empresarial; – se trate de profesores contratados para la enseñanza superior, o de enseñanza básica o secundaria en colegios particulares extranjeros, o de enseñanza de idiomas en colegios particulares nacionales, o en centros especializados de enseñanza de idiomas; – se trate de personal de empresas del sector público o privadas con contrato con organismos, instituciones o empresas del sector público; – en cualquier otro caso establecido por Decreto Supremo siguiendo los criterios de especialización, calificación o experiencia. Perú puede requerir a un nacional de la otra Parte que está buscando entrar al Perú temporalmente bajo esta Sección, obtener una visa o un requerimiento equivalente previo a la entrada. Para mayor certeza, la agencia migratoria mantiene la autoridad para otorgar o denegar la autorización para la entrada o estancia temporal de personas cubiertas bajo esta Sección. Artes Escénicas, Artes Visuales, Industria Musical e Industria Editorial El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que condicione la recepción o continuidad de la recepción de apoyo del gobierno para el desarrollo y producción de diseño de joyería, artes escénicas, artes visuales, música e industria editorial, al logro de un determinado nivel o porcentaje de contenido creativo doméstico. Industria Audio-visual, editorial y musical Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona física o jurídica de la otra Parte el mismo trato otorgado a una persona natural o jurídica peruana en el sector audiovisual, editorial y musical por esa otra Parte.
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. SERVICIOS PROFESIONALES	Para ejercer en el Perú los títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben ser reconocidos por la autoridad competente en el Perú. Se exige residencia en el Perú, sin discriminación por nacionalidad, para que el título sea reconocido. Asimismo, en algunas profesiones es requisito ser miembro activo del colegio profesional respectivo para ejercer la profesión.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	AM: Se establece un número máximo de plazas para notarios que depende del número de habitantes de cada ciudad. TN: Sólo nacionales peruanos por nacimiento pueden proveer servicios notariales.
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	TN: Las sociedades de auditoría se constituirán única y exclusivamente por contadores/contables públicos colegiados residentes en el país y debidamente calificados por el «Colegio de Contadores Públicos de Lima». Ningún socio podrá ser miembro integrante de otra sociedad de auditoría en el Perú.
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	AM: Para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. TN: Puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros. La proporción de esta diferencia no puede exceder de 12 veces. Para mayor transparencia, los derechos actuales de colegiación son: (a) peruanos graduados en universidades peruanas 250,00 dólares americanos; (b) peruanos graduados en universidades extranjeras 400,00 dólares americanos; y (c) extranjeros graduados en universidades extranjeras 3 000,00 dólares americanos. Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente.
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	AM: Para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente. TN: Puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros. La proporción de esta diferencia no puede exceder de 12 veces. Para mayor transparencia, los derechos actuales de colegiación son: (a) peruanos graduados en universidades peruanas 250,00 dólares americanos; (b) peruanos graduados en universidades extranjeras 400,00 dólares americanos; y (c) extranjeros graduados en universidades extranjeras 3 000,00 dólares americanos. Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CCP 85)	AM: Se podrá requerir un permiso de operaciones o autorización y la autoridad competente podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades peruanas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. TN: Los proyectos de investigación arqueológica dirigidos por un arqueólogo extranjero, deberán contar en la codirección o subdirección científica del proyecto, con un arqueólogo con experiencia acreditada de nacionalidad peruana e inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos. El codirector o subdirector participará necesariamente en la ejecución integral del proyecto (trabajos de campo y de gabinete).
F. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	AM, TN: La publicidad comercial que se haga en el país deberá contar como mínimo con un 80 por ciento de artistas nacionales. Los artistas nacionales deberán percibir no menos del 60 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios de artistas. Los mismos porcentajes establecidos en los párrafos anteriores rigen para el trabajador técnico vinculado a la publicidad comercial.
g) Servicios relacionados con la pesca (CCP 882)	AM, TN: Las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que cuenten con permiso de pesca, deben llevar a bordo a un observador técnico científico designado por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE). Los armadores, además de brindar acomodación a bordo a dicho representante, deberán sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará IMARPE. Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales peruanas deberán contratar un mínimo de 30 por ciento de tripulantes peruanos, sujeto a la legislación nacional aplicable. El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la pesca artesanal.
l) Servicio de investigación y seguridad (CCP 873)	TN: Las personas contratadas como vigilantes de servicios de seguridad deberán ser peruanos de nacimiento. Los altos ejecutivos de las empresas de servicios de seguridad deberán ser peruanos de nacimiento y residentes en el país.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA	Los compromisos bajo esta Sección no aplican a los servicios de educación pública y de capacitación pública. Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las personas naturales que presten servicios de educación, incluidos profesores y personal auxiliar que presten servicios educacionales en las etapas de la educación básica y la educación superior, incluyendo la «educación técnico-productiva», y demás personas que presten servicios relacionados con la educación, incluidos los promotores de instituciones educativas de cualquier nivel o etapa del sistema educativo.
A. SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA (CCP 921) B. SERVICIOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CCP 922) C. SERVICIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR (CCP 923) D. SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE ADULTOS (CCP 924)	AM: Sin consolidar
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	AM: Sin consolidar TN: Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con relación al personal clave o practicantes con grado universitario en los servicios públicos de agua potable y alcantarillado.
7. SERVICIOS FINANCIEROS	TN: Requisito de residencia para el personal gerencial de proveedores de servicios financieros. En Perú se puede exigir que una minoría del directorio de un proveedor de servicio financieros establecido en el Perú esté integrada por nacionales, por personas que residan en Perú o por una combinación de ambos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	
A. SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS	AM, TN: (a) toda producción audiovisual artística nacional y (b) todo espectáculo artístico nacional presentado directamente al público, deberán estar conformados como mínimo por un 80 por ciento de artistas nacionales. Los artistas nacionales deberán percibir no menos del 60 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios de artistas. Los mismos porcentajes rigen para el trabajador técnico vinculado a la actividad artística. Todo espectáculo circense extranjero ingresará al país con su elenco original, por un plazo máximo de 90 días, pudiendo ser prorrogado por igual período. En este último caso, se incorporará al elenco artístico, como mínimo, el 30 por ciento de artistas nacionales y el 15 por ciento de técnicos nacionales. Estos mismos porcentajes deberán reflejarse en las planillas de sueldos y salarios. El 20 por ciento restante puede estar integrado por artistas extranjeros, siempre que acrediten contrato celebrado antes de su ingreso, posean visa de artista y el pase intersindical correspondiente. Los porcentajes relativos a espectáculos artísticos nacionales (referidos en (b)) no se aplicarán cuando se trate de: elenco extranjero organizado fuera del país, siempre que su actuación constituya la unidad del espectáculo y esté debidamente acreditado como espectáculo cultural; y En toda feria taurina debe participar por lo menos un matador nacional. En las novilladas, becerradas y mixtas deben participar por lo menos un novillero nacional.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO Transporte Internacional de carga y pasajeros (CCP 7211 y CCP 7212) Excepto transporte de cabotaje (como se define en el párrafo 1 de la Nota 1 de esta Sección) B. TRANSPORTE POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES (sólo transporte internacional) – Transporte de Pasajeros (CCP 7221) – Transporte de Carga (CCP 7222) Excepto transporte de cabotaje (como se define en el párrafo 1 de la Nota 1 de esta Sección)	El Presidente del Directorio, la mayoría de Directores y el Gerente General deben ser de nacionalidad peruana y residir en el Perú. El capitán y la tripulación de los buques de las empresas navieras nacionales serán de nacionalidad peruana en su totalidad, autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. En casos excepcionales y previa constatación de no disponibilidad de personal peruano debidamente calificado y con experiencia en el tipo de nave de que se trate, se podrá autorizar la contratación de servicios de nacionalidad extranjera hasta un máximo de 15 por ciento del total de la tripulación de cada buque y por tiempo limitado. Esta excepción no alcanza al capitán del buque. Para obtener la licencia de Práctico se requiere ser ciudadano peruano.
F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	
a. Transporte de pasajeros (CCP 7121+7122) b. Transporte de carga (CCP 7123) Excepto transporte por carretera de cabotaje	Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a las operaciones de transporte terrestre internacional de carga o pasajeros en zonas limítrofes.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE	
A. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE MARÍTIMO	TN: Sólo ciudadanos peruanos podrán inscribirse en el Registro de Trabajadores Portuarios.
B. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES	El trabajador portuario es la persona natural que bajo relación de subordinación al empleador portuario, realiza un servicio específico destinado a la ejecución de labores propias del trabajo portuario, tales como, estibador, tarjador, winchero, gruero, portalonero, levantador de costado de nave o las demás especialidades que según las particularidades de cada puerto establezca el Reglamento de la Ley vigente. Para los servicios de despacho aduanero, el representante legal y cada Director y Gerente deben ser residentes en el Perú. El representante legal societario debe ser de nacionalidad peruana. Para mayor certeza, el representante legal societario no es necesariamente el Gerente General de las empresas de despacho de aduanas.
C. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE POR FERROCARRIL	Para los servicios de despacho aduanero, el representante legal y cada Director y Gerente deben ser residentes en el Perú. El representante legal societario debe ser de nacionalidad peruana. Para mayor certeza, el representante legal societario no es necesariamente el Gerente General de las empresas de despacho de aduanas.
D. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE POR CARRETERA	Para los servicios de despacho aduanero, el representante legal y cada Director y Gerente deben ser residentes en el Perú. El representante legal societario debe ser de nacionalidad peruana. Para mayor certeza, el representante legal societario no es necesariamente el Gerente General de las empresas de despacho de aduanas.
E. SERVICIOS AUXILIARES AL TRANSPORTE AÉREO	Para los servicios de despacho aduanero, el representante legal y cada Director y Gerente deben ser residentes en el Perú. El representante legal societario debe ser de nacionalidad peruana. Para mayor certeza, el representante legal societario no es necesariamente el Gerente General de las empresas de despacho de aduanas.
SERVICIOS DE ENERGÍA	Para celebrar contratos de exploración, las empresas extranjeras, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar mandatario de nacionalidad peruana. Las personas naturales extranjeras deberán estar inscritas en los Registros Públicos y nombrar apoderado de nacionalidad peruana, con domicilio en la capital de la República del Perú.
A. SERVICIOS RELACIONADOS A LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	

APÉNDICE 2

RESERVAS SOBRE PROVEEDORES DE SERVICIOS CONTRACTUALES
Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES

(contemplada en los artículos 126 y 127 del presente Acuerdo)

SECCIÓN A

COLOMBIA

1. La lista de reservas que figuran a continuación indica los sectores de servicios liberalizados por Colombia de acuerdo con los artículos 126 y 127 del Título IV (Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico) del presente Acuerdo para los cuales se aplican limitaciones a los proveedores de servicios contractuales y a los profesionales independientes, indicándose tales limitaciones. Esta lista está compuesta por los siguientes elementos:

- (a) la primera columna indica el sector o subsector para el cual aplica la limitación;
 - (b) la segunda columna describe las limitaciones aplicables.
2. Colombia no asume ningún compromiso para proveedores de servicios contractuales y profesionales independientes en las actividades económicas que no estén incluidas en los artículos 126 y 127 del presente Acuerdo.
3. Para identificar sectores y subsectores individuales:
- (a) CIIU rev 3.1 significa Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N° 4, CIIU rev 3.1, 2002.
 - (b) CCP significa la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N° 77, CCP prov, 1991.

4. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias, y procedimientos relacionados con empleo, trabajo y condiciones de seguridad social cuando ellas no constituyen una limitación de conformidad con los artículos 112 y 113 de este Acuerdo. Dichas medidas (por ej. necesidad de obtener una licencia, necesidad de obtener reconocimiento de calificaciones en sectores regulados, necesidad de aprobar exámenes específicos, incluyendo exámenes de idiomas, necesidad de tener domicilio legal en el territorio donde la actividad económica es desarrollada, necesidad de cumplir con la legislación nacional y con las prácticas relativas a salarios mínimos y con acuerdos de salario colectivo) aun en el caso de no estar listadas, aplican en cualquier caso a los proveedores de servicios contractuales y a los profesionales independientes de los inversionistas de la otra Parte.
5. De conformidad con el artículo 107, párrafo 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los subsidios o subvenciones otorgados por las Partes.
6. La lista que figura a continuación es sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos tal como se describen en la lista de compromisos sobre establecimiento.
7. Los derechos y obligaciones derivados de la lista de compromisos no tienen efectos formales por sí mismos y por ende no confiere derechos directamente a personas naturales individuales o a personas jurídicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
TODOS LOS SECTORES	Minorías y grupos étnicos Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos, incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el artículo 63 de la constitución política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
TODOS LOS SECTORES	Expresiones tradicionales Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la resolución 0168 de 2005.
TODOS LOS SECTORES	Todo patrono que tenga a su servicio más de 10 trabajadores debe ocupar colombianos en proporción no inferior al 90 por ciento del personal de trabajadores ordinarios y no menos del 80 por ciento del personal calificado o de especialistas o de dirección o confianza.
TODOS LOS SECTORES	Solamente personas naturales o jurídicas con sede principal de sus negocios en el puerto libre de San Andrés Providencia y Santa Catalina pueden prestar servicios en esta región
6. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. Servicios Profesionales	
b) 1. Servicios de Contaduría y Teneduría de libros (CCP 862) c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	Solamente personas registradas ante la Junta Central de Contadores podrán ejercer como contadores/contables. Un extranjero deberá haber estado domiciliado en Colombia de manera ininterrumpida por lo menos por tres años antes de la solicitud de inscripción y demostrar experiencia contable realizada en territorio colombiano por espacio no inferior a un año. Esta experiencia podrá ser adquirida en forma simultánea o posterior a los estudios de contaduría pública.

C. Servicios de Investigación y Desarrollo	
a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias físicas	Cualquier persona natural o jurídica extranjera que planeé adelantar investigación científica en diversidad biológica en el territorio de Colombia, debe involucrar uno o más investigadores colombianos en la investigación o en el análisis de sus resultados. Para mayor certeza, esta medida no requiere ni prohíbe que personas extranjeras e investigadores colombianos lleguen a un acuerdo con respecto a los derechos sobre la investigación o el análisis.
12. SERVICIOS FINANCIEROS	Un nacional extranjero que haya residido en Colombia por menos de un año no podrá suministrar servicios en Colombia como un agente de seguros.
A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros	
15. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)	El director o gerente general de todo periódico publicado en Colombia que se ocupe de política nacional debe ser nacional colombiano.
B. Servicios de agencias de Noticias (CCP 962)	

SECCIÓN B

PARTE UE

Se utilizan las siguientes abreviaturas:

AT	Austria
BE	Bélgica
BG	Bulgaria
CY	Chipre
CZ	República Checa
DE	Alemania
DK	Dinamarca
ES	España
EE	Estonia
FI	Finlandia
FR	Francia
EL	Grecia
HU	Hungría
IE	Irlanda
IT	Italia
LV	Letonia
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
MT	Malta
NL	Países Bajos
PL	Polonia
PT	Portugal

RO	Rumanía
SK	Eslovaquia
SI	Eslovenia
SE	Suecia
UE	Unión Europea, incluidos todos sus Estados Miembros
UK	Reino Unido

1. La lista que figura a continuación indica los sectores de servicios liberalizados por la Parte UE de conformidad con los artículos 126, párrafos 2 y 3, y 127, párrafos 2 y 3, del presente Acuerdo, y las reservas específicas que se aplican a estos sectores.

La lista consta de los siguientes componentes:

- (a) una primera columna en la que se indica el sector o subsector al que se aplican las reservas; y
- (b) una segunda columna en la que se describen las reservas aplicables.

Cuando no se apliquen reservas específicas a los proveedores de servicios contractuales (en adelante «PSC») ni a los profesionales independientes (en adelante «PI») salvo las que recoge el Título IV del presente Acuerdo, se anota «ninguna» al lado del Estado Miembro de la Unión Europea de que se trate.

2. Para identificar sectores y subsectores concretos, la sigla «CCP» se refiere a la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, n° 77, CCP prov, 1991.
3. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los trámites y procedimientos de cualificación, las normas técnicas y los requisitos y procedimientos de autorización, ni tampoco las disposiciones relativas al empleo y las condiciones de trabajo y seguridad social, cuando no constituyan una reserva a tenor de los artículos 126, párrafos 2 y 3, y 127, párrafos 2 y 3, del presente Acuerdo. Aunque no figuren en la lista, estas medidas (ej., la exigencia de obtener un permiso o una convalidación de cualificaciones en sectores regulados, la condición de aprobar determinados exámenes, incluidas pruebas de ámbito lingüístico, la obligación de disponer de un domicilio social en el que se ejerce la actividad, la estipulación de cumplir con las normas y prácticas nacionales en lo relativo a los salarios mínimos y los convenios colectivos del país anfitrión), se aplican, en cualquier caso, a los PSC y a los PI de otra Parte.
4. De conformidad con el artículo 107, párrafo 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a las subvenciones otorgadas por las Partes.
5. Todos los requisitos de las leyes y reglamentos de la Unión Europea y de sus Estados Miembros en relación con la entrada, la estancia, la actividad laboral y la seguridad social seguirán aplicándose, incluidas las disposiciones relativas al periodo de estancia, los salarios mínimos y los convenios colectivos, aunque no se recojan en la citada lista.

6. La lista que figura a continuación se ha establecido sin perjuicio a la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos, según se describe en la lista de compromisos sobre establecimiento.
7. En los sectores en que se apliquen pruebas de necesidades económicas, el criterio principal de estas pruebas será evaluar la situación del mercado en cuestión en el Estado Miembro de la Unión Europea o la región en que se prevea prestar el servicio, teniendo en cuenta el número de proveedores de tales servicios existentes y la repercusión sobre los mismos.
8. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de reservas no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.
9. Los compromisos relativos a los PSC y a los PI no se aplican en los casos en que la intención o el efecto de su presencia temporal sea interferir en cualquier conflicto o negociación de ámbito laboral o de gestión, o pueda repercutir en los mismos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
TODOS LOS SECTORES ¹	Periodos transitorios BG, RO: Los compromisos entrarán en vigor con efecto a partir del 1 de enero de 2014. AT, BE, DE, DK, EL, ES, FI, FR, IE, IT, LU, NL, PT, SE, UK: ninguna. Reconocimiento de titulaciones UE: Las directivas de la Unión Europea sobre el reconocimiento recíproco de titulaciones sólo se aplican a nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea. El derecho a ejercer actividades profesionales reguladas en un Estado Miembro de la Unión Europea no otorga el derecho a ejercerlas en otro Estado Miembro de la Unión Europea².
Servicios de asesoría jurídica en el terreno del Derecho Internacional Público y del Derecho extranjero (es decir, Derecho que no sea de la Unión Europea) (parte de la CCP 861) ³	AT, CY, DE, EE, IE, LU, NL, SE, UK: ninguna. ES, IT, EL, PL: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PI. LV: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PSC. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. BG, CZ, DK, FI, HU, LT, MT, PT, RO, SI, SK: Prueba de las necesidades económicas. DK: La comercialización de actividades de asesoría jurídica está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. Se debe aprobar un examen sobre el Derecho danés para obtener la autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. FR: Plena admisión (simplificada) en el Colegio de Abogados mediante una prueba de aptitud.
Servicios de contabilidad y teneduría de libros (CCP 86212 excepto «servicios de auditoría», CCP 86213, CCP 86219 y CCP 86220)	CY, DE, EE, ES, IE, IT, LU, NL, PL, SI, SE, UK: ninguna. AT: El empleador debe pertenecer al colegio profesional correspondiente del país de origen, cuando exista tal colegio. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. FR: Autorización obligatoria. BG, CZ, DK, EL, FI, HU, LT, LV, MT, PT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas.

¹ Nota aclaratoria respecto a BE: en su caso, el importe salarial anual al que se hace referencia se elevaba en marzo de 2007 a 33 677 euros.

² Para que los nacionales de terceros países obtengan en la Unión Europea el reconocimiento de sus titulaciones, es necesario negociar un acuerdo de reconocimiento mutuo en el marco definido en el artículo 129 del presente Acuerdo.

³ La prestación de este tipo de servicios, al igual que ocurre con otros, está sujeta a requisitos y procedimientos de autorización aplicables en los Estados Miembros de la Unión Europea. Estos requisitos y procedimientos pueden revestir la forma, por ejemplo, del cumplimiento de los códigos éticos locales, el uso de la titulación del país (a menos que se haya obtenido la convalidación con la titulación del país de acogida), estipulaciones en materia de seguros y la mera inscripción en el Colegio de Abogados del país o una admisión simplificada en el Colegio de Abogados de dicho país mediante un test de aptitud y un domicilio social o profesional en el país anfitrión.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863) ⁴	CY, DE, EE, ES, FR, IE, IT, LU, NL, PL, SI, SE, UK: ninguna. AT: El empleador debe pertenecer al colegio profesional correspondiente del país de origen, cuando exista tal colegio; requisito de nacionalidad para la representación ante las autoridades competentes. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. BG, CZ, DK, EL, FI, HU, LT, LV, MT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas. PT: Sin consolidar. HU: Requisito de residencia.
Servicios de arquitectura y Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística (CCP 8671 y CCP 8674)	CY, EE, EL, FR, IE, LU, MT, NL, SI, SE, UK: ninguna. ES, IT, PL: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PI. LV: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PSC. FI: La persona física debe demostrar que posee una especialización en el campo del servicio prestado. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. DK: Prueba de las necesidades económicas salvo que la estancia del PSC sea inferior a tres meses. BG, CZ, DE, FI, HU, LT, PT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas. AT: Solo servicios de planificación, en cuyo caso: prueba de las necesidades económicas. HU: Requisito de residencia.
Servicios de ingeniería y Servicios integrados de ingeniería (CCP 8672 y CCP 8673)	CY, EE, EL, FR, IE, LU, MT, NL, SI, SE, UK: ninguna. ES, IT, PL, PT: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PI. LV: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PSC. FI: La persona física debe demostrar que posee una especialización en el campo del servicio prestado. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. DK: Prueba de las necesidades económicas salvo que la estancia del PSC sea inferior a tres meses. BG, CZ, DE, FI, HU, LT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas. AT: Solo servicios de planificación, en cuyo caso: prueba de las necesidades económicas. HU: Requisito de residencia.

4

No incluye los servicios de asesoría jurídica y de representación legal sobre asuntos fiscales, que figuran en el sector «Servicios de asesoría jurídica en el terreno del Derecho Internacional Público y del Derecho extranjero».

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios médicos (incluidos los de psicología) y dentales (CCP 9312 y parte de CCP 85201)	SE: ninguna. CY, CZ, DE, DK, EE, ES, ⁵ IE, IT, LU, MT, NL, PL, RO, SI: Prueba de las necesidades económicas. AT: Sin consolidar, excepto en el caso de los servicios de psicología y odontología, en cuyo caso: prueba de las necesidades económicas. BE, BG, EL, FI, FR, HU, LT, LV, PT, SK, UK: Sin consolidar.
Servicios veterinarios (CCP 932)	SE: ninguna. BE, CY, CZ, DE, DK, EE, EL, ES, ⁶ FI, IE, IT, LT, LU, MT, NL, PL, RO, SI: Prueba de las necesidades económicas. AT, BG, FR, HU, LV, PT, SK, UK: Sin consolidar.
Servicios de comadronas (parte de CCP 93191)	SE: ninguna. AT, CY, CZ, DE, DK, EE, EL, ES, IE, IT, LT, LV, LU, MT, NL, PL, RO, SI: Prueba de las necesidades económicas. BE, BG, FI, FR, HU, PT, SK, UK: Sin consolidar.
Servicios proporcionados por enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (parte de CCP 93191)	SE: ninguna. AT, CY, CZ, DE, DK, EE, EL, ES, IE, IT, LT, LV, LU, MT, NL, PL, RO, SI: Prueba de las necesidades económicas. BE, BG, FI, FR, HU, PT, SK, UK: Sin consolidar.
Servicios de informática y conexos (CCP 84)	CY, DE, EE, EL, FR, IE, LU, MT, NL, SI, SE: ninguna. ES, IT, PL: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PI. LV: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PSC. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. DK: Prueba de las necesidades económicas salvo que la estancia del PSC sea inferior a tres meses. AT, BG, CZ, FI, HU, LT, RO, PT, SK, UK: Prueba de las necesidades económicas.
Servicios de estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública (CCP 864)	CY, DE, EE, FR, IE, LU, NL, SE, UK: ninguna. ES, IT, PL: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PI. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. AT, BG, CZ, DK, EL, FI, LT, LV, MT, RO, SI, SK: Prueba de las necesidades económicas. LT, PT: Sin consolidar para los servicios de encuestas de opinión pública (CCP 86402). HU: Prueba de las necesidades económicas excepto para los servicios de encuestas de opinión pública (CCP 86402), en cuyo caso: sin consolidar.

⁵ En lo que concierne únicamente a España, la prueba de las necesidades económicas respecto a los servicios médicos (incluidos los de psicología) y dentales (CCP 9312 y parte de CCP 85201) no se aplica a Colombia.

⁶ En lo que concierne únicamente a España, la prueba de las necesidades económicas respecto a los servicios veterinarios (CCP 932) no se aplica a Colombia.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios de consultores en administración (CCP 865)	CY, DE, EE, EL, FR, IE, LV, LU, MT, NL, SI, SE, UK: ninguna. ES, IT, PL, PT: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PI. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. DK: Prueba de las necesidades económicas salvo que la estancia del PSC sea inferior a tres meses. AT, BG, CZ, FI, HU, LT, RO y SK: Prueba de las necesidades económicas.
Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	CY, DE, EE, EL, FR, IE, LV, LU, MT, NL, SI, SE, UK: ninguna. ES, IT, PL, PT: Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PI. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. DK: Prueba de las necesidades económicas salvo que la estancia del PSC sea inferior a tres meses. AT, BG, CZ, FI, LT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas. HU: Prueba de las necesidades económicas excepto para servicios de arbitraje y conciliación (CCP 86602), en cuyo caso: sin consolidar.
Mantenimiento y reparación de embarcaciones (parte de CCP 8868)	CY, EE, EL, ES, FR, IT, LV, LU, NL, PL, PT, SK, SI, SE: ninguna. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. AT, BG, CZ, DE, DK, FI, HU, IE, LT, MT, RO, UK: Prueba de las necesidades económicas.
Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario (parte de CCP 8868)	CY, EE, EL, ES, FR, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, SI, SE, UK: ninguna. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. AT, BG, CZ, DE, DK, FI, HU, IE, LT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas.
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte por carretera (CCP 6112, CCP 6122, parte de CCP 8867 y parte de CCP 8868)	CY, EE, EL, ES, FR, IT, LV, LU, NL, PL, PT, SI, SE: ninguna. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. AT, BG, CZ, DE, DK, FI, HU, IE, LT, MT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas. UK: Prueba de las necesidades económicas en el sector del mantenimiento y la reparación de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve (CCP 6112, CCP 6122 y parte de CCP 8867).
Mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes (parte de CCP 8868)	CY, EE, EL, ES, FR, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, SI, SE, UK: ninguna. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. AT, BG, CZ, DE, DK, FI, HU, IE, LT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios de mantenimiento y reparación de productos de metal, de maquinaria (que no sea para oficina), de equipos (que no sean para oficina ni para transporte) y enseres domésticos personales ⁷ (CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866)	CY, EE, EL, ES, FR, IT, LV, LU, MT, NL, PL, PT, SI, SE, UK: ninguna. BE: Prueba de las necesidades económicas, excepto en el caso de los PSC cuya retribución anual supere el importe definido por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. AT, BG, CZ, DE, DK, FI, HU, IE, LT, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas.
Servicios de diseño	AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, EL, FI, FR, HU, IE, IT, LT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar. ES: Ninguna para los PSC y sin consolidar para los PI.
Ingeniería química, farmacia y fotoquímica	AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, EL, FI, FR, HU, IE, LT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar. ES, IT: Ninguna para los PSC y sin consolidar para los PI.
Servicios en tecnología cosmética	AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, EL, FI, FR, HU, IE, IT, LT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar. ES: Ninguna para los PSC y sin consolidar para los PI.
Servicios especializados en tecnología, ingeniería, marketing y ventas del sector del automóvil	AT, BE, BG, CY, CZ, ES, DE, DK, EE, EL, FI, FR, HU, IE, LT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar. IT: Ninguna para los PSC y Prueba de las necesidades económicas en el caso de los PI.
Servicios de diseño comercial y marketing para la industria textil de la moda, prendas de vestir y calzado	AT, BE, BG, CY, CZ, DE, DK, EE, EL, FI, FR, HU, IE, IT, LT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SE, SI, UK: Sin consolidar. ES: Ninguna para los PSC y sin consolidar para los PI.
Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905, excluidas las actividades oficiales o de traducción/interpretación jurada)	CY, EE, FR, LU, LV, MT, NL, PT, SI, SE, UK: ninguna. AT, BE, BG, CZ, DE, DK, ES, EL, FI, HU, IE, IT, LT, PL, RO, SK: Prueba de las necesidades económicas.

7

Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845) están clasificados en el sector de Servicios de informática.

SECCIÓN C

PERÚ

1. La lista de reservas que figura a continuación indica las reservas de Perú en virtud de los artículos 126 y 127 del presente Acuerdo, según los cuales, se aplican limitaciones a los proveedores de servicios contractuales y a los profesionales independientes, y especifica dichas limitaciones. Las listas constan de los siguientes elementos:

- (a) una primera columna indica el sector o subsector en que se aplican las reservas; y
- (b) una segunda columna que describe las reservas aplicables.

El Perú no asume ningún compromiso respecto de los proveedores de servicios contractuales y los profesionales independientes en actividades económicas que no estén incluidas en los artículos 126 y 127 del presente Acuerdo.

2. Para identificar los distintos sectores y subsectores, por CCP se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N° 77, CCP prov, 1991.

3. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, a las normas técnicas y requisitos y procedimientos de autorización, y a las medidas relativas al empleo, las condiciones de trabajo y seguridad social cuando no constituyan una limitación de conformidad con este Acuerdo. Dichas medidas (por ej. la necesidad de obtener una licencia, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de superar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas, la necesidad de tener un domicilio legal en el territorio donde se desarrolla la actividad económica, la necesidad de cumplir la normativa y la práctica nacionales sobre salario mínimo), son de aplicación en cualquier caso a los proveedores de servicios contractuales y a los profesionales independientes de la otra Parte, incluso en caso de que no aparezcan enumeradas.
4. De conformidad con el artículo 107, párrafo 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los subsidios o subvenciones otorgados por las Partes.
5. La lista que figura a continuación se entiende sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos.
6. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de reservas no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
I. COMPROMISOS HORIZONTALES	
TODOS LOS SECTORES COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE LISTA	Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social y económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos. Para los propósitos de esta reserva «grupos étnicos» significa comunidades indígenas, nativas y comunidades campesinas¹. Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil². Contratación de Trabajadores Extranjeros Los empleadores, cualquiera fuere su actividad o nacionalidad, darán preferencia a la contratación de trabajadores nacionales. Las personas naturales extranjeras proveedoras de servicios y empleadas por empresas proveedoras de servicios pueden prestar servicios en el Perú a través de un contrato de trabajo que debe ser celebrado por escrito y a plazo determinado, por un período máximo de tres años prorrogables, sucesivamente, por períodos iguales, debiendo constar además el compromiso de capacitar al personal nacional en la misma ocupación. Las personas naturales extranjeras no podrán representar más del 20 por ciento del número total de servidores, empleados y obreros de una empresa, y sus remuneraciones no podrán exceder del 30 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios. Estos porcentajes no serán de aplicación en los siguientes casos: – Cuando el proveedor de servicios extranjero es cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de peruano; – Cuando se trate de personal de empresas extranjeras dedicadas al servicio internacional de transporte terrestre, aéreo o acuático con bandera y matrícula extranjera; – Cuando se trate de personal extranjero que labore en empresas de servicios multinacionales o bancos multinacionales, sujetos a normas legales dictadas para casos específicos; – Cuando se trate de un inversionista extranjero, siempre que su inversión tenga permanentemente un monto mínimo de cinco unidades impositivas tributarias durante la vigencia de su contrato³;

¹ Esta reserva no se aplicará, en la medida de la inconsistencia, a los subsectores y modos comprometidos por el Perú en la Lista de Compromisos Específicos del Perú de 1994 (GATS/SC/69) y sus modificaciones en los documentos GATS/SC/69/Suppl.1 y GATS/SC/Suppl.2, del AGCS.

² Ídem, nota al pie 1.

³ La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un monto de referencia que es utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	– Cuando se trate de artistas, deportistas o aquellos proveedores de servicios que actúan en espectáculos públicos en el territorio peruano, hasta por un máximo de tres meses al año; – Cuando se trate de un extranjero con visa de inmigrante; – Cuando se trate de un extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad; – Cuando se trate de personal extranjero que, en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno del Perú, preste sus servicios en el país. Los empleadores pueden solicitar exoneraciones de los porcentajes limitativos relativos al número de trabajadores extranjeros y al porcentaje que representan sus remuneraciones en el monto total de la planilla de la empresa, cuando: – se trate de personal profesional o técnico especializado, – se trate de personal de dirección y/o gerencial de una nueva actividad empresarial o de reconversión empresarial, – se trate de profesores contratados para la enseñanza superior, o de enseñanza básica o secundaria en colegios particulares extranjeros, o de enseñanza de idiomas en colegios particulares nacionales, o en centros especializados de enseñanza de idiomas. – se trate de personal de empresas del sector público o privadas con contrato con organismos, instituciones o empresas del sector público. – en cualquier otro caso establecido por Decreto Supremo siguiendo los criterios de especialización, calificación o experiencia. Artes Escénicas, Artes Visuales, Industria Musical e Industria Editorial El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que condicione la recepción o continuidad de la recepción de apoyo del gobierno para el desarrollo y producción de diseño de joyería, artes escénicas, artes visuales, música e industria editorial, al logro de un determinado nivel o porcentaje de contenido creativo doméstico. Industria Audio-visual, editorial y musical Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona natural o jurídica de la otra Parte el mismo trato otorgado a una persona natural o jurídica peruana en el sector audiovisual, editorial y musical por esa otra Parte. Para ejercer una profesión en el Perú los títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben ser reconocidos por la autoridad competente en el Perú. Se exige residencia en el Perú para que el título sea reconocido. Asimismo, en algunas profesiones es requisito ser miembro activo del colegio profesional respectivo para ejercer la profesión.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
2) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	Las sociedades de auditoría se constituirán única y exclusivamente por contadores/contables públicos colegiados residentes en el país y debidamente calificados por el «Colegio de Contadores Públicos de Lima». Ningún socio podrá ser miembro integrante de otra sociedad de auditoría en el Perú.
4) Servicios de arquitectura	Puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros. La proporción de esta diferencia no puede exceder de 12 veces. Para mayor transparencia, los derechos actuales de colegiación son: (a) peruanos graduados en universidades peruanas 250,00 dólares americanos; (b) peruanos graduados en universidades extranjeras 400,00 dólares americanos; - y (c) extranjeros graduados en universidades extranjeras 3 000,00 dólares americanos Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente.
5) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística	Puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros. La proporción de esta diferencia no puede exceder de 12 veces. Para mayor transparencia, los derechos actuales de colegiación son: (a) peruanos graduados en universidades peruanas 250,00 dólares americanos; (b) peruanos graduados en universidades extranjeras 400,00 dólares americanos; - y (c) extranjeros graduados en universidades extranjeras 3 000,00 dólares americanos Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente.

NOTA 1

LISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL

Cuando en esta Lista no quedan plenamente abarcados de otra manera los servicios de transporte por carretera, ferrocarril, vías navegables interiores y servicios auxiliares conexos, el operador de servicios de transporte multimodal (definido en el párrafo 3 abajo) podrá arrendar, alquilar o fletar camiones, vagones de ferrocarril, o gabarras y equipo conexo, para el tránsito por el interior de la carga objeto de transporte marítimo internacional, o tendrá acceso a esas formas de servicios de transporte en términos y condiciones razonables y no discriminatorias y podrá utilizarlas con el propósito de llevar a cabo operaciones de transporte multimodal.

Por «términos y condiciones razonables y no discriminatorios» se entiende, para los efectos de las operaciones de transporte multimodal y este compromiso adicional, la capacidad del operador de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior.

DEFINICIONES

1. En el caso de Perú, «cabotaje» o «transporte acuático comercial en tráfico nacional», es el que se realiza entre puertos peruanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 683 de 2001.
2. Por «otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» se entiende la posibilidad de que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte realicen localmente todas las actividades que sean necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado en el que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial. Este compromiso no deberá interpretarse en el sentido de que limite en modo alguno los compromisos contraídos con respecto al modo de suministro transfronterizo. Para mayor certeza, este compromiso no otorga derechos para operar como empresa de transporte marítimo o empresa naviera nacional en el Perú.

Esas actividades incluyen, pero no se limitan a:

- (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la indicación de precios a la facturación, cuando estos servicios los preste u ofrezca el propio proveedor de servicios o proveedores con los que el vendedor de los servicios haya establecido acuerdos comerciales permanentes;

- (b) la adquisición por cuenta propia o por cuenta de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte hacia el interior de cualquier clase —en particular por vías navegables interiores, carretera o ferrocarril— necesarios para el suministro del servicio integrado;
- (c) la preparación de la documentación pertinente: documentos de transporte, documentos de aduanas u otros documentos relativos al origen y naturaleza de las mercancías transportadas;
- (d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informáticos y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones de la Sección sobre Telecomunicaciones);
- (e) el establecimiento de arreglos comerciales (incluida la participación en el capital de una sociedad) y la designación de personal contratado localmente (o, cuando se trate de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal contraído con respecto al movimiento de personal) con una agencia de transporte marítimo establecida localmente;
- (f) la actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

3. Por «operador de transporte multimodal» se entiende la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal, o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que es responsable del acarreo de las mercancías con arreglo al contrato de transporte.
4. Por «servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo» se entiende las actividades realizadas por las empresas de carga y descarga, incluidos los operadores de los terminales pero no las actividades directas de los trabajadores portuarios cuando esta mano de obra se organice independientemente de las empresas de carga y descarga o de los operadores de las terminales. Entre las actividades abarcadas figura la organización y supervisión de:
 - (a) la carga/descarga de mercancías en/de un buque;
 - (b) el amarre/desamarre de la carga;
 - (c) la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.
5. Por «servicios de despacho de aduanas» (o «servicios de agentes de aduanas») se entiende la realización por cuenta de otra parte de las formalidades de aduanas relativas a la importación, exportación o transporte directo de mercancías, ya sea este servicio la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.

6. Por «servicios de estaciones y depósitos de contenedores» se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte marítimo.
 7. Por «servicios de agencias marítimas» se entiende las actividades de representación como agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:
 - (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la indicación de precios a la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial;
 - (b) actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala del buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.
 8. Por «servicios de agencia de carga» se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte marítimo por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.
-

PUNTOS DE CONTACTO EN MATERIA DE COMERCIO DE SERVICIOS,
ESTABLECIMIENTO Y COMERCIO ELECTRÓNICO

(a los que se hace referencia en el artículo 130 del presente Acuerdo)

COLOMBIA	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 n° 13A – 15 Bogotá Colombia Teléfono: +57 16067676; ext. 1316 Fax: +57 12410479
UE	
UNIÓN EUROPEA	Comisión Europea – DG TRADE Unidad de Servicios e Inversión Rue de la Loi 170 B-1000 Bruselas Correo electrónico: trade-gats-contact-points@ec.europa.eu
AUSTRIA	Ministerio Federal de Economía y Trabajo Departamento de Política Comercial Multilateral – C2/11 Stubenring 1 A-1011 Viena Austria Teléfono: +43 171100 (ext. 6915/5946) Fax: +43 17180508 Correo electrónico: post@C211.bmwa.gv.at

BÉLGICA	Service public fédéral Economie, PME, Classes moyennes et Energie; Direction générale du Potentiel économique (Servicio Público Federal de Economía, PYME, Clases Medias y Energía – Dirección General del Potencial Económico) Rue du Progrès, 50 B-1210 Bruselas Bélgica Teléfono: +32 22775111 Fax: +32 22775311 Correo electrónico: info-gats@economie.fgov.be
BULGARIA	Dirección de Política Económica Exterior Ministerio de Economía y Energía 12, Alexander Batenberg Str. 1000 Sofia Bulgaria Teléfono: +359 29407761 / +359 29407793 Fax: +359 29814915 Correo electrónico: wto.bulgaria@mee.government.bg
CHIPRE	Secretaría Permanente Oficina de Planificación Apellis and Nirvana corner 1409 Nicosia Chipre Teléfono: +357 22406801 / +357 22406852 Fax: +357 22666810 Correo electrónico: planning@cytanet.com.cy maria.philippou@planning.gov.cy
REPÚBLICA CHECA	Ministerio de Industria y Comercio Departamento de Política Comercial Multilateral y Política Comercial Común de la UE Politických vězňů 20 Praha 1 República Checa Teléfono: +420 224852012 Fax: +420 224852656 Correo electrónico: brennerova@mpo.cz

DINAMARCA	Ministerio de Asuntos Exteriores Política Comercial y Empresarial Internacional Asiatisk Plads 2 DK-1448 Copenhagen K Dinamarca Teléfono: +45 33920000 Fax: +45 32540533 Correo electrónico: eir@um.dk
ESTONIA	Ministerio de Asuntos Económicos y Comunicaciones 11 Harju street 15072 Tallinn Estonia Teléfono: +372 6397654 / +372 6256360 Fax: +372 6313660 Correo electrónico: services@mkm.ee
FINLANDIA	Ministerio de Asuntos Exteriores Departamento de Relaciones Económicas Exteriores Unidad de Política Comercial Común de la CE Apartado de correos n° 176 FI-00161 Helsinki Finlandia Teléfono: +358 916055528 Fax: +358 916055599

FRANCIA	Ministère de l'Economie, des Finances et de l'Emploi Direction générale du Trésor et de la Politique économique (DGTPE) Service des Affaires multilatérales et du développement Sous Direction Politique commerciale et Investissement Bureau Services, Investissements et Propriété intellectuelle (Ministerio de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General del Tesoro y de Política Económica (DGTPE) Servicio de Asuntos Multilaterales y de Desarrollo Subdirección de Política Comercial e Inversiones Oficina de Servicios, Inversiones y Propiedad Intelectual) 139 rue de Bercy (télédoc 233) 75572 París Cedex 12 Francia Teléfono +33 144872030 Fax: +33 153189655 Secrétariat général des affaires européennes (Secretaría General para Asuntos Europeos) 2, Boulevard Diderot 75572 París Cedex 12 Teléfono: +33 144871013 Fax: +33 144871261
ALEMANIA	Oficina Alemana de Comercio Exterior – BFAI Agrippastrasse 87-93 50676 Köln Alemania Teléfono: +49 2212057345 Fax: +49 2212057262 Correo electrónico: zoll@bfai.de
GRECIA	Ministerio de Economía y Hacienda Dirección de Política Comercial Exterior 1 Kornarou Str. 105 63 Atenas Grecia Teléfono: +30 2103286121, 3286126 Fax: +30 2103286179

HUNGRÍA	Ministerio de Economía y Transportes Departamento de Política Comercial Honvéd utca 13-15. H-1055 Budapest Hungria Teléfono: +36 13367715 Fax: +36 13367559 Correo electrónico: kereskedelempolitika@gkm.gov.hu
IRLANDA	Department of Enterprise, Trade & Employment (Ministerio de Empresa, Comercio y Empleo) International Trade Section – WTO (Sección de Comercio Internacional – OMC) Earlsfort Centre Hatch St. Dublín 2 Irlanda Teléfono: +353 16312533 Fax: +353 16312561

ITALIA

Ministero degli Affari Esteri
(Ministerio de Asuntos Exteriores)
Piazzale della Farnesina, 1
00194 Roma
Italia

Dirección General de Cooperación Económica y Financiera Multilateral
Oficina de Coordinación para la OMC
Teléfono: +39 0636914353
Fax: +39 063242482
Correo electrónico: dgce.omc@esteri.it

Dirección General de Integración Europea
Oficina II – Relaciones Exteriores de la UE
Teléfono: +39 0636912740
Fax: +39 0636916703
Correo electrónico: dgie2@esteri.it

Ministero Attività Produttive
Area per l'internazionalizzazione
(Ministerio de Actividades Productivas
Área de Internacionalización)
Viale Boston, 25
00144 Roma
Italia

Dirección General de Política Comercial
División V
Teléfono: +39 0659932589
Fax: +39 065993 2149
Correo electrónico: polcom5@mincomes.it

LETONIA	División OMC Departamento de Relaciones Económicas Exteriores y Política Comercial Ministerio de Economía Brivibas Str. 55 Riga, LV 1519 Letonia Teléfono: +371 67013008 Fax: +371 67280882 Correo electrónico: pto@em.gov.lv
LITUANIA	División de Organizaciones Económicas Internacionales Ministerio de Asuntos Exteriores J. Tumo Vaizganto 2 LT-2600 Vilnius Lituania Teléfono: +370 52362594 / +370 52362598 Fax: +370 52362586 Correo electrónico: teo.ed@urm.lt
LUXEMBURGO	Ministère des Affaires Etrangères Direction des Relations Economiques Internationales (Ministerio de Asuntos Exteriores Dirección de Relaciones Económicas Internacionales) 6, rue de l'Ancien Athénée L-1144 Luxemburgo Luxemburgo Teléfono: +352 4782355 Fax: +352 222048
MALTA	Director Dirección de Relaciones Económicas Internacionales División de Política Económica Ministerio de Hacienda St. Calcedonius Square Floriana CMR 02 Malta Teléfono: +356 21249359 Fax: +356 21249355 Correo electrónico: epd@gov.mt joseph.bugeja@gov.mt

PAÍSES BAJOS	Ministerio de Asuntos Económicos Dirección General de Relaciones Económicas Exteriores Política Comercial y Mundialización (ALP: N/101) Apartado de correos nº 20101 2500 EC Den Haag Países Bajos Teléfono: +31 703796451 / +31 703796250 Fax: +31 703797221 Correo electrónico: M.F.T.RiemsлагBaas@MinEZ.nl
POLONIA	Ministerio de Economía Departamento de Política Comercial Ul. Żurawia 4a 00-507 Varsovia Polonia Teléfono: +48 226934826 / +48 226934856 / +48 226934808 Fax: +48 226934018 Correo electrónico: joanna.bek@mg.gov.pl
PORTUGAL	Ministerio de Economía ICEP Portugal Unidad de Información Comercial Av. 5 de Outubro, 101 1050-051 Lisboa Portugal Teléfono: +351 217909500 Fax: +351 217909581 Correo electrónico: informação@icep.pt Ministerio de Asuntos Exteriores Dirección General de Asuntos Comunitarios (DGAC) R da Cova da Moura 1 1350-11 Lisboa Portugal Teléfono: +351 213935500 Fax: +351 213954540

RUMANÍA	Ministerio de PYME, Comercio, Turismo y Profesiones Liberales Departamento de Comercio Exterior Str. Ion Campineanu n° 16 Sector 1 Bucarest Rumanía Teléfono y fax: +41 224010558 Persona de contacto: Sra. Natalia SCHINK Jefa de Unidad
ESLOVAQUIA	Ministerio de Economía de la República Eslovaca Dirección de Comercio y Protección de los Consumidores Departamento de Política Comercial Mierová 19 827 15 Bratislava 212 República Eslovaca Teléfono: +421 248547110 Fax: +421 248543116
ESLOVENIA	Ministerio de Economía de la República de Eslovenia Sr. Dímitrij Grčar Jefe de la División Multilateral Kotnikova 5 SI-1000 Ljubljana Eslovenia Teléfono: +386 14783542 / +386 14783553 Fax: +386 14783611 Correo electrónico: dimitrij.grcar@gov.si Sitio web: www.mg-rs.si
ESPAÑA	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Secretaría de Estado de Turismo y Comercio Secretaría General de Comercio Exterior Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios Paseo de la Castellana 162 28046 Madrid España Teléfono: +34 913493781 Fax: +34 913495226 Correo electrónico: sgcominser.ssc@mcx.es

SUECIA	Oficina Nacional de Comercio Departamento de Comercio Internacional Apartado de correos n° 6803 113 86 Estocolmo Suecia Teléfono: +46 86904800 Fax: +46 8306759 Correo electrónico: registrator@kommers.se Sitio web: http://www.kommers.se
	Ministerio de Asuntos Exteriores Departamento: UD-IH SE-103 39 Estocolmo Suecia Teléfono: +46 084051000 Fax: +46 087231176 Correo electrónico: registrator@foreign.ministry.se Sitio web: http://www.sweden.gov.se/
REINO UNIDO	Department for Business Enterprise & Regulatory Reform (Ministerio de Comercio, Empresa y Reforma de la Reglamentación) Trade Policy Unit (Unidad de Política Comercial) Bay 4127 1 Victoria Street Londres SW1H 0ET Inglaterra Reino Unido Teléfono: +44 2072155922 Fax: +44 2072152235 Correo electrónico: A133servicesEWT@berr.gsi.gov.uk Sitio web: www.berr.gov.uk/europeantrade/key-trade-issues-gats/page22732/html
PERÚ	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Viceministerio de Comercio Exterior Calle Uno Oeste n° 50 Urb. Córpac, San Isidro Lima 27 Perú Teléfono: +51 15136119 Fax: +51 15136100 ext 1265 Correo electrónico: servicios@mincetur.gob.pe

Entendimiento relativo al subpárrafo (b) de la definición de
«servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales»
contemplada en el artículo 152 del presente Acuerdo

1. Las Partes entienden que el Título IV (Comercio de servicios, establecimiento y comercio electrónico) del presente Acuerdo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con las actividades y servicios descritos en el subpárrafo (b) de la definición de «servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales» contemplada en el artículo 152 del presente Acuerdo, solamente en la medida en que una Parte permita a sus proveedores de servicios financieros suministrar dichas actividades y servicios en competencia con una entidad pública o un proveedor de servicios financieros. Las Partes entienden además que el Título IV del presente Acuerdo no se aplica a tales medidas:
 - (a) en la medida en que una Parte se reserva dichas actividades y servicios al gobierno, a una entidad pública o a un proveedor de servicios financieros, y éstas no son suministradas en competencia con otro proveedor de servicios financieros; o
 - (b) relacionadas con las contribuciones con respecto a las cuales el suministro de dichas actividades o servicios se encuentra reservado.

¹ Este Anexo aplica solamente entre la Parte UE y Perú.

2. Para mayor certeza, con respecto a las actividades o servicios referidos en el subpárrafo (b) de la definición de «servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales» contemplada en el artículo 152 del presente Acuerdo, las Partes reconocen que la adopción de cualquiera de las siguientes acciones no es incompatible con el Título IV del presente Acuerdo.

Una Parte podrá:

- (a) designar, formalmente o en efecto, un monopolio, incluyendo un proveedor de servicios financieros, para suministrar algunas o todas las actividades o servicios;
- (b) permitir o exigir a los participantes ubicar toda o una parte de sus contribuciones relevantes bajo la administración de una entidad distinta al gobierno, a una entidad pública o a un monopolio designado;
- (c) prohibir, sea permanente o temporalmente, a algunos o todos los participantes, escoger que ciertas actividades o servicios sean suministrados por una entidad distinta al gobierno, a una entidad pública o a un monopolio designado; y

- (d) exigir que algunos o todos los servicios o actividades sean suministrados por proveedores de servicios financieros localizados dentro del territorio de una Parte. Dichas actividades o servicios podrán incluir la administración de algunas o todas las contribuciones o la provisión de anualidades o rentas vitalicias u otras opciones de retiro (distribución) usando ciertas contribuciones.

3. Para los efectos de este Anexo, «contribución» significa una cantidad pagada por una persona, o a nombre de ésta, con respecto a, o de otro modo sujeto a, un plan o sistema descrito en el subpárrafo (b) de la definición de «servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales» contemplada en el artículo 152 del presente Acuerdo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

PERÚ

Servicios descritos en el subpárrafo (b) de la definición de
«servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales»
contemplada en el artículo 152 del presente Acuerdo

1. En el contexto del mantenimiento, modificación o adopción de un plan de retiro o sistema de seguro social privatizado o parcialmente privatizado², y no obstante los compromisos específicos del Perú que se refiera a servicios de seguridad social y que se encuentre en la Lista de Compromisos del Perú, en particular, en la lista de compromisos específicos en materia de servicios financieros:

² Para mayor certeza, este compromiso específico se aplica sólo con respecto a medidas dentro del alcance del Título IV del presente Acuerdo, incluyendo este Anexo.

- (a) los artículos 113 y 121 del presente Acuerdo deberán aplicarse, sujeto al subpárrafo (b) de la definición de «servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales» contemplada en el artículo 152 del presente Acuerdo, incluyendo este Anexo, al suministro por parte de proveedores de servicios financieros de las actividades y servicios descritos en el subpárrafo (b) de la definición de «servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales» contemplada en el artículo 152 del presente Acuerdo, que no están reservados para ser suministrados por el Estado peruano, una entidad pública o un proveedor de servicios financieros; y
- (b) Perú no deberá adoptar o mantener medidas que impongan limitaciones en el número de proveedores de servicios financieros, ya sea en forma de cuotas numéricas o de requerimiento de una prueba de necesidad económica, con respecto a los establecimientos o inversionistas de la Parte UE que estén buscando establecer instituciones financieras para suministrar dichas actividades o servicios.
-

CONTRATACIÓN PÚBLICA

APÉNDICE 1

COBERTURA SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN A

COLOMBIA

SUBSECCIÓN 1

ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DE GOBIERNO

El Título VI del presente Acuerdo se aplicará a las entidades del nivel central de gobierno a las que se hace referencia en esta subsección en relación a la contratación de mercancías, servicios y servicios de construcción listadas abajo, cuando el valor de la contratación se ha estimado, de conformidad con el artículo 173, párrafos 6 a 8, del presente Acuerdo, igual o superior a los siguientes montos:

Mercancías:

Umbral: 130 000 Derechos Especiales de Giro (en adelante, «DEG»)

Servicios:

Umbral: 130 000 DEG

Servicios de construcción:

Umbral: 5 000 000 DEG

Entidades contratantes:

Rama Ejecutiva

1. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
2. Ministerio del Interior y de Justicia
3. Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5. Ministerio de Defensa Nacional (véase Nota 2 abajo)
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (véase Nota 3 abajo)
7. Ministerio de Protección Social (véase Nota 4 abajo)
8. Ministerio de Minas y Energía (véase Nota 5 abajo)
9. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
10. Ministerio de Educación Nacional

11. Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
12. Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
13. Ministerio del Transporte (véase Nota 6 abajo)
14. Ministerio de Cultura
15. Departamento Nacional de Planeación
16. Departamento Administrativo de Seguridad
17. Departamento Administrativo de la Función Pública
18. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
19. Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria

Rama Legislativa

20. Senado de la República
21. Cámara de Representantes

Rama Judicial

22. Consejo Superior de la Judicatura
23. Fiscalía General de la Nación

Organismos de Control

24. Contraloría General de la República
25. Auditoría General de la República
26. Procuraduría General de la Nación
27. Defensoría del Pueblo

Organización Electoral

28. Registraduría Nacional del Estado Civil (véase Nota 7 abajo)

Notas a esta subsección

1. Están cubiertos todos los ministerios y los departamentos administrativos. A menos que se disponga lo contrario, el Título VI del presente Acuerdo se aplica a las superintendencias, unidades administrativas especiales, y los establecimientos públicos de las entidades listadas en esta subsección.
2. Ministerio de Defensa Nacional. No están cubiertas por el Título VI del presente Acuerdo las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) de la Clasificación Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas (en adelante, «CPC versión 1.0») para el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Nacional, y la Policía Nacional.

3. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. No están cubiertas por el Título VI del presente Acuerdo las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
4. Ministerio de Protección Social. No están cubiertas por el Título VI del presente Acuerdo las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del CPC versión 1.0, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
5. Ministerio de Minas y Energía. No están cubiertas por el Título VI del presente Acuerdo la contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS).
6. Ministerio del Transporte. En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el artículo 175, párrafos 1 y 2, del Título VI del presente Acuerdo, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Título VI del presente Acuerdo.
7. Registraduría Nacional del Estado Civil. No están cubiertas por el Título VI del presente Acuerdo las contrataciones para la preparación y realización de elecciones.

SUBSECCIÓN 2**ENTIDADES DEL NIVEL SUB-CENTRAL DE GOBIERNO**

El Título VI del presente Acuerdo se aplica a las entidades del nivel sub-central de gobierno listadas en esta subsección en relación a la contratación de mercancías, servicios y servicios de construcción listadas abajo, cuando el valor de la contratación se ha estimado, de conformidad con el artículo 173, párrafos 6 a 8, del presente Acuerdo, igual o superior a los siguientes montos:

Mercancías:

Umbral: 200 000 DEG

Servicios:

Umbral: 200 000 DEG

Servicios de construcción:

Umbral: 5 000 000 DEG.

Entidades contratantes:

1. Todos los Departamentos
2. Todos los Municipios

Notas a esta subsección

1. No están cubiertas por el Título VI del presente Acuerdo:
 - (a) las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria; y
 - (b) las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del CPC versión 1.0, dirigidas a programas de asistencia social.

SUBSECCIÓN 3

OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS

El Título VI del presente Acuerdo se aplica a otras entidades listadas en esta subsección en relación a la contratación de mercancías, servicios y servicios de construcción listadas abajo, cuando el valor de la respectiva contratación se ha estimado, de acuerdo con el artículo 173, párrafos 6 a 8, del presente Acuerdo, sea igual o superior a los siguientes montos:

Mercancías:

Umbral: 200 000 DEG

Servicios:

Umbral: 200 000 DEG

Servicios de construcción:

Umbral: 5 000 000 DEG.

Entidades contratantes:

A menos que se especifique lo contrario, el Título VI del presente Acuerdo se aplica solo a las entidades listadas en esta subsección.

1. Agencia Logística de las Fuerzas Militares (véase Nota abajo)
2. Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (véase Nota abajo)
3. Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad (véase Nota abajo)
4. Instituto de Casas Fiscales del Ejército
5. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
6. Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES)
7. Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas (COLCIENCIAS)
8. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)
9. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
10. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Nota a esta subsección

No están cubiertas por el Título VI del presente Acuerdo, las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del CPC versión 1.0 realizadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad, CPC versión 1.0, para el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Nacional, y la Policía Nacional.

SUBSECCIÓN 4

MERCANCÍAS

El Título VI del presente Acuerdo se aplica a todas las mercancías adquiridas por las entidades listadas en las subsecciones 1 a 3, con sujeción a las Notas de las respectivas subsecciones y a las Notas Generales de la subsección 7, con excepción de mercancías necesarias para la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

SUBSECCIÓN 5

SERVICIOS

El Título VI del presente Acuerdo se aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las subsecciones 1 a 3, con sujeción a las Notas de las respectivas subsecciones, las Notas Generales de la subsección 7, y las Notas a esta subsección, con excepción de los siguientes servicios, designados según la CPC versión 1.0:

1. Servicios de investigación y desarrollo

División 81. Servicios de investigación y desarrollo.

Grupo 835. Servicios científicos y otros servicios técnicos.

Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

2. Servicios públicos

División 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.

División 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente (excepto 949 el cual está cubierto por el Título VI del presente Acuerdo).

Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

3. Servicios sociales

División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.

División 92. Servicios de enseñanza.

Grupo 931. Servicios de salud humana.

4. Elaboración de programas de televisión

Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.

Nota a esta subsección

Con respecto a las concesiones de servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 de la *Ley 80 de 1993*, los proveedores europeos serán tratados tan favorablemente como lo son los proveedores domésticos, incluyendo las condiciones, requisitos, procedimientos y reglas de selección. Para mayor claridad, ninguna otra obligación del Título VI del presente Acuerdo será aplicable a las concesiones de servicios.

SUBSECCIÓN 6

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

A. Servicios de construcción

El Título VI del presente Acuerdo se aplica a todos los servicios de construcción contratados por las entidades listadas en las subsecciones 1 a 3, con sujeción a las Notas de las respectivas subsecciones las Notas Generales de la subsección 7, y las Notas a esta subsección.

Nota a esta subsección

Sin perjuicio de lo previsto en cualquier disposición del Título VI del presente Acuerdo, una entidad contratante de Colombia podrá aplicar condiciones relacionadas con la contratación de personal local en áreas rurales, en la contratación de servicios de construcción para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de carreteras y autopistas, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.

B. Contratos de concesión de obra pública

Los contratos de concesión de obra pública, cuando sean adjudicados por entidades contratantes pertenecientes a las subsecciones 1 y 2, siempre que su valor sea igual o superior a 5 000 000 DEG, se encontrarán sujetos al principio de trato nacional establecido en el artículo 175, párrafos 1 y 2, y a los artículos 173, 174, 179, 190 y 294 de este Acuerdo.

SUBSECCIÓN 7**NOTAS GENERALES**

A menos que se haya dispuesto algo distinto, las siguientes Notas Generales se aplican sin excepción al Título VI del presente Acuerdo, incluyendo todas las subsecciones de esta Sección.

1. El Título VI del presente Acuerdo no se aplica a:

- (a) las contrataciones realizadas por una entidad colombiana de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad colombiana;
- (b) las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), que necesiten reserva para su adquisición;

- (c) el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles;
- (d) la reserva de contratos de un valor de hasta 130 000 DEG en beneficio de las MIPYMES, incluyendo cualquier tipo de preferencias, tales como el derecho exclusivo para proveer un bien o servicio, así como medidas conducentes a facilitar la transferencia de tecnología y la subcontratación;
- (e) las contrataciones públicas en virtud de programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, de ayuda a los desplazados por la violencia, de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado; y
- (f) las contrataciones y adquisiciones que realicen las misiones del servicio exterior de la República de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

2. Entidades no cubiertas

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Colombia se asegurará que cada una de las siguientes entidades colombianas realice sus contrataciones de manera transparente, de acuerdo con consideraciones comerciales, y traten a los proveedores de la Parte UE al menos tan favorablemente como tratan a sus proveedores domésticos y otros proveedores extranjeros con respecto a todos los aspectos de sus contrataciones, incluyendo las condiciones, requisitos, procedimientos y reglas de adjudicación para una contratación:

1. Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
2. Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)
3. Caja de Previsión Social de Comunicaciones (CAPRECOM)
4. Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)
5. Empresa Territorial para la Salud (ETESA)
6. Imprenta Nacional de Colombia
7. Industria Militar (INDUMIL)
8. Instituto de Seguros Sociales (ISS)
9. Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)
10. Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (SATENA)
11. Empresa Colombiana de Petróleos, S.A. (ECOPETROL)
12. Interconexión Eléctrica S.A. (ISA)
13. ISAGEN

3. Fórmula de cálculo de umbrales

- (a) Los umbrales serán calculados cada dos años, entrando en vigor cada ajuste el 1 de enero, empezando el 1 de enero de 2014.

- (b) El cálculo de los valores de los umbrales se basará en el promedio de los valores diarios del tipo de cambio de los DEG respecto el Peso Colombiano durante los 24 meses anteriores al último día del mes de agosto que preceda a la revisión con efectos desde el 1 de enero. El valor de los umbrales así revisado, cuando fuere necesario, se redondeará a la baja a la unidad de millar más próxima en Pesos Colombianos. Esta metodología podrá ser modificada por la Parte UE y Colombia en el Comité de Comercio en una sesión celebrada de conformidad con el artículo 12, párrafo 4, del presente Acuerdo.

4. Autoridades Colombianas para propósitos del artículo 190 del presente Acuerdo

En el caso de Colombia, el Tribunal Contencioso Administrativo y el Consejo de Estado son autoridades imparciales para los propósitos del artículo 190, párrafo 6, del presente Acuerdo. Como estas autoridades imparciales no tienen la autoridad de ordenar medidas cautelares de conformidad con el artículo 190, subpárrafo 7(a), del presente Acuerdo las medidas atribuidas a la Procuraduría General de la Nación se consideran suficientes para satisfacer los requisitos de ese subpárrafo. La Procuraduría General de la Nación es una entidad independiente que tiene la autoridad de suspender los procedimientos de licitación y la adjudicación de los contratos en el curso de cualquier proceso disciplinario que se siga contra los agentes de gobierno responsables de la contratación pública.

SECCIÓN B

PARTE UE

SUBSECCIÓN 1

ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DE GOBIERNO

El Título VI del presente Acuerdo se aplicará a las entidades del nivel central de gobierno a las que se hace referencia en esta subsección en relación a la contratación de mercancías, servicios y servicios de construcción listadas abajo, cuando el valor de la contratación se ha estimado, de conformidad con el artículo 173, párrafos 6 a 8, del presente Acuerdo igual o superior a los siguientes montos:

Mercancías:

Especificados en la subsección 4

Umbral: 130 000 DEG

Servicios:

Especificados la subsección 5

Umbral: 130 000 DEG

Servicios de construcción:

Especificados en la subsección 6

Umbral: 5 000 000 DEG

Entidades contratantes:

1. Todas las entidades del nivel central de gobierno de los Estados Miembros de la Unión Europea (véase lista indicativa a continuación)
2. Entidades de la Unión Europea:
 - El Consejo de la Unión Europea
 - La Comisión Europea

Nota a esta subsección

El término «autoridades contratantes de los Estados Miembros de la Unión Europea» comprende también a cualquier entidad subordinada de cualquier autoridad contratante de un Estado Miembro de la Unión Europea, siempre que no posea una personalidad jurídica distinta.

LISTAS INDICATIVAS DE AUTORIDADES CONTRATANTES
QUE SON AUTORIDADES DEL NIVEL CENTRAL DE GOBIERNO
DE CONFORMIDAD CON LO DEFINIDO POR LAS DIRECTIVAS
EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Bélgica

1. Services publics fédéraux (Ministerios):

SPF Chancellerie du Premier Ministre
SPF Personnel et Organisation
SPF Budget et Contrôle de la Gestion
SPF Technologie de l'Information et de la
Communication (Fedict)
SPF Affaires étrangères, Commerce extérieur et
Coopération au Développement
SPF Intérieur
SPF Finances
SPF Mobilité et Transports
SPF Emploi, Travail et Concertation sociale
SPF Sécurité Sociale et Institutions publiques de
Sécurité Sociale
SPF Santé publique, Sécurité de la Chaîne
alimentaire et Environnement
SPF Justice

1. Federale Overheidsdiensten (Ministerios):

FOD Kanselarij van de Eerste Minister
FOD Kanselarij Personeel en Organisatie
FOD Budget en Beheerscontrole
FOD Informatie- en Communicatietechnologie
(Fedict)
FOD Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel
en Ontwikkelingssamenwerking
FOD Binnenlandse Zaken
FOD Financiën
FOD Mobiliteit en Vervoer
FOD Werkgelegenheid, Arbeid en sociaal overleg
FOD Sociale Zekerheid en Openbare
Instellingen van sociale Zekerheid
FOD Volksgezondheid, Veiligheid van de
Voedselketen en Leefmilieu
FOD Justitie

SPF Economie, PME, Classes moyennes et Energie	FOD Economie, KMO, Middenstand en Energie
Ministère de la Défense	Ministerie van Landsverdediging
Service public de programmation Intégration sociale, Lutte contre la pauvreté et Economie sociale	Programmatorische Overheidsdienst Maatschappelijke Integratie, Armoedsbestrijding en sociale Economie
Service public fédéral de Programmation Développement durable	Programmatorische federale Overheidsdienst Duurzame Ontwikkeling
Service public fédéral de Programmation Politique scientifique	Programmatorische federale Overheidsdienst Wetenschapsbeleid

2. Régie des Bâtiments:

2. Regie der Gebouwen:

Office national de Sécurité sociale	Rijksdienst voor sociale Zekerheid
Institut national d'Assurance sociales pour travailleurs indépendants	Rijksinstituut voor de sociale Verzekeringen der Zelfstandigen
Institut national d'Assurance Maladie-Invalidité	Rijksinstituut voor Ziekte- en Invaliditeitsverzekering
Office national des Pensions	Rijksdienst voor Pensioenen
Caisse auxiliaire d'Assurance Maladie-Invalidité	Hulpkas voor Ziekte-en Invaliditeitsverzekering
Fond des Maladies professionnelles	Fonds voor Beroepsziekten
Office national de l'Emploi	Rijksdienst voor Arbeidsvoorziening

Bulgaria

- Администрация на Народното събрание
- Администрация на Президента
- Администрация на Министерския съвет
- Конституционен съд
- Българска народна банка
- Министерство на външните работи
- Министерство на вътрешните работи
- Министерство на държавната администрация и административната реформа
- Министерство на извънредните ситуации
- Министерство на земеделието и храните
- Министерство на здравеопазването
- Министерство на икономиката и енергетиката
- Министерство на културата
- Министерство на образованието и науката
- Министерство на околната среда и водите
- Министерство на отбраната
- Министерство на правосъдието
- Министерство на регионалното развитие и благоустройството
- Министерство на транспорта
- Министерство на труда и социалната политика
- Министерство на финансите

Agencias estatales, comisiones estatales, agencias ejecutivas y otras autoridades estatales establecidas por Ley o Decreto del Consejo de Ministros que posean una función relativa al ejercicio del poder ejecutivo:

- Агенция за ядрено регулиране
- Висшата атестационна комисия
- Държавна комисия за енергийно и водно регулиране
- Държавна комисия по сигурността на информацията
- Комисия за защита на конкуренцията
- Комисия за защита на личните данни
- Комисия за защита от дискриминация
- Комисия за регулиране на съобщенията
- Комисия за финансов надзор
- Патентно ведомство на Република България
- Сметна палата на Република България
- Агенция за приватизация
- Агенция за следприватизационен контрол
- Български институт по метрология
- Държавна агенция "Архиви"
- Държавна агенция "Държавен резерв и военновременни запаси"
- Държавна агенция "Национална сигурност"
- Държавна агенция за бежанците
- Държавна агенция за българите в чужбина
- Държавна агенция за закрила на детето
- Държавна агенция за информационни технологии и съобщения
- Държавна агенция за метрологичен и технически надзор

- Държавна агенция за младежта и спорта
- Държавна агенция по горите
- Държавна агенция по туризма
- Държавна комисия по стоковите борси и тържища
- Институт по публична администрация и европейска интеграция
- Национален статистически институт
- Национална агенция за оценяване и акредитация
- Националната агенция за професионално образование и обучение
- Национална комисия за борба с трафика на хора
- Агенция "Митници"
- Агенция за държавна и финансова инспекция
- Агенция за държавни вземания
- Агенция за социално подпомагане
- Агенция за хората с увреждания
- Агенция по вписванията
- Агенция по геодезия, картография и кадастър
- Агенция по енергийна ефективност
- Агенция по заетостта
- Агенция по обществени поръчки
- Българска агенция за инвестиции
- Главна дирекция "Гражданска въздухоплавателна администрация"
- Дирекция "Материално-техническо осигуряване и социално обслужване" на Министерство на вътрешните работи
- Дирекция "Оперативно издирване" на Министерство на вътрешните работи
- Дирекция "Финансово-ресурсно осигуряване" на Министерство на вътрешните работи

- Дирекция за национален строителен контрол
- Държавна комисия по хазарта
- Изпълнителна агенция "Автомобилна администрация"
- Изпълнителна агенция "Борба с градушките"
- Изпълнителна агенция "Българска служба за акредитация"
- Изпълнителна агенция "Военни клубове и информация"
- Изпълнителна агенция "Главна инспекция по труда"
- Изпълнителна агенция "Държавна собственост на Министерството на отбраната"
- Изпълнителна агенция "Железопътна администрация"
- Изпълнителна агенция "Изпитвания и контролни измервания на въоръжение, техника и имущества"
- Изпълнителна агенция "Морска администрация"
- Изпълнителна агенция "Национален филмов център"
- Изпълнителна агенция "Пристанищна администрация"
- Изпълнителна агенция "Проучване и поддържане на река Дунав"
- Изпълнителна агенция "Социални дейности на Министерството на отбраната"
- Изпълнителна агенция за икономически анализи и прогнози
- Изпълнителна агенция за насърчаване на малките и средни предприятия
- Изпълнителна агенция по лекарствата
- Изпълнителна агенция по лозата и виното
- Изпълнителна агенция по околна среда
- Изпълнителна агенция по почвените ресурси
- Изпълнителна агенция по рибарство и аквакултури
- Изпълнителна агенция по селекция и репродукция в животновъдството
- Изпълнителна агенция по сортоизпитване, апробация и семеконтрол

- Изпълнителна агенция по трансплантация
- Изпълнителна агенция по хидромелиорации
- Комисията за защита на потребителите
- Контролно-техническата инспекция
- Национален център за информация и документация
- Национален център по радиобиология и радиационна защита
- Национална агенция за приходите
- Национална ветеринарномедицинска служба
- Национална служба "Полиция"
- Национална служба "Пожарна безопасност и защита на населението"
- Национална служба за растителна защита
- Национална служба за съвети в земеделието
- Национална служба по зърното и фуражите
- Служба "Военна информация"
- Служба "Военна полиция"
- Фонд "Републиканска пътна инфраструктура"
- Авиоотряд 28

República Checa

- Ministerstvo dopravy
- Ministerstvo financí
- Ministerstvo kultury
- Ministerstvo obrany
- Ministerstvo pro místní rozvoj
- Ministerstvo práce a sociálních věcí

- Ministerstvo průmyslu a obchodu
- Ministerstvo spravedlnosti
- Ministerstvo školství, mládeže a tělovýchovy
- Ministerstvo vnitra
- Ministerstvo zahraničních věcí
- Ministerstvo zdravotnictví
- Ministerstvo zemědělství
- Ministerstvo životního prostředí
- Poslanecká sněmovna ČR
- Senát ČR
- Kancelář prezidenta
- Český statistický úřad
- Český úřad zeměměřičský a katastrální
- Úřad průmyslového vlastnictví
- Úřad pro ochranu osobních údajů
- Bezpečnostní informační služba
- Národní bezpečnostní úřad
- Česká akademie věd
- Vězeňská služba
- Český báňský úřad
- Úřad pro ochranu hospodářské soutěže
- Správa státních hmotných rezerv
- Státní úřad pro jadernou bezpečnost
- Česká národní banka
- Energetický regulační úřad
- Úřad vlády České republiky

- Ústavní soud
- Nejvyšší soud
- Nejvyšší správní soud
- Nejvyšší státní zastupitelství
- Nejvyšší kontrolní úřad
- Kancelář Veřejného ochránce práv
- Grantová agentura České republiky
- Státní úřad inspekce práce
- Český telekomunikační úřad

Dinamarca

- Folketinget

Rigsrevisionen

- Statsministeriet
- Udenrigsministeriet
- Beskæftigelsesministeriet

5 styrelser og institutioner (5 agencias e instituciones)

- Domstolsstyrelsen
- Finansministeriet

5 styrelser og institutioner (5 agencias e instituciones)

- Forsvarsministeriet

5 styrelser og institutioner (5 agencias e instituciones)

- Ministeriet for Sundhed og Forebyggelse

Adskillige styrelser og institutioner, herunder Statens Serum Institut (varias agencias e instituciones, incluyendo Statens Serum Institut)

– Justitsministeriet

Rigspolitichefen, anklagemyndigheden samt 1 direktorat og et antal styrelser (Comisionado de la Policía, el fiscal público, 1 directorado y un número de agencias)

– Kirkeministeriet

10 stiftsøvrigheder (10 autoridades diocesanas)

– Kulturministeriet – Ministerio of Cultura

4 styrelser samt et antal statsinstitutioner (4 departamentos y un número de instituciones)

– Miljøministeriet

5 styrelser (5 agencias)

– Ministeriet for Flygtninge, Invandrere og Integration

1 styrelse (1 agencia)

– Ministeriet for Fødevarer, Landbrug og Fiskeri

4 direktaterog institutioner (4 consejos directivos e instituciones)

– Ministeriet for Videnskab, Teknologi og Udvikling

Adskillige styrelser og institutioner, Forskningscenter Risø og Statens uddannelsesbygninger (varias agencias e instituciones, incluidos el Laboratorio Nacional Risoe y los Edificios Nacionales

Daneses de Investigación y Educación)

– Skatteministeriet

1 styrelse og institutioner (1 agencia y varias instituciones)

– Velfærdsministeriet

3 styrelser og institutioner (3 agencias y varias instituciones)

– Transportministeriet

7 styrelser og institutioner, herunder Øresundsbroskonsortiet (7 agencias e instituciones, incluyendo Øresundsbroskonsortiet)

– Undervisningsministeriet

3 styrelser, 4 undervisningsinstitutioner og 5 andre institutioner (3 agencias, 4 establecimientos educacionales, 5 otras instituciones)

– Økonomi- og Erhvervsministeriet

Adskilligestyrelser og institutioner (varias agencias e instituciones)

– Klima- og Energiministeriet

3 styrelse og institutioner (3 agencias e instituciones)

Alemania

– Auswärtiges Amt

– Bundeskanzleramt

– Bundesministerium für Arbeit und Soziales

– Bundesministerium für Bildung und Forschung

– Bundesministerium für Ernährung, Landwirtschaft und Verbraucherschutz

– Bundesministerium der Finanzen

– Bundesministerium des Innern (solo incluye mercancías civiles)

– Bundesministerium für Gesundheit

– Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend

- Bundesministerium der Justiz
- Bundesministerium für Verkehr, Bau und Stadtentwicklung
- Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie
- Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung
- Bundesministerium der Verteidigung (no incluye mercancías militares)
- Bundesministerium für Umwelt, Naturschutz und Reaktorsicherheit

Estonia

- Vabariigi Presidendi Kantselei
- Eesti Vabariigi Riigikogu
- Eesti Vabariigi Riigikohus
- Riigikontroll
- Õiguskantsler
- Riigikantselei
- Rahvusarhiiv
- Haridus- ja Teadusministeerium
- Justiitsministeerium
- Kaitseministeerium
- Keskkonnaministeerium
- Kultuuriministeerium
- Majandus- ja Kommunikatsiooniministeerium
- Põllumajandusministeerium
- Rahandusministeerium

- Siseministeerium
- Sotsiaalministeerium
- Välisministeerium
- Keeleinspeksioon
- Riigiprokuratuur
- Teabeamet
- Maa-amet
- Keskkonnainspeksioon
- Metsakaitse- ja Metsauuenduskeskus
- Muinsuskaitseamet
- Patendiamet
- Tarbijakaitseamet
- Riigihangete Amet
- Taimetoodangu Inspeksioon
- Põllumajanduse Registrite ja Informatsiooni Amet
- Veterinaar- ja Toiduamet
- Konkurentsiamet
- Maksu -ja Tolliamet
- Statistikaamet
- Kaitsepolitseiamet
- Kodakondsus- ja Migratsiooniamet
- Piirivalveamet
- Politseiamet
- Eesti Kohtuekspertiisi Instituut

- Keskkriminaalpolitsei
- Päästeamet
- Andmekaitse Inspektsioon
- Ravimiamet
- Sotsiaalkindlustusamet
- Tööturuamet
- Tervishoiuamet
- Tervisekaitseinspektsioon
- Tööinspektsioon
- Lennuamet
- Maanteeame
- Veeteede Ame
- Julgestuspolitsei
- Kaitseressursside Amet
- Kaitseväge Logistikakeskus
- Tehnilise Järelevalve Amet

Irlanda

- President's Establishment
- Houses of the Oireachtas – [Parlamento]
- Department of the Taoiseach – [Primer Ministro]
- Central Statistics Office
- Department of Finance

-
- Office of the Comptroller and Auditor General
 - Office of the Revenue Commissioners
 - Office of Public Works
 - State Laboratory
 - Office of the Attorney General
 - Office of the Director of Public Prosecutions
 - Valuation Office
 - Office of the Commission for Public Service Appointments
 - Public Appointments Service
 - Office of the Ombudsman
 - Chief State Solicitor's Office
 - Department of Justice, Equality and Law Reform
 - Courts Service
 - Prisons Service
 - Office of the Commissioners of Charitable Donations and Bequests
 - Department of the Environment, Heritage and Local Government
 - Department of Education and Science
 - Department of Communications, Energy and Natural Resources
 - Department of Agriculture, Fisheries and Food
 - Department of Transport
 - Department of Health and Children
 - Department of Enterprise, Trade and Employment
 - Department of Arts, Sports and Tourism

- Department of Defence
- Department of Foreign Affairs
- Department of Social and Family Affairs
- Department of Community, Rural and Gaeltacht – [Regiones que hablen Gaélico] Affairs
- Arts Council
- National Gallery

Grecia

- Υπουργείο Εσωτερικών
- Υπουργείο Εξωτερικών
- Υπουργείο Οικονομίας και Οικονομικών
- Υπουργείο Ανάπτυξης
- Υπουργείο Δικαιοσύνης
- Υπουργείο Εθνικής Παιδείας και Θρησκευμάτων
- Υπουργείο Πολιτισμού
- Υπουργείο Υγείας και Κοινωνικής Αλληλεγγύης
- Υπουργείο Περιβάλλοντος, Χωροταξίας και Δημοσίων Έργων
- Υπουργείο Απασχόλησης και Κοινωνικής Προστασίας
- Υπουργείο Μεταφορών και Επικοινωνιών
- Υπουργείο Αγροτικής Ανάπτυξης και Τροφίμων
- Υπουργείο Εμπορικής Ναυτιλίας, Αιγαίου και Νησιωτικής Πολιτικής
- Υπουργείο Μακεδονίας- Θράκης
- Γενική Γραμματεία Επικοινωνίας

- Γενική Γραμματεία Ενημέρωσης
- Γενική Γραμματεία Νέας Γενιάς
- Γενική Γραμματεία Ισότητας
- Γενική Γραμματεία Κοινωνικών Ασφαλίσεων
- Γενική Γραμματεία Απόδημου Ελληνισμού
- Γενική Γραμματεία Βιομηχανίας
- Γενική Γραμματεία Έρευνας και Τεχνολογίας
- Γενική Γραμματεία Αθλητισμού
- Γενική Γραμματεία Δημοσίων Έργων
- Γενική Γραμματεία Εθνικής Στατιστικής Υπηρεσίας Ελλάδος
- Εθνικό Συμβούλιο Κοινωνικής Φροντίδας
- Οργανισμός Εργατικής Κατοικίας
- Εθνικό Τυπογραφείο
- Γενικό Χημείο του Κράτους
- Ταμείο Εθνικής Οδοποιίας
- Εθνικό Καποδιστριακό Πανεπιστήμιο Αθηνών
- Αριστοτέλειο Πανεπιστήμιο Θεσσαλονίκης
- Δημοκρίτειο Πανεπιστήμιο Θράκης
- Πανεπιστήμιο Αιγαίου
- Πανεπιστήμιο Ιωαννίνων
- Πανεπιστήμιο Πατρών
- Πανεπιστήμιο Μακεδονίας
- Πολυτεχνείο Κρήτης
- Σιβιτανίδειος Δημόσια Σχολή Τεχνών και Επαγγελμάτων

- Αιγινήτειο Νοσοκομείο
- Αρεταίειο Νοσοκομείο
- Εθνικό Κέντρο Δημόσιας Διοίκησης
- Οργανισμός Διαχείρισης Δημοσίου Υλικού
- Οργανισμός Γεωργικών Ασφαλίσεων
- Οργανισμός Σχολικών Κτιρίων
- Γενικό Επιτελείο Στρατού
- Γενικό Επιτελείο Ναυτικού
- Γενικό Επιτελείο Αεροπορίας
- Ελληνική Επιτροπή Ατομικής Ενέργειας
- Γενική Γραμματεία Εκπαίδευσης Ενηλίκων
- Υπουργείο Εθνικής Άμυνας
- Γενική Γραμματεία Εμπορίου

España

- Presidencia del Gobierno
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Economía y Hacienda
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Fomento
- Ministerio de Educación, Política Social y Deportes
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

- Ministerio de Trabajo e Inmigración
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Administraciones Públicas
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Sanidad y Consumo
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
- Ministerio de Vivienda
- Ministerio de Ciencia e Innovación
- Ministerio de Igualdad

Francia

(1) Ministerios:

- Services du Premier ministre
- Ministère chargé de la santé, de la jeunesse et des sports
- Ministère chargé de l'intérieur, de l'outre-mer et des collectivités territoriales
- Ministère chargé de la justice
- Ministère chargé de la défense
- Ministère chargé des affaires étrangères et européennes
- Ministère chargé de l'éducation nationale
- Ministère chargé de l'économie, des finances et de l'emploi
- Secrétariat d'Etat aux transports
- Secrétariat d'Etat aux entreprises et au commerce extérieur
- Ministère chargé du travail, des relations sociales et de la solidarité
- Ministère chargé de la culture et de la communication

- Ministère chargé du budget, des comptes publics et de la fonction publique
- Ministère chargé de l'agriculture et de la pêche
- Ministère chargé de l'enseignement supérieur et de la recherche
- Ministère chargé de l'écologie, du développement et de l'aménagement durables
- Secrétariat d'Etat à la fonction publique
- Ministère chargé du logement et de la ville
- Secrétariat d'Etat à la coopération et à la francophonie
- Secrétariat d'Etat à l'outre-mer
- Secrétariat d'Etat à la jeunesse, des sports et de la vie associative
- Secrétariat d'Etat aux anciens combattants
- Ministère chargé de l'immigration, de l'intégration, de l'identité nationale et du co-développement
- Secrétariat d'Etat en charge de la prospective et de l'évaluation des politiques publiques
- Secrétariat d'Etat aux affaires européennes
- Secrétariat d'Etat aux affaires étrangères et aux droits de l'homme
- Secrétariat d'Etat à la consommation et au tourisme
- Secrétariat d'Etat à la politique de la ville
- Secrétariat d'Etat à la solidarité
- Secrétariat d'Etat en charge de l'industrie et de la consommation
- Secrétariat d'Etat en charge de l'emploi
- Secrétariat d'Etat en charge du commerce, de l'artisanat, des PME, du tourisme et des services
- Secrétariat d'Etat en charge de l'écologie
- Secrétariat d'Etat en charge du développement de la région-capitale
- Secrétariat d'Etat en charge de l'aménagement du territoire

(2) Instituciones, autoridades independientes y jurisdicciones:

- Présidence de la République
- Assemblée Nationale
- Sénat
- Conseil constitutionnel
- Conseil économique et social
- Conseil supérieur de la magistrature
- Agence française contre le dopage
- Autorité de contrôle des assurances et des mutuelles
- Autorité de contrôle des nuisances sonores aéroportuaires
- Autorité de régulation des communications électroniques et des postes
- Autorité de sûreté nucléaire
- Autorité indépendante des marchés financiers
- Comité national d'évaluation des établissements publics à caractère scientifique, culturel et professionnel
- Commission d'accès aux documents administratifs
- Commission consultative du secret de la défense nationale
- Commission nationale des comptes de campagne et des financements politiques
- Commission nationale de contrôle des interceptions de sécurité
- Commission nationale de déontologie de la sécurité
- Commission nationale du débat public
- Commission nationale de l'informatique et des libertés
- Commission des participations et des transferts

- Commission de régulation de l'énergie
- Commission de la sécurité des consommateurs
- Commission des sondages
- Commission de la transparence financière de la vie politique
- Conseil de la concurrence
- Conseil des ventes volontaires de meubles aux enchères publiques
- Conseil supérieur de l'audiovisuel
- Défenseur des enfants
- Haute autorité de lutte contre les discriminations et pour l'égalité
- Haute autorité de santé
- Médiateur de la République
- Cour de justice de la République
- Tribunal des Conflits
- Conseil d'Etat
- Cours administratives d'appel
- Tribunaux administratifs
- Cour des Comptes
- Chambres régionales des Comptes
- Cours et tribunaux de l'ordre judiciaire (Cour de Cassation, Cours d'Appel, Tribunaux d'instance et Tribunaux de grande instance)

(3) Establecimientos Públicos Nacionales:

- Académie de France à Rome
- Académie de marine
- Académie des sciences d'outre-mer

- Académie des technologies
- Agence centrale des organismes de sécurité sociale (ACOSS)
- Agence de biomédecine
- Agence pour l'enseignement du français à l'étranger
- Agence française de sécurité sanitaire des aliments
- Agence française de sécurité sanitaire de l'environnement et du travail
- Agence Nationale pour la cohésion sociale et l'égalité des chances
- Agence nationale pour la garantie des droits des mineurs
- Agences de l'eau
- Agence Nationale de l'Accueil des Etrangers et des migrations
- Agence nationale pour l'amélioration des conditions de travail (ANACT)
- Agence nationale pour l'amélioration de l'habitat (ANAH)
- Agence Nationale pour la Cohésion Sociale et l'Egalité des Chances
- Agence nationale pour l'indemnisation des français d'outre-mer (ANIFOM)
- Assemblée permanente des chambres d'agriculture (APCA)
- Bibliothèque publique d'information
- Bibliothèque nationale de France
- Bibliothèque nationale et universitaire de Strasbourg
- Caisse des Dépôts et Consignations
- Caisse nationale des autoroutes (CNA)
- Caisse nationale militaire de sécurité sociale (CNMSS)
- Caisse de garantie du logement locatif social
- Casa de Velasquez
- Centre d'enseignement zootechnique

- Centre d'études de l'emploi
- Centre d'études supérieures de la sécurité sociale
- Centres de formation professionnelle et de promotion agricole
- Centre hospitalier des Quinze-Vingts
- Centre international d'études supérieures en sciences agronomiques (Montpellier Sup Agro)
- Centre des liaisons européennes et internationales de sécurité sociale
- Centre des Monuments Nationaux
- Centre national d'art et de culture Georges Pompidou
- Centre national des arts plastiques
- Centre national de la cinématographie
- Centre National d'Etudes et d'expérimentation du machinisme agricole, du génie rural, des eaux et des forêts (CEMAGREF)
- Centre national du livre
- Centre national de documentation pédagogique
- Centre national des œuvres universitaires et scolaires (CNOUS)
- Centre national professionnel de la propriété forestière
- Centre National de la Recherche Scientifique (C.N.R.S)
- Centres d'éducation populaire et de sport (CREPS)
- Centres régionaux des œuvres universitaires (CROUS)
- Collège de France
- Conservatoire de l'espace littoral et des rivages lacustres
- Conservatoire National des Arts et Métiers
- Conservatoire national supérieur de musique et de danse de Paris
- Conservatoire national supérieur de musique et de danse de Lyon

- Conservatoire national supérieur d'art dramatique
- École centrale de Lille
- École centrale de Lyon
- École centrale des arts et manufactures
- École française d'archéologie d'Athènes
- École française d'Extrême-Orient
- École française de Rome
- École des hautes études en sciences sociales
- École du Louvre
- École nationale d'administration
- École nationale de l'aviation civile (ENAC)
- École nationale des Chartes
- École nationale d'équitation
- École Nationale du Génie de l'Eau et de l'environnement de Strasbourg
- Écoles nationales d'ingénieurs
- École nationale d'ingénieurs des industries des techniques agricoles et alimentaires de Nantes
- Écoles nationales d'ingénieurs des travaux agricoles
- École nationale de la magistrature
- Écoles nationales de la marine marchande
- École nationale de la santé publique (ENSP)
- École nationale de ski et d'alpinisme
- École nationale supérieure des arts décoratifs
- École nationale supérieure des arts et techniques du théâtre
- École nationale supérieure des arts et industries textiles Roubaix

- Écoles nationales supérieures d'arts et métiers
- École nationale supérieure des beaux-arts
- École nationale supérieure de céramique industrielle
- École nationale supérieure de l'électronique et de ses applications (ENSEA)
- École nationale supérieure du paysage de Versailles
- École Nationale Supérieure des Sciences de l'information et des bibliothécaires
- École nationale supérieure de la sécurité sociale
- Écoles nationales vétérinaires
- École nationale de voile
- Écoles normales supérieures
- École polytechnique
- École technique professionnelle agricole et forestière de Meymac (Corrèze)
- École de sylviculture Croigny (Aube)
- École de viticulture et d'œnologie de la Tour-Blanche (Gironde)
- École de viticulture – Avize (Marne)
- Établissement national d'enseignement agronomique de Dijon
- Établissement national des invalides de la marine (ENIM)
- Établissement national de bienfaisance Koenigswarter
- Établissement public du musée et du domaine national de Versailles
- Fondation Carnegie
- Fondation Singer-Polignac
- Haras nationaux
- Hôpital national de Saint-Maurice
- Institut des hautes études pour la science et la technologie

- Institut français d'archéologie orientale du Caire
- Institut géographique national
- Institut National de l'origine et de la qualité
- Institut national des hautes études de sécurité
- Institut de veille sanitaire
- Institut National d'enseignement supérieur et de recherche agronomique et agroalimentaire de Rennes
- Institut National d'Etudes Démographiques (I.N.E.D)
- Institut National d'Horticulture
- Institut National de la jeunesse et de l'éducation populaire
- Institut national des jeunes aveugles – Paris
- Institut national des jeunes sourds – Bordeaux
- Institut national des jeunes sourds – Chambéry
- Institut national des jeunes sourds – Metz
- Institut national des jeunes sourds – Paris
- Institut national de physique nucléaire et de physique des particules (I.N.P.N.P.P)
- Institut national de la propriété industrielle
- Institut National de la Recherche Agronomique (I.N.R.A)
- Institut National de la Recherche Pédagogique (I.N.R.P)
- Institut National de la Santé et de la Recherche Médicale (I.N.S.E.R.M)
- Institut national d'histoire de l'art (I.N.H.A.)
- Institut national de recherches archéologiques préventives
- Institut National des Sciences de l'Univers

- Institut National des Sports et de l'Education Physique
- Institut national supérieur de formation et de recherche pour l'éducation des jeunes handicapés et les enseignements inadaptés
- Instituts nationaux polytechniques
- Instituts nationaux des sciences appliquées
- Institut national de recherche en informatique et en automatique (INRIA)
- Institut national de recherche sur les transports et leur sécurité (INRETS)
- Institut de Recherche pour le Développement
- Instituts régionaux d'administration
- Institut des Sciences et des Industries du vivant et de l'environnement (Agro Paris Tech)
- Institut supérieur de mécanique de Paris
- Institut Universitaires de Formation des Maîtres
- Musée de l'armée
- Musée Gustave-Moreau
- Musée national de la marine
- Musée national J.-J.-Henner
- Musée du Louvre
- Musée du Quai Branly
- Muséum National d'Histoire Naturelle
- Musée Auguste-Rodin
- Observatoire de Paris
- Office français de protection des réfugiés et apatrides
- Office National des Anciens Combattants et des Victimes de Guerre (ONAC)

- Office national de la chasse et de la faune sauvage
- Office National de l'eau et des milieux aquatiques
- Office national d'information sur les enseignements et les professions (ONISEP)
- Office universitaire et culturel français pour l'Algérie
- Ordre national de la Légion d'honneur
- Palais de la découverte
- Parcs nationaux
- Universités

(4) Otros organismos públicos nacionales:

- Union des groupements d'achats publics (UGAP)
- Agence Nationale pour l'emploi (A.N.P.E)
- Caisse Nationale des Allocations Familiales (CNAF)
- Caisse Nationale d'Assurance Maladie des Travailleurs Salariés (CNAMS)
- Caisse Nationale d'Assurance-Vieillesse des Travailleurs Salariés (CNAVTS)

Italia

(1) Órganos contratantes:

- Presidenza del Consiglio dei Ministri
- Ministero degli Affari Esteri
- Ministero dell'Interno
- Ministero della Giustizia e Uffici giudiziari (esclusi i giudici di pace)
- Ministero della Difesa
- Ministero dell'Economia e delle Finanze

- Ministero dello Sviluppo Economico
- Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali
- Ministero dell'Ambiente – Tutela del Territorio e del Mare
- Ministero delle Infrastrutture e dei Trasporti
- Ministero del Lavoro, della Salute e delle Politiche Sociali
- Ministero dell' Istruzione, Università e Ricerca
- Ministero per i Beni e le Attività culturali, comprensivo delle sue articolazioni periferiche

(2) Otros órganos nacionales públicos:

- CONSIP (Concessionaria Servizi Informatici Pubblici)

Chipre

- Προεδρία και Προεδρικό Μέγαρο
 - Γραφείο Συντονιστή Εναρμόνισης
- Υπουργικό Συμβούλιο
- Βουλή των Αντιπροσώπων
- Δικαστική Υπηρεσία
- Νομική Υπηρεσία της Δημοκρατίας
- Ελεγκτική Υπηρεσία της Δημοκρατίας
- Επιτροπή Δημόσιας Υπηρεσίας
- Επιτροπή Εκπαιδευτικής Υπηρεσίας
- Γραφείο Επιτρόπου Διοικήσεως
- Επιτροπή Προστασίας Ανταγωνισμού
- Υπηρεσία Εσωτερικού Ελέγχου

- Γραφείο Προγραμματισμού
- Γενικό Λογιστήριο της Δημοκρατίας
- Γραφείο Επιτρόπου Προστασίας Δεδομένων Προσωπικού Χαρακτήρα
- Γραφείο Εφόρου Δημοσίων Ενισχύσεων
- Αναθεωρητική Αρχή Προσφορών
- Υπηρεσία Εποπτείας και Ανάπτυξης Συνεργατικών Εταιρειών
- Αναθεωρητική Αρχή Προσφύγων
- Υπουργείο Άμυνας
- Υπουργείο Γεωργίας, Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος
 - Τμήμα Γεωργίας
 - Κτηνιατρικές Υπηρεσίες
 - Τμήμα Δασών
 - Τμήμα Αναπτύξεως Υδάτων
 - Τμήμα Γεωλογικής Επισκόπησης
 - Μετεωρολογική Υπηρεσία
 - Τμήμα Αναδασμού
 - Υπηρεσία Μεταλλείων
 - Ινστιτούτο Γεωργικών Ερευνών
 - Τμήμα Αλιείας και Θαλάσσιων Ερευνών
- Υπουργείο Δικαιοσύνης και Δημοσίας Τάξεως
 - Αστυνομία
 - Πυροσβεστική Υπηρεσία Κύπρου
 - Τμήμα Φυλακών
- Υπουργείο Εμπορίου, Βιομηχανίας και Τουρισμού

- Τμήμα Εφόρου Εταιρειών και Επίσημου Παραλήπτη
- Υπουργείο Εργασίας και Κοινωνικών Ασφαλίσεων
 - Τμήμα Εργασίας
 - Τμήμα Κοινωνικών Ασφαλίσεων
 - Τμήμα Υπηρεσιών Κοινωνικής Ευημερίας
 - Κέντρο Παραγωγικότητας Κύπρου
 - Ανώτερο Ξενοδοχειακό Ινστιτούτο Κύπρου
 - Ανώτερο Τεχνολογικό Ινστιτούτο
 - Τμήμα Επιθεώρησης Εργασίας
 - Τμήμα Εργασιακών Σχέσεων
- Υπουργείο Εσωτερικών
 - Επαρχιακές Διοικήσεις
 - Τμήμα Πολεοδομίας και Οικήσεως
 - Τμήμα Αρχείου Πληθυσμού και Μεταναστεύσεως
 - Τμήμα Κτηματολογίου και Χωρομετρίας
 - Γραφείο Τύπου και Πληροφοριών
 - Πολιτική Άμυνα
 - Υπηρεσία Μέριμνας και Αποκαταστάσεων Εκτοπισθέντων
 - Υπηρεσία Ασύλου
- Υπουργείο Εξωτερικών
- Υπουργείο Οικονομικών
 - Τελωνεία
 - Τμήμα Εσωτερικών Προσόδων
 - Στατιστική Υπηρεσία

- Τμήμα Κρατικών Αγορών και Προμηθειών
- Τμήμα Δημόσιας Διοίκησης και Προσωπικού
- Κυβερνητικό Τυπογραφείο
- Τμήμα Υπηρεσιών Πληροφορικής
- Υπουργείο Παιδείας και Πολιτισμού
- Υπουργείο Συγκοινωνιών και Έργων
 - Τμήμα Δημοσίων Έργων
 - Τμήμα Αρχαιοτήτων
 - Τμήμα Πολιτικής Αεροπορίας
 - Τμήμα Εμπορικής Ναυτιλίας
 - Τμήμα Οδικών Μεταφορών
 - Τμήμα Ηλεκτρομηχανολογικών Υπηρεσιών
 - Τμήμα Ηλεκτρονικών Επικοινωνιών
- Υπουργείο Υγείας
 - Φαρμακευτικές Υπηρεσίες
 - Γενικό Χημείο
 - Ιατρικές Υπηρεσίες και Υπηρεσίες Δημόσιας Υγείας
 - Οδοντιατρικές Υπηρεσίες
 - Υπηρεσίες Ψυχικής Υγείας

Letonia

(1) Ministerios, secretarías de los Ministerios para tareas específicas y sus respectivas instituciones subordinadas:

- Aizsardzības ministrija un tās padotībā esošās iestādes

- Ārlietu ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Bērnu un ģimenes lietu ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Ekonomikas ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Finanšu ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Iekšlietu ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Izglītības un zinātnes ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Kultūras ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Labklājības ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Reģionālās attīstības un pašvaldības lietu ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Satiksmes ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Tieslietu ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Veselības ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Vides ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Zemkopības ministrija un tās padotībā esošās iestādes
- Īpašu uzdevumu ministra sekretariāti un to padotībā esošās iestādes
- Satversmes aizsardzības birojs

(2) Otras instituciones estatales:

- Augstākā tiesa
- Centrālā vēlēšanu komisija
- Finanšu un kapitāla tirgus komisija
- Latvijas Banka
- Prokuratūra un tās pārraudzībā esošās iestādes
- Saeimas kanceleja un tās padotībā esošās iestādes

- Satversmes tiesa
- Valsts kanceleja un tās padotībā esošās iestādes
- Valsts kontrole
- Valsts prezidenta kanceleja
- Tiesībsarga birojs
- Nacionālā radio un televīzijas padome
- Citas valsts iestādes, kuras nav ministriju padotībā (otras instituciones estatales no subordinadas a los Ministerios)

Lituania

- Prezidentūros kanceliarija
- Seimo kanceliarija
- Instituciones responsables de la Seimas [Parlamento]:
 - Lietuvos mokslo taryba
 - Seimo kontrolierių įstaiga
 - Valstybės kontrolė
 - Specialiųjų tyrimų tarnyba
 - Valstybės saugumo departamentas
 - Konkurencijos taryba
 - Lietuvos gyventojų genocido ir rezistencijos tyrimo centras
 - Vertybinių popierių komisija
 - Ryšių reguliavimo tarnyba
 - Nacionalinė sveikatos taryba

- Etninės kultūros globos taryba
- Lygių galimybių kontrolieriaus tarnyba
- Valstybinė kultūros paveldo komisija
- Vaiko teisių apsaugos kontrolieriaus įstaiga
- Valstybinė kainų ir energetikos kontrolės komisija
- Valstybinė lietuvių kalbos komisija
- Vyriausioji rinkimų komisija
- Vyriausioji tarnybinės etikos komisija
- Žurnalistų etikos inspektoriaus tarnyba
- Vyriausybės kanceliarija
- Instituciones responsables de la Vyriausybė [Gobierno]:
 - Ginklų fondas
 - Informacinės visuomenės plėtros komitetas
 - Kūno kultūros ir sporto departamentas
 - Lietuvos archyvų departamentas
 - Mokestinių ginčų komisija
 - Statistikos departamentas
 - Tautinių mažumų ir išeivijos departamentas
 - Valstybinė tabako ir alkoholio kontrolės tarnyba
 - Viešųjų pirkimų tarnyba
 - Narkotikų kontrolės departamentas
 - Valstybinė atominės energetikos saugos inspekcija
 - Valstybinė duomenų apsaugos inspekcija
 - Valstybinė lošimų priežiūros komisija

- Valstybinė maisto ir veterinarijos tarnyba
- Vyriausioji administracinių ginčų komisija
- Draudimo priežiūros komisija
- Lietuvos valstybinis mokslo ir studijų fondas
- Lietuvių grįžimo į Tėvynę informacijos centras
- Konstitucinis Teismas
- Lietuvos bankas
- Aplinkos ministerija
- Instituciones bajo el Aplinkos ministerija [Ministerio de Medio Ambiente]:
 - Generalinė miškų urėdija
 - Lietuvos geologijos tarnyba
 - Lietuvos hidrometeorologijos tarnyba
 - Lietuvos standartizacijos departamentas
 - Nacionalinis akreditacijos biuras
 - Valstybinė metrologijos tarnyba
 - Valstybinė saugomų teritorijų tarnyba
 - Valstybinė teritorijų planavimo ir statybos inspekcija
- Finansų ministerija
- Instituciones bajo el Finansų ministerija [Ministerio de Finanzas]:
 - Muitinės departamentas
 - Valstybės dokumentų technologinės apsaugos tarnyba
 - Valstybinė mokesčių inspekcija
 - Finansų ministerijos mokymo centras
- Krašto apsaugos ministerija

- Instituciones bajo el Krašto apsaugos ministerija [Ministerio de la Defensa Nacional]:
 - Antrasis operatyvinių tarnybų departamentas
 - Centralizuota finansų ir turto tarnyba
 - Karo prievolės administravimo tarnyba
 - Krašto apsaugos archyvas
 - Krizių valdymo centras
 - Mobilizacijos departamentas
 - Ryšių ir informacinių sistemų tarnyba
 - Infrastruktūros plėtros departamentas
 - Valstybinis pilietinio pasipriešinimo rengimo centras
- Lietuvos kariuomenė
- Krašto apsaugos sistemos kariniai vienetai ir tarnybos
- Kultūros ministerija
- Instituciones bajo el Kultūros ministerija [Ministerio de la Cultura]:
 - Kultūros paveldo departamentas
 - Valstybinė kalbos inspekcija
- Socialinės apsaugos ir darbo ministerija
- Instituciones bajo el Socialinės apsaugos ir darbo ministerija [Ministerio de la Seguridad Social y el Trabajo]:
 - Garantinio fondo administracija
 - Valstybės vaiko teisių apsaugos ir įvaikinimo tarnyba
 - Lietuvos darbo birža
 - Lietuvos darbo rinkos mokymo tarnyba
 - Trišalės tarybos sekretoriatas

- Socialinių paslaugų priežiūros departamentas
- Darbo inspekcija
- Valstybinio socialinio draudimo fondo valdyba
- Neįgalumo ir darbingumo nustatymo tarnyba
- Ginčų komisija
- Techninės pagalbos neįgaliesiems centras
- Neįgaliųjų reikalų departamentas
- Susisiekimo ministerija
- Instituciones bajo el Susisiekimo ministerija [Ministerio de Transporte y Comunicaciones]:
 - Lietuvos automobilių kelių direkcija
 - Valstybinė geležinkelio inspekcija
 - Valstybinė kelių transporto inspekcija
 - Pasienio kontrolės punktų direkcija
- Sveikatos apsaugos ministerija
- Instituciones bajo el Sveikatos apsaugos ministerija [Ministerio de Salud]:
 - Valstybinė akreditavimo sveikatos priežiūros veiklai tarnyba
 - Valstybinė ligonių kasa
 - Valstybinė medicininio audito inspekcija
 - Valstybinė vaistų kontrolės tarnyba
 - Valstybinė teismo psichiatrijos ir narkologijos tarnyba
 - Valstybinė visuomenės sveikatos priežiūros tarnyba
 - Farmacijos departamentas
 - Sveikatos apsaugos ministerijos Ekstremalių sveikatai situacijų centras
 - Lietuvos bioetikos komitetas

- Radiacinės saugos centras
- Švietimo ir mokslo ministerija
- Instituciones bajo el Švietimo ir mokslo ministerija [Ministerio de Educación y Ciencia]:
 - Nacionalinis egzaminų centras
 - Studijų kokybės vertinimo centras
- Teisingumo ministerija
- Instituciones bajo el Teisingumo ministerija [Ministerio de Justicia]:
 - Kalėjų departamentas
 - Nacionalinė vartotojų teisių apsaugos taryba
 - Europos teisės departamentas
- Ūkio ministerija
- Instituciones bajo el Ūkio ministerija [Ministerio de Economía]:
 - Įmonių bankroto valdymo departamentas
 - Valstybinė energetikos inspekcija
 - Valstybinė ne maisto produktų inspekcija
 - Valstybinis turizmo departamentas
- Užsienio reikalų ministerija
- Diplomatinės atstovybės ir konsulinės įstaigos užsienyje bei atstovybės prie tarptautinių organizacijų
- Vidaus reikalų ministerija
- Instituciones bajo el Vidaus reikalų ministerija [Ministerio del Interior]:
 - Asmens dokumentų išrašymo centras
 - Finansinių nusikaltimų tyrimo tarnyba
 - Gyventojų registro tarnyba

- Policijos departamentas
- Priešgaisrinės apsaugos ir gelbėjimo departamentas
- Turto valdymo ir ūkio departamentas
- Vadovybės apsaugos departamentas
- Valstybės sienos apsaugos tarnyba
- Valstybės tarnybos departamentas
- Informatikos ir ryšių departamentas
- Migracijos departamentas
- Sveikatos priežiūros tarnyba
- Bendrasis pagalbos centras
- Žemės ūkio ministerija
- Instituciones bajo el Žemės ūkio ministerija [Ministerio de Agricultura]:
 - Nacionalinė mokėjimo agentūra
 - Nacionalinė žemės tarnyba
 - Valstybinė augalų apsaugos tarnyba
 - Valstybinė gyvulių veislininkystės priežiūros tarnyba
 - Valstybinė sėklų ir grūdų tarnyba
 - Žuvininkystės departamentas
- Teismai [Tribunales]:
 - Lietuvos Aukščiausiasis Teismas
 - Lietuvos apeliacinis teismas
 - Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas
 - apygardų teismai
 - apygardų administraciniai teismai

- apylinkių teismai
- Nacionalinė teismų administracija
- Generalinė prokuratūra
- Otras entidades de la Administración Pública Central (institucijos [instituciones], įstaigos [establecimientos], tarnybos [agencias]):
 - Aplinkos apsaugos agentūra
 - Valstybinė aplinkos apsaugos inspekcija
 - Aplinkos projektų valdymo agentūra
 - Miško genetinių išteklių, sėklų ir sodmenų tarnyba
 - Miško sanitarinės apsaugos tarnyba
 - Valstybinė miškotvarkos tarnyba
 - Nacionalinis visuomenės sveikatos tyrimų centras
 - Lietuvos AIDS centras
 - Nacionalinis organų transplantacijos biuras
 - Valstybinis patologijos centras
 - Valstybinis psichikos sveikatos centras
 - Lietuvos sveikatos informacijos centras
 - Slaugos darbuotojų tobulinimosi ir specializacijos centras
 - Valstybinis aplinkos sveikatos centras
 - Respublikinis mitybos centras
 - Užkrečiamųjų ligų profilaktikos ir kontrolės centras
 - Trakų visuomenės sveikatos priežiūros ir specialistų tobulinimosi centras
 - Visuomenės sveikatos ugdymo centras
 - Muitinės kriminalinė tarnyba

- Muitinės informacinių sistemų centras
- Muitinės laboratorija
- Muitinės mokymo centras
- Valstybinis patentų biuras
- Lietuvos teismo ekspertizės centras
- Centrinė hipotekos įstaiga
- Lietuvos metrologijos inspekcija
- Civilinės aviacijos administracija
- Lietuvos saugios laivybos administracija
- Transporto investicijų direkcija
- Valstybinė vidaus vandenų laivybos inspekcija
- Pabėgėlių priėmimo centras

Luxemburgo

- Ministère d'Etat
- Ministère des Affaires Etrangères et de l'Immigration
- Ministère de l'Agriculture, de la Viticulture et du Développement Rural
- Ministère des Classes moyennes, du Tourisme et du Logement
- Ministère de la Culture, de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche
- Ministère de l'Economie et du Commerce extérieur
- Ministère de l'Education nationale et de la Formation professionnelle
- Ministère de l'Egalité des chances
- Ministère de l'Environnement

- Ministère de la Famille et de l'Intégration
- Ministère des Finances
- Ministère de la Fonction publique et de la Réforme administrative
- Ministère de l'Intérieur et de l'Aménagement du territoire
- Ministère de la Justice
- Ministère de la Santé
- Ministère de la Sécurité sociale
- Ministère des Transports
- Ministère du Travail et de l'Emploi
- Ministère des Travaux publics

Hungría

- Egészségügyi Minisztérium
- Földművelésügyi és Vidékfejlesztési Minisztérium
- Gazdasági és Közlekedési Minisztérium
- Honvédelmi Minisztérium
- Igazságügyi és Rendészeti Minisztérium
- Környezetvédelmi és Vízügyi Minisztérium
- Külügyminisztérium
- Miniszterelnöki Hivatal
- Oktatási és Kulturális Minisztérium
- Önkormányzati és Területfejlesztési Minisztérium
- Pénzügyminisztérium

- Szociális és Munkaügyi Minisztérium
- Központi Szolgáltatási Főigazgatóság

Malta

- Uffiċċju tal-Prim Ministru (Oficina del Primer Ministro)
- Ministeru għall-Familja u Solidarjeta' Soċjali (Ministerio de la Familia y de la Solidaridad Social)
- Ministeru ta' l-Edukazzjoni Zghazagh u Impjieg (Ministerio para la Educación Juvenil y el Empleo)
- Ministeru tal-Finanzi (Ministerio de Finanzas)
- Ministeru tar-Riżorsi u l-Infrastruttura (Ministerio de Recursos e Infraestructura)
- Ministeru tat-Turiżmu u Kultura (Ministerio de Turismo y Cultura)
- Ministeru tal-Ġustizzja u l-Intern (Ministerio de Justicia e Interior)
- Ministeru għall-Affarijiet Rurali u l-Ambjent (Ministerio de Asuntos Rurales y Medio Ambiente)
- Ministeru għal Għawdex (Ministerio de la Isla de Gozo)
- Ministeru tas-Saħħa, l-Anzjani u Kura fil-Kommunita' (Ministerio de la Salud, el Adulto y el Cuidado de la Comunidad)
- Ministeru ta' l-Affarijiet Barranin (Ministerio de Relaciones Exteriores)
- Ministeru għall-Investimenti, Industrija u Teknologija ta' Informazzjoni (Ministerio de Inversión, Industria y Tecnología de la Información)
- Ministeru għall-Kompetittivà u Komunikazzjoni (Ministerio de la Competitividad y Comunicaciones)
- Ministeru għall-Iżvilupp Urban u Toroq (Ministerio de Desarrollo Urbano y Caminos)

Países Bajos

- Ministerie van Algemene Zaken
 - Bestuursdepartement
 - Bureau van de Wetenschappelijke Raad voor het Regeringsbeleid
 - Rijksvoorlichtingsdienst
- Ministerie van Binnenlandse Zaken en Koninkrijksrelaties
 - Bestuursdepartement
 - Centrale Archiefselectiedienst (CAS)
 - Algemene Inlichtingen- en Veiligheidsdienst (AIVD)
 - Agentschap Basisadministratie Persoonsgegevens en Reisdocumenten (BPR)
 - Agentschap Korps Landelijke Politiediensten
- Ministerie van Buitenlandse Zaken
 - Directoraat-generaal Regiobeleid en Consulaire Zaken (DGRC)
 - Directoraat-generaal Politieke Zaken (DGPZ)
 - Directoraat-generaal Internationale Samenwerking (DGIS)
 - Directoraat-generaal Europese Samenwerking (DGES)
 - Centrum tot Bevordering van de Import uit Ontwikkelingslanden (CBI)
 - Centrale diensten ressorterend onder S/PlvS (Servicios de soporte que caigan bajo la Secretaría General y la Sub Secretaría General)
 - Buitenlandse Posten (ieder afzonderlijk)
- Ministerie van Defensie – (Ministerio de Defensa)
 - Bestuursdepartement
 - Commando Diensten Centra (CDC)

- Defensie Telematica Organisatie (DTO)
- Centrale directie van de Defensie Vastgoed Dienst
- De afzonderlijke regionale directies van de Defensie Vastgoed Dienst
- Defensie Materieel Organisatie (DMO)
- Landelijk Bevoorradingsbedrijf van de Defensie Materieel Organisatie
- Logistiek Centrum van de Defensie Materieel Organisatie
- Marinebedrijf van de Defensie Materieel Organisatie
- Defensie Pijpleiding Organisatie (DPO)
- Ministerie van Economische Zaken
 - Bestuursdepartement
 - Centraal Planbureau (CPB)
 - SenterNovem
 - Staatstoezicht op de Mijnen (SodM)
 - Nederlandse Mededingingsautoriteit (NMa)
 - Economische Voorlichtingsdienst (EVD)
 - Agentschap Telecom
 - Kenniscentrum Professioneel & Innovatief Aanbesteden, Netwerk voor Overheidsopdrachtgevers (PIANOo)
 - Regiebureau Inkoop Rijksoverheid
 - Octrooicentrum Nederland
 - Consumentenautoriteit
- Ministerie van Financiën
 - Bestuursdepartement
 - Belastingdienst Automatiseringscentrum

- Belastingdienst
- De afzonderlijke Directies der Rijksbelastingen (las divisiones varias de la Administración Tributaria y de Aduanas a través de todo Países Bajos)
- Fiscale Inlichtingen- en Opsporingsdienst (incl. Economische Controle dienst (ECD))
- Belastingdienst Opleidingen
- Dienst der Domeinen
- Ministerie van Justitie
 - Bestuursdepartement
 - Dienst Justitiële Inrichtingen
 - Raad voor de Kinderbescherming
 - Centraal Justitie Incasso Bureau
 - Openbaar Ministerie
 - Immigratie en Naturalisatiedienst
 - Nederlands Forensisch Instituut
 - Dienst Terugkeer & Vertrek
- Ministerie van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit
 - Bestuursdepartement
 - Dienst Regelingen (DR)
 - Agentschap Plantenziektenkundige Dienst (PD)
 - Algemene Inspectiedienst (AID)
 - Dienst Landelijk Gebied (DLG)
 - Voedsel en Waren Autoriteit (VWA)
- Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschappen
 - Bestuursdepartement

-
- Inspectie van het Onderwijs
 - Erfgoedinspectie
 - Centrale Financiën Instellingen
 - Nationaal Archief
 - Adviesraad voor Wetenschaps- en Technologiebeleid
 - Onderwijsraad
 - Raad voor Cultuur
 - Ministerie van Sociale Zaken en Werkgelegenheid
 - Bestuursdepartement
 - Inspectie Werk en Inkomen
 - Agentschap SZW
 - Ministerie van Verkeer en Waterstaat
 - Bestuursdepartement
 - Directoraat-Generaal Transport en Luchtvaart
 - Directoraat-generaal Personenvervoer
 - Directoraat-generaal Water
 - Centrale diensten (Servicios Centrales)
 - Shared services Organisatie Verkeer en Watersaat
 - Koninklijke Nederlandse Meteorologisch Instituut KNMI
 - Rijkswaterstaat, Bestuur
 - De afzonderlijke regionale Diensten van Rijkswaterstaat (cada servicio regional individual de la Dirección General de Obras Públicas y Manejo de Agua)
 - De afzonderlijke specialistische diensten van Rijkswaterstaat (cada servicio regional individual de la Dirección General de Obras Públicas y Manejo de Agua)

- Adviesdienst Geo-Informatie en ICT
- Adviesdienst Verkeer en Vervoer (AVV)
- Bouwdienst
- Corporate Dienst
- Data ICT Dienst
- Dienst Verkeer en Scheepvaart
- Dienst Weg- en Waterbouwkunde (DWW)
- Rijksinstituut voor Kunst en Zee (RIKZ)
- Rijksinstituut voor Integraal Zoetwaterbeheer en Afvalwaterbehandeling (RIZA)
- Waterdienst
- Inspectie Verkeer en Waterstaat, Hoofddirectie
- Port state Control
- Directie Toezichtontwikkeling Communicatie en Onderzoek (TCO)
- Toezichthouder Beheer Eenheid Lucht
- Toezichthouder Beheer Eenheid Water
- Toezichthouder Beheer Eenheid Land
- Ministerie van Volkshuisvesting, Ruimtelijke Ordening en Milieubeheer
 - Bestuursdepartement
 - Directoraat-generaal Wonen, Wijken en Integratie
 - Directoraat-generaal Ruimte
 - Directoraat-general Milieubeheer
 - Rijksgebouwendienst
 - VROM Inspectie

- Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn en Sport
 - Bestuursdepartement
 - Inspectie Gezondheidsbescherming, Waren en Veterinaire Zaken
 - Inspectie Gezondheidszorg
 - Inspectie Jeugdhulpverlening en Jeugdbescherming
 - Rijksinstituut voor de Volksgezondheid en Milieu (RIVM)
 - Sociaal en Cultureel Planbureau
 - Agentschap t.b.v. het College ter Beoordeling van Geneesmiddelen
- Tweede Kamer der Staten-Generaal
- Eerste Kamer der Staten-Generaal
- Raad van State
- Algemene Rekenkamer
- Nationale Ombudsman
- Kanselarij der Nederlandse Orden
- Kabinet der Koningin
- Raad voor de rechtspraak en de Rechtbanken

Austria

- Bundeskanzleramt
- Bundesministerium für europäische und internationale Angelegenheiten
- Bundesministerium für Finanzen
- Bundesministerium für Gesundheit, Familie und Jugend

- Bundesministerium für Inneres
- Bundesministerium für Justiz
- Bundesministerium für Landesverteidigung
- Bundesministerium für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft
- Bundesministerium für Soziales und Konsumentenschutz
- Bundesministerium für Unterricht, Kunst und Kultur
- Bundesministerium für Verkehr, Innovation und Technologie
- Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
- Bundesministerium für Wissenschaft und Forschung
- Österreichische Forschungs- und Prüfzentrum Arsenal Gesellschaft m.b.H
- Bundesbeschaffung G.m.b.H
- Bundesrechenzentrum G.m.b.H

Polonia

- Kancelaria Prezydenta RP
- Kancelaria Sejmu RP
- Kancelaria Senatu RP
- Kancelaria Prezesa Rady Ministrów
- Sąd Najwyższy
- Naczelny Sąd Administracyjny
- Wojewódzkie sądy administracyjne
- Sądy powszechne – rejonowe, okręgowe i apelacyjne
- Trybunał Konstytucyjny

- Najwyższa Izba Kontroli
- Biuro Rzecznika Praw Obywatelskich
- Biuro Rzecznika Praw Dziecka
- Biuro Ochrony Rządu
- Biuro Bezpieczeństwa Narodowego
- Centralne Biuro Antykorupcyjne
- Ministerstwo Pracy i Polityki Społecznej
- Ministerstwo Finansów
- Ministerstwo Gospodarki
- Ministerstwo Rozwoju Regionalnego
- Ministerstwo Kultury i Dziedzictwa Narodowego
- Ministerstwo Edukacji Narodowej
- Ministerstwo Obrony Narodowej
- Ministerstwo Rolnictwa i Rozwoju Wsi
- Ministerstwo Skarbu Państwa
- Ministerstwo Sprawiedliwości
- Ministerstwo Infrastruktury
- Ministerstwo Nauki i Szkolnictwa Wyższego
- Ministerstwo Środowiska
- Ministerstwo Spraw Wewnętrznych i Administracji
- Ministerstwo Spraw Zagranicznych
- Ministerstwo Zdrowia
- Ministerstwo Sportu i Turystyki

- Urząd Komitetu Integracji Europejskiej
- Urząd Patentowy Rzeczypospolitej Polskiej
- Urząd Regulacji Energetyki
- Urząd do Spraw Kombatantów i Osób Represjonowanych
- Urząd Transportu Kolejowego
- Urząd Dozoru Technicznego
- Urząd Rejestracji Produktów Leczniczych, Wyrobów Medycznych i Produktów Biobójczych
- Urząd do Spraw Repatriacji i Cudzoziemców
- Urząd Zamówień Publicznych
- Urząd Ochrony Konkurencji i Konsumentów
- Urząd Lotnictwa Cywilnego
- Urząd Komunikacji Elektronicznej
- Wyższy Urząd Górniczy
- Główny Urząd Miar
- Główny Urząd Geodezji i Kartografii
- Główny Urząd Nadzoru Budowlanego
- Główny Urząd Statystyczny
- Krajowa Rada Radiofonii i Telewizji
- Generalny Inspektor Ochrony Danych Osobowych
- Państwowa Komisja Wyborcza
- Państwowa Inspekcja Pracy
- Rządowe Centrum Legislacji
- Narodowy Fundusz Zdrowia
- Polska Akademia Nauk

- Polskie Centrum Akredytacji
- Polskie Centrum Badań i Certyfikacji
- Polska Organizacja Turystyczna
- Polski Komitet Normalizacyjny
- Zakład Ubezpieczeń Społecznych
- Komisja Nadzoru Finansowego
- Naczelna Dyrekcja Archiwów Państwowych
- Kasa Rolniczego Ubezpieczenia Społecznego
- Generalna Dyrekcja Dróg Krajowych i Autostrad
- Państwowa Inspekcja Ochrony Roślin i Nasiennictwa
- Komenda Główna Państwowej Straży Pożarnej
- Komenda Główna Policji
- Komenda Główna Straży Granicznej
- Inspekcja Jakości Handlowej Artykułów Rolno-Spożywczych
- Główny Inspektorat Ochrony Środowiska
- Główny Inspektorat Transportu Drogowego
- Główny Inspektorat Farmaceutyczny
- Główny Inspektorat Sanitarny
- Główny Inspektorat Weterynarii
- Agencja Bezpieczeństwa Wewnętrznego
- Agencja Wywiadu
- Agencja Mienia Wojskowego
- Wojskowa Agencja Mieszkaniowa

- Agencja Restrukturyzacji i Modernizacji Rolnictwa
- Agencja Rynku Rolnego
- Agencja Nieruchomości Rolnych
- Państwowa Agencja Atomistyki
- Polska Agencja Żeglugi Powietrznej
- Polska Agencja Rozwiązywania Problemów Alkoholowych
- Agencja Rezerw Materiałowych
- Narodowy Bank Polski
- Narodowy Fundusz Ochrony Środowiska i Gospodarki Wodnej
- Państwowy Fundusz Rehabilitacji Osób Niepełnosprawnych
- Instytut Pamięci Narodowej – Komisja Ścigania Zbrodni Przeciwko Narodowi Polskiemu
- Rada Ochrony Pamięci Walk i Męczeństwa
- Służba Celna Rzeczypospolitej Polskiej
- Państwowe Gospodarstwo Leśne "Lasy Państwowe"
- Polska Agencja Rozwoju Przedsiębiorczości
- Urzędy wojewódzkie
- Samodzielne Publiczne Zakłady Opieki Zdrowotnej, jeśli ich organem założycielskim jest minister, centralny organ administracji rządowej lub wojewoda

Portugal

- Presidência do Conselho de Ministros
- Ministério das Finanças e da Administração Pública

- Ministério da Defesa Nacional
- Ministério dos Negócios Estrangeiros
- Ministério da Administração Interna
- Ministério da Justiça
- Ministério da Economia e da Inovação
- Ministério da Agricultura, Desenvolvimento Rural e Pescas
- Ministério da Educação
- Ministério da Ciência, Tecnologia e do Ensino Superior
- Ministério da Cultura
- Ministério da Saúde
- Ministério do Trabalho e da Solidariedade Social
- Ministério das Obras Públicas, Transportes e Comunicações
- Ministério do Ambiente, do Ordenamento do Território e do Desenvolvimento Regional
- Presidência da República
- Tribunal Constitucional
- Tribunal de Contas
- Provedoria de Justiça

Rumanía

- Administrația Prezidențială
- Senatul României
- Camera Deputaților

- Înalta Curte de Casație și Justiție
- Curtea Constituțională
- Consiliul Legislativ
- Curtea de Conturi
- Consiliul Superior al Magistraturii
- Parchetul de pe lângă Înalta Curte de Casație și Justiție
- Secretariatul General al Guvernului
- Cancelaria primului ministru
- Ministerul Afacerilor Externe
- Ministerul Economiei și Finanțelor
- Ministerul Justiției
- Ministerul Apărării
- Ministerul Internelor și Reformei Administrative
- Ministerul Muncii, Familiei și Egalității de Șanse
- Ministerul pentru Întreprinderi Mici și Mijlocii, Comerț, Turism și Profesii Liberale
- Ministerul Agriculturii și Dezvoltării Rurale
- Ministerul Transporturilor
- Ministerul Dezvoltării, Lucrărilor Publice și Locuinței
- Ministerul Educației Cercetării și Tineretului
- Ministerul Sănătății Publice
- Ministerul Culturii și Cultelor
- Ministerul Comunicațiilor și Tehnologiei Informației
- Ministerul Mediului și Dezvoltării Durabile

- Serviciul Român de Informații
- Serviciul de Informații Externe
- Serviciul de Protecție și Pază
- Serviciul de Telecomunicații Speciale
- Consiliul Național al Audiovizualului
- Consiliul Concurenței (CC)
- Direcția Națională Anticorupție
- Inspectoratul General de Poliție
- Autoritatea Națională pentru Reglementarea și Monitorizarea Achizițiilor Publice
- Consiliul Național de Soluționare a Contestațiilor
- Autoritatea Națională de Reglementare pentru Serviciile Comunitare de Utilități Publice (ANRSC)
- Autoritatea Națională Sanitară Veterinară și pentru Siguranța Alimentelor
- Autoritatea Națională pentru Protecția Consumatorilor
- Autoritatea Navală Română
- Autoritatea Feroviară Română
- Autoritatea Rutieră Română
- Autoritatea Națională pentru Protecția Drepturilor Copilului
- Autoritatea Națională pentru Persoanele cu Handicap
- Autoritatea Națională pentru Turism
- Autoritatea Națională pentru Restituirea Proprietăților
- Autoritatea Națională pentru Tineret
- Autoritatea Națională pentru Cercetare Științifică
- Autoritatea Națională pentru Reglementare în Comunicații și Tehnologia Informației

- Autoritatea Națională pentru Serviciile Societății Informaționale
- Autoritatea Electorală Permanentă
- Agenția pentru Strategii Guvernamentale
- Agenția Națională a Medicamentului
- Agenția Națională pentru Sport
- Agenția Națională pentru Ocuparea Forței de Muncă
- Agenția Națională de Reglementare în Domeniul Energiei
- Agenția Română pentru Conservarea Energiei
- Agenția Națională pentru Resurse Minerale
- Agenția Română pentru Investiții Străine
- Agenția Națională pentru Întreprinderi Mici și Mijlocii și Cooperatie
- Agenția Națională a Funcționarilor Publici
- Agenția Națională de Administrare Fiscală
- Agenția de Compensare pentru Achiziții de Tehnică Specială
- Agenția Națională Anti-doping
- Agenția Nucleară
- Agenția Națională pentru Protecția Familiei
- Agenția Națională pentru Egalitatea de Șanse între Bărbați și Femei
- Agenția Națională pentru Protecția Mediului
- Agenția Națională Antidrog

Eslovenia

- Predsednik Republike Slovenije
- Državni zbor Republike Slovenije
- Državni svet Republike Slovenije
- Varuh človekovih pravic
- Ustavno sodišče Republike Slovenije
- Računsko sodišče Republike Slovenije
- Državna revizijska komisija za revizijo postopkov oddaje javnih naročil
- Slovenska akademija znanosti in umetnosti
- Vladne službe
- Ministrstvo za finance
- Ministrstvo za notranje zadeve
- Ministrstvo za zunanje zadeve
- Ministrstvo za obrambo
- Ministrstvo za pravosodje
- Ministrstvo za gospodarstvo
- Ministrstvo za kmetijstvo, gozdarstvo in prehrano
- Ministrstvo za promet
- Ministrstvo za okolje in, prostor
- Ministrstvo za delo, družino in socialne zadeve
- Ministrstvo za zdravje
- Ministrstvo za javno upravo

- Ministrstvo za šolstvo in šport
- Ministrstvo za visoko šolstvo, znanost in tehnologijo
- Ministrstvo za kulturo
- Vrhovno sodišče Republike Slovenije
- višja sodišča
- okrožna sodišča
- okrajna sodišča
- Vrhovno državno tožilstvo Republike Slovenije
- Okrožna državna tožilstva
- Državno pravobranilstvo
- Upravno sodišče Republike Slovenije
- Višje delovno in socialno sodišče
- delovna sodišča
- Davčna uprava Republike Slovenije
- Carinska uprava Republike Slovenije
- Urad Republike Slovenije za preprečevanje pranja denarja
- Urad Republike Slovenije za nadzor prirejanja iger na srečo
- Uprava Republike Slovenije za javna plačila
- Urad Republike Slovenije za nadzor proračuna
- Policija
- Inšpektorat Republike Slovenije za notranje zadeve
- General štab Slovenske vojske
- Uprava Republike Slovenije za zaščito in reševanje

- Inšpektorat Republike Slovenije za obrambo
- Inšpektorat Republike Slovenije za varstvo pred naravnimi in drugimi nesrečami
- Uprava Republike Slovenije za izvrševanje kazenskih sankcij
- Urad Republike Slovenije za varstvo konkurence
- Urad Republike Slovenije za varstvo potrošnikov
- Tržni inšpektorat Republike Slovenije
- Urad Republike Slovenije za intelektualno lastnino
- Inšpektorat Republike Slovenije za elektronske komunikacije, elektronsko podpisovanje in pošto
- Inšpektorat za energetiko in rudarstvo
- Agencija Republike Slovenije za kmetijske trge in razvoj podeželja
- Inšpektorat Republike Slovenije za kmetijstvo, gozdarstvo in hrano
- Fitosanitarna uprava Republike Slovenije
- Veterinarska uprava Republike Slovenije
- Uprava Republike Slovenije za pomorstvo
- Direkcija Republike Slovenije za caste
- Prometni inšpektorat Republike Slovenije
- Direkcija za vodenje investicij v javno železniško infrastrukturo
- Agencija Republike Slovenije za okolje
- Geodetska uprava Republike Slovenije
- Uprava Republike Slovenije za jedrsko varstvo
- Inšpektorat Republike Slovenije za okolje in prostor
- Inšpektorat Republike Slovenije za delo
- Zdravstveni inšpektorat

- Urad Republike Slovenije za kemikalije
- Uprava Republike Slovenije za varstvo pred sevanji
- Urad Republike Slovenije za meroslovje
- Urad za visoko šolstvo
- Urad Republike Slovenije za mladino
- Inšpektorat Republike Slovenije za šolstvo in šport
- Arhiv Republike Slovenije
- Inšpektorat Republike Slovenije za kulturo in medije
- Kabinet predsednika Vlade Republike Slovenije
- Generalni sekretariat Vlade Republike Slovenije
- Služba vlade za zakonodajo
- Služba vlade za evropske zadeve
- Služba vlade za lokalno samoupravo in regionalno politiko
- Urad vlade za komuniciranje
- Urad za enake možnosti
- Urad za verske skupnosti
- Urad za narodnosti
- Urad za makroekonomske analize in razvoj
- Statistični urad Republike Slovenije
- Slovenska obveščevalno-varnostna agencija
- Protokol Republike Slovenije
- Urad za varovanje tajnih podatkov

- Urad za Slovence v zamejstvu in po svetu
- Služba Vlade Republike Slovenije za razvoj
- Informacijski pooblaščenec
- Državna volilna komisija

Eslovaquia

Ministerios y otras autoridades del nivel central de gobierno de conformidad con la *Ley No. 575/2001 Coll.*, sobre la estructura de las actividades del Gobierno y autoridades de la administración central a la luz de reglamentos que se adopten en el futuro:

- Kancelária prezidenta Slovenskej republiky
- Národná rada Slovenskej republiky
- Ministerstvo hospodárstva Slovenskej republiky
- Ministerstvo financií Slovenskej republiky
- Ministerstvo dopravy, pôšt a telekomunikácií Slovenskej republiky
- Ministerstvo pôdohospodárstva Slovenskej republiky
- Ministerstvo výstavby a regionálneho rozvoja Slovenskej republiky
- Ministerstvo vnútra Slovenskej republiky
- Ministerstvo obrany Slovenskej republiky
- Ministerstvo spravodlivosti Slovenskej republiky
- Ministerstvo zahraničných vecí Slovenskej republiky
- Ministerstvo práce, sociálnych vecí a rodiny Slovenskej republiky

- Ministerstvo životného prostredia Slovenskej republiky
- Ministerstvo školstva Slovenskej republiky
- Ministerstvo kultúry Slovenskej republiky
- Ministerstvo zdravotníctva Slovenskej republiky
- Úrad vlády Slovenskej republiky
- Protimonopolný úrad Slovenskej republiky
- Štatistický úrad Slovenskej republiky
- Úrad geodézie, kartografie a katastra Slovenskej republiky
- Úrad jadrového dozoru Slovenskej republiky
- Úrad pre normalizáciu, metrológiu a skúšobníctvo Slovenskej republiky
- Úrad pre verejné obstarávanie
- Úrad priemyselného vlastníctva Slovenskej republiky
- Správa štátnych hmotných rezerv Slovenskej republiky
- Národný bezpečnostný úrad
- Ústavný súd Slovenskej republiky
- Najvyšší súd Slovenskej republiky
- Generálna prokuratúra Slovenskej republiky
- Najvyšší kontrolný úrad Slovenskej republiky
- Telekomunikačný úrad Slovenskej republiky
- Úrad priemyselného vlastníctva Slovenskej republiky
- Úrad pre finančný trh
- Úrad na ochranu osobných údajov
- Kancelária verejného ochrancu práv

Finlandia

- Oikeuskanslerinvirasto – Justitiekanslersämbetet
- Liikenne- ja viestintäministeriö – Kommunikationsministeriet
 - Ajoneuvohallintokeskus AKE – Fordonsförvaltningscentralen AKE
 - Imailuhallinto – Luftfartsförvaltningen
 - Ilmatieteen laitos – Meteorologiska institutet
 - Merenkululaitos – Sjöfartsverket
 - Merentutkimuslaitos – Havsforskningsinstitutet
 - Ratahallintokeskus RHK – Banförvaltningscentralen RHK
 - Rautatievirasto – Järnvägsverket
 - Tiehallinto – Vägförvaltningen
 - Viestintävirasto – Kommunikationsverket
- Maa- ja metsätalousministeriö – Jord- och skogsbruksministeriet
 - Elintarviketurvallisuusvirasto – Livsmedelssäkerhetsverket
 - Maanmittauslaitos – Lantmäteriverket
 - Maaseutuvirasto – Landsbygdsverket
- Oikeusministeriö – Justitieministeriet
 - Tietosuoja-valtuutetun toimisto – Dataombudsmannens byrå
 - Tuomioistuimet – domstolar
 - Korkein oikeus – Högsta domstolen
 - Korkein hallinto-oikeus – Högsta förvaltningsdomstolen
 - Hovioikeudet – hovrätter

- Käräjäoikeudet – tingsrätter
- Hallinto-oikeudet – förvaltningsdomstolar
- Markkinaoikeus – Marknadsdomstolen
- Työtuomioistuin – Arbetsdomstolen
- Vakuutusoiikeus – Försäkringsdomstolen
- Kuluttajariitalautakunta – Konsumenttvistenämnden
- Vankeinhoitolaitos – Fångvårdsväsendet
- HEUNI – Yhdistyneiden Kansakuntien yhteydessä toimiva Euroopan
kriminaalpolitiikan instituutti – HEUNI – Europeiska institutet för kriminalpolitik,
verksam i anslutning till Förenta Nationerna
- Konkurssiasiamiehen toimisto – Konkursombudsmannens byrå
- Kuluttajariitalautakunta – Konsumenttvistenämnden
- Oikeushallinnon palvelukeskus – Justitieförvaltningens servicecentral
- Oikeushallinnon tietotekniikkakeskus – Justitieförvaltningens datateknikcentral
- Oikeuspoliittinen tutkimuslaitos (Optula) – Rättspolitiska forskningsinstitutet
- Oikeusrekisterikeskus – Rättsregistercentralen
- Onnettomuustutkintakeskus – Centralen för undersökning av olyckor
- Rikosseuraamusvirasto – Brottspåföljdsverket
- Rikosseuraamusalan koulutuskeskus – Brottspåföljdsområdets utbildningscentral
- Rikoksentorjuntaneuvosto Rådet för brottsförebyggande
- Saamelaiskäräjät – Sametinget
- Valtakunnansyyttäjänvirasto – Riksåklagarämbetet
- Vankeinhoitolaitos – Fångvårdsväsendet
- Opetusministeriö – Undervisningsministeriet

- Opetushallitus – Utbildningsstyrelsen
- Valtion elokuvatarkastamo – Statens filmgranskningsbyrå
- Puolustusministeriö – Försvarsministeriet
 - Puolustusvoimat – Försvarsmakten
- Sisäasiainministeriö – Inrikesministeriet
 - Väestörekisterikeskus – Befolkningsregistercentralen
 - Keskusrikospoliisi – Centralkriminalpolisen
 - Liikkuva poliisi – Rörliga polisen
 - Rajavartiolaitos – Gränsbevakningsväsendet
 - Lääninhallitukset – Länstyrelserna
 - Suojelupoliisi – Skyddspolisen
 - Poliisiammattikorkeakoulu – Polisyrkeshögskolan
 - Poliisin tekniikkakeskus – Polisens teknikcentral
 - Poliisin tietohallintokeskus – Polisens datacentral
 - Helsingin kihlakunnan poliisilaitos – Polisinrättningen i Helsingfors
 - Pelastusopisto – Räddningsverket
 - Häätäkeskuslaitos – Nödcentralverket
 - Maahanmuuttovirasto – Migrationsverket
 - Sisäasiainhallinnon palvelukeskus – Inrikesförvaltningens servicecentral
 - Sosiaali- ja terveysministeriö – Social- och hälsovårdsministeriet
 - Työttömyysturvan muutoksenhakulautakunta – Besvärnämnden för utkomstskyddsärenden
 - Sosiaaliturvan muutoksenhakulautakunta – Besvärnämnden för socialtrygghet
 - Lääkelaitos – Läkemedelsverket

- Terveysturvakeskus – Rättsskyddscentralen för hälsovården
- Säteilyturvakeskus – Strålsäkerhetscentralen
- Kansanterveyslaitos – Folkhälsoinstitutet
- Lääkehoidon kehittämiskeskus ROHTO – Utvecklingscentralen för läkemedelsbehandling
- Sosiaali- ja terveydenhuollon tuotevalvontakeskus – Social- och hälsovårdens produktill-synscentral
- Sosiaali- ja terveystieteiden tutkimus- ja kehittämiskeskus Stakes – Forsknings- och utvecklingscentralen för social- och hälsovården Stakes
- Vakuutusvalvontavirasto – Försäkringsinspektionen
- Työ- ja elinkeinoministeriö – Arbets- och näringsministeriet
- Kuluttajavirasto – Konsumentverket
- Kilpailuvirasto – Konkurrensverket
- Patentti- ja rekisterihallitus – Patent- och registerstyrelsen
- Valtakunnansovittelijain toimisto – Riksförlikningsmännens byrå
- Valtion turvapaikanhakijoiden vastaanottokeskukset – Statliga förläggningar för asylsökande
- Energiamarkkinavirasto – Energimarknadsverket
- Geologian tutkimuskeskus – Geologiska forskningscentralen
- Huoltovarmuuskeskus – Försörjningsberedskapscentralen
- Kuluttajatutkimuskeskus – Konsumentforskningscentralen
- Matkailun edistämiskeskus (MEK) – Centralen för turistfrämjande
- Mittatekniikan keskus (MIKES) – Mätteknikcentralen
- Tekes – teknologian ja innovaatioiden kehittämiskeskus – Tekes – utvecklingscentralen för teknologi och innovationer

- Turvatekniikan keskus (TUKES) – Säkerhetsteknikcentralen
- Valtion teknillinen tutkimuskeskus (VTT) – Statens tekniska forskningscentral
- Syrjintälautakunta – Nationella diskrimineringsnämnden
- Työneuvosto – Arbetsrådet
- Vähemmistövaltuutetun toimisto – Minoritetsombudsmannens byrå
- Ulkoasiainministeriö – Utrikesministeriet
- Valtioneuvoston kanslia – Statsrådets kansli
- Valtiovarainministeriö – Finansministeriet
 - Valtiokonttori – Statskontoret
 - Verohallinto – Skatteförvaltningen
 - Tullilaitos – Tullverket
 - Tilastokeskus – Statistikcentralen
 - Valtiontaloudellinen tutkimuskeskus – Statens ekonomiska forskningscentral
- Ympäristöministeriö – Miljöministeriet
 - Suomen ympäristökeskus – Finlands miljöcentral
 - Asumisen rahoitus- ja kehityskeskus – Finansierings- och utvecklingscentralen för boendet
- Valtiontalouden tarkastusvirasto – Statens revisionsverk

Suecia

A

- Affärsverket svenska kraftnät
- Akademien för de fria konsterna
- Alkohol- och läkemedelssortiments-nämnden
- Allmänna pensionsfonden
- Allmänna reklamationsnämnden
- Ambassader
- Ansvarsnämnd, statens
- Arbetsdomstolen
- Arbetsförmedlingen
- Arbetsgivarverk, statens
- Arbetslivsinstitutet
- Arbetsmiljöverket
- Arkitekturmuseet
- Arrendenämnder
- Arvsfondsdelegationen

B

- Banverket
- Barnombudsmannen
- Beredning för utvärdering av medicinsk metodik, statens
- Bergsstaten
- Biografbyrå, statens
- Biografiskt lexikon, svenskt
- Birgittaskolan
- Blekinge tekniska högskola
- Bokföringsnämnden
- Bolagsverket
- Bostadsnämnd, statens
- Bostadskreditnämnd, statens
- Boverket
- Brottsförebyggande rådet
- Brottsoffermyndigheten

C

- Centrala studiestödsnämnden

D

- Danshögskolan
- Datainspektionen
- Departementen
- Domstolsverket
- Dramatiska institutet

E

- Ekeskolan
- Ekobrottsmyndigheten
- Ekonomistyrningsverket
- Ekonomiska rådet
- Elsäkerhetsverket
- Energimarknadsinspektionen
- Energimyndighet, statens
- EU/FoU-rådet
- Exportkreditnämnden
- Exportråd, Sveriges

F

- Fastighetsmäklarnämnden
- Fastighetsverk, statens
- Fideikommissnämnden
- Finansinspektionen
- Finanspolitiska rådet
- Finsk-svenska gränsälvscommissionen
- Fiskeriverket
- Flygmedicincentrum
- Folkhälsoinstitut, statens
- Fonden för fukt- och mögelskador
- Forskningsrådet för miljö, areella näringar och samhällsbyggande, Formas
- Folke Bernadotte Akademin
- Forskarskattenämnden
- Forskningsrådet för arbetsliv och socialvetenskap
- Fortifikationsverket
- Forum för levande historia
- Försvarets materielverk
- Försvarets radioanstalt
- Försvarets underrättelsenämnd
- Försvarshistoriska museer, statens
- Försvarshögskolan
- Försvarsmakten
- Försäkringskassan

G

- Gentekniknämnden
- Geologiska undersökning
- Geotekniska institut, statens
- Giftinformationscentralen
- Glesbygdsverket
- Grafiska institutet och institutet för högre kommunikation- och reklamutbildning
- Granskningsnämnden för radio och TV
- Granskningsnämnden för försvarsuppfinningar
- Gymnastik- och Idrottshögskolan
- Göteborgs universitet

H

- Handelsflottans kultur- och fritidsråd
- Handelsflottans pensionsanstalt
- Handelssekreterare
- Handelskamrar, auktoriserade
- Handikappombudsmannen
- Handikappråd, statens
- Harpsundsnämnden
- Haverikommission, statens

-
- Historiska museer, statens
 - Hjälpmedelsinstitutet
 - Hovrätterna
 - Hyresnämnder
 - Häktena
 - Hälso- och sjukvårdens ansvarsnämnd
 - Högskolan Dalarna
 - Högskolan i Borås
 - Högskolan i Gävle
 - Högskolan i Halmstad
 - Högskolan i Kalmar
 - Högskolan i Karlskrona/Ronneby
 - Högskolan i Kristianstad
 - Högskolan i Skövde
 - Högskolan i Trollhättan/Uddevalla
 - Högskolan på Gotland
 - Högskolans avskiljandenämnd
 - Högskoleverket
 - Högsta domstolen

I

- ILO kommittén
- Inspektionen för arbetslöshetsförsäkringen
- Inspektionen för strategiska produkter
- Institut för kommunikationsanalys, statens
- Institut för psykosocial medicin, statens
- Institut för särskilt utbildningsstöd, statens
- Institutet för arbetsmarknadspolitisk utvärdering
- Institutet för rymdfysik
- Institutet för tillväxtpolitiska studier
- Institutionsstyrelse, statens
- Insättningsgarantinämnden
- Integrationsverket
- Internationella programkontoret för utbildningsområdet

J

- Jordbruksverk, statens
- Justitiekanslern
- Jämställdhetsombudsmannen
- Jämställdhetsnämnden
- Järnvägar, statens
- Järnvägsstyrelsen

K

- Kammarkollegiet
- Kammarrätterna
- Karlstads universitet
- Karolinska Institutet
- Kemikalieinspektionen
- Kommerskollegium
- Konjunkturinstitutet
- Konkurrensverket
- Konstfack
- Konsthögskolan
- Konstnärsnämnden
- Konstråd, statens
- Konsulat
- Konsumentverket
- Krigsvetenskapsakademin
- Krigsförsäkringsnämnden
- Kriminaltekniska laboratorium, statens
- Kriminalvården
- Krisberedskapsmyndigheten
- Kristinaskolan
- Kronofogdemyndigheten

- Kulturråd, statens
- Kungl. Biblioteket
- Kungl. Konsthögskolan
- Kungl. Musikhögskolan i Stockholm
- Kungl. Tekniska högskolan
- Kungl. Vitterhets-, historie- och antikvitetsakademien
- Kungl Vetenskapsakademin
- Kustbevakningen
- Kvalitets- och kompetensråd, statens
- Kärnavfallsfondens styrelse

L

- Lagrådet
- Lantbruksuniversitet, Sveriges
- Lantmäteriverket
- Linköpings universitet
- Livrustkammaren, Skoklosters slott och Hallwylska museet
- Livsmedelsverk, statens
- Livsmedelsekonomiska institutet
- Ljud- och bildarkiv, statens
- Lokala säkerhetsnämnderna vid kärnkraftverk
- Lotteriinspektionen
- Luftfartsverket

- Luftfartsstyrelsen
- Luleå tekniska universitet
- Lunds universitet
- Läkemedelsverket
- Läkemedelsförmånsnämnden
- Länsrätterna
- Länsstyrelserna
- Lärarhögskolan i Stockholm

M

- Malmö högskola
- Manillaskolan
- Maritima muséer, statens
- Marknadsdomstolen
- Medlingsinstitutet
- Meteorologiska och hydrologiska institut, Sveriges
- Migrationsverket
- Militärhögskolor
- Mittuniversitetet
- Moderna museet
- Museer för världskultur, statens
- Musikaliska Akademien

- Musiksamlingar, statens
- Myndigheten för handikappolitisk samordning
- Myndigheten för internationella adoptionsfrågor
- Myndigheten för skolutveckling
- Myndigheten för kvalificerad yrkesutbildning
- Myndigheten för nätverk och samarbete inom högre utbildning
- Myndigheten för Sveriges nätuniversitet
- Myndigheten för utländska investeringar i Sverige
- Mälardalens högskola

N

- Nationalmuseum
- Nationellt centrum för flexibelt lärande
- Naturhistoriska riksmuseet
- Naturvårdsverket
- Nordiska Afrikainstitutet
- Notarienämnden
- Nämnd för arbetstagares uppfinningar, statens
- Nämnden för statligt stöd till trossamfund
- Nämnden för styrelserepresentationsfrågor
- Nämnden mot diskriminering
- Nämnden för elektronisk förvaltning
- Nämnden för RH anpassad utbildning
- Nämnden för hemslöjdsfrågor

O

- Oljekrisnämnden
- Ombudsmannen mot diskriminering på grund av sexuell läggning
- Ombudsmannen mot etnisk diskriminering
- Operahögskolan i Stockholm

P

- Patent- och registreringsverket
- Patentbesvärsrätten
- Pensionsverk, statens
- Personregisternämnd statens, SPAR-nämnden
- Pliktverk, Totalförsvarets
- Polarforskningssekretariatet
- Post- och telestyrelsen
- Premiepensionsmyndigheten
- Presstödsnämnden

R

- Radio- och TV-verket
- Rederinämnden
- Regeringskansliet

- Regeringsrätten
- Resegarantinämnden
- Registernämnden
- Revisorsnämnden
- Riksantikvarieämbetet
- Riksarkivet
- Riksbanken
- Riksdagsförvaltningen
- Riksdagens ombudsmän
- Riksdagens revisorer
- Riksgäldskontoret
- Rikshemvärnsrådet
- Rikspolisstyrelsen
- Riksrevisionen
- Rikstrafiken
- Riksutställningar, Stiftelsen
- Riksvärderingsnämnden
- Rymdstyrelsen
- Rådet för Europeiska socialfonden i Sverige
- Räddningsverk, statens
- Rättshjälpsmyndigheten
- Rättshjälpsnämnden
- Rättsmedicinalverket

S

- Samarbetsnämnden för statsbidrag till trossamfund
- Sameskolstyrelsen och sameskolor
- Sametinget
- SIS, Standardiseringen i Sverige
- Sjöfartsverket
- Skatterättsnämnden
- Skatteverket
- Skaderegleringsnämnd, statens
- Skiljenämnden i vissa trygghetsfrågor
- Skogsstyrelsen
- Skogsvårdsstyrelserna
- Skogs och lantbruksakademien
- Skolverk, statens
- Skolväsendets överklagandenämnd
- Smittskyddsinstitutet
- Socialstyrelsen
- Specialpedagogiska institutet
- Specialskolemyndigheten
- Språk- och folkminnesinstitutet
- Sprängämnesinspektionen
- Statistiska centralbyrån

- Statskontoret
- Stockholms universitet
- Stockholms internationella miljöinstitut
- Strålsäkerhetsmyndigheten
- Styrelsen för ackreditering och teknisk kontroll
- Styrelsen för internationellt utvecklingssamarbete, SIDA
- Styrelsen för Samefonden
- Styrelsen för psykologiskt försvar
- Stängselnämnden
- Svenska institutet
- Svenska institutet för europapolitiska studier
- Svenska ESF rådet
- Svenska Unescorådet
- Svenska FAO kommittén
- Svenska Språknämnden
- Svenska Skeppshypotekskassan
- Svenska institutet i Alexandria
- Sveriges författarfond
- Säkerhetspolisen
- Säkerhets- och integritetsskyddsnämnden
- Södertörns högskola

T

- Taltidningsnämnden
- Talboks- och punktskriftsbiblioteket
- Teaterhögskolan i Stockholm
- Tingsrätterna
- Tjänstepensions och grupplivnämnd, statens
- Tjänsteförslagsnämnden för domstolsväsendet
- Totalförsvarets forskningsinstitut
- Totalförsvarets pliktverk
- Tullverket
- Turistdelegationen

U

- Umeå universitet
- Ungdomsstyrelsen
- Uppsala universitet
- Utlandslönenämnd, statens
- Utlänningsnämnden
- Utrikesförvaltningens antagningsnämnd
- Utrikesnämnden
- Utsädeskontroll, statens

V

- Valideringsdelegationen
- Valmyndigheten
- Vatten- och avloppsnämnd, statens
- Vattenöverdomstolen
- Verket för förvaltningsutveckling
- Verket för högskoleservice
- Verket för innovationssystem (VINNOVA)
- Verket för näringslivsutveckling (NUTEK)
- Vetenskapsrådet
- Veterinärmedicinska anstalt, statens
- Veterinära ansvarsnämnden
- Väg- och transportforskningsinstitut, statens
- Vägverket
- Vänerskolan
- Växjö universitet
- Växsortsnämnd, statens

Å

- Åklagarmyndigheten
- Åsbackaskolan

Ö

- Örebro universitet
- Örlogsmannasällskapet
- Östervångsskolan
- Överbefälhavaren
- Överklagandenämnden för högskolan
- Överklagandenämnden för nämndemanna-uppdrag
- Överklagandenämnden för studiestöd
- Överklagandenämnden för totalförsvaret

Reino Unido

- Cabinet Office
 - Office of the Parliamentary Counsel
- Central Office of Information
- Charity Commission
- Crown Estate Commissioners (solo gastos de votación)
- Crown Prosecution Service
- Department for Business, Enterprise and Regulatory Reform
 - Competition Commission
 - Gas and Electricity Consumers' Council
 - Office of Manpower Economics

- Department for Children, Schools and Families
- Department of Communities and Local Government
 - Rent Assessment Panels
- Department for Culture, Media and Sport
 - British Library
 - British Museum
 - Commission for Architecture and the Built Environment
 - The Gambling Commission
 - Historic Buildings and Monuments Commission for England (English Heritage)
 - Imperial War Museum
 - Museums, Libraries and Archives Council
 - National Gallery
 - National Maritime Museum
 - National Portrait Gallery
 - Natural History Museum
 - Science Museum
 - Tate Gallery
 - Victoria and Albert Museum
 - Wallace Collection
- Department for Environment, Food and Rural Affairs
 - Agricultural Dwelling House Advisory Committees
 - Agricultural Land Tribunals
 - Agricultural Wages Board and Committees

-
- Cattle Breeding Centre
 - Countryside Agency
 - Plant Variety Rights Office
 - Royal Botanic Gardens, Kew
 - Royal Commission on Environmental Pollution
 - Department of Health
 - Dental Practice Board
 - National Health Service Strategic Health Authorities
 - NHS Trusts
 - Prescription Pricing Authority
 - Department for Innovation, Universities and Skills
 - Higher Education Funding Council for England
 - National Weights and Measures Laboratory
 - Patent Office
 - Department for International Development
 - Department of the Procurator General and Treasury Solicitor
 - Legal Secretariat to the Law Officers
 - Department for Transport
 - Maritime and Coastguard Agency
 - Department for Work and Pensions
 - Disability Living Allowance Advisory Board
 - Independent Tribunal Service
 - Medical Boards and Examining Medical Officers (pensiones de guerra)

-
- Occupational Pensions Regulatory Authority
 - Regional Medical Service
 - Social Security Advisory Committee
 - Export Credits Guarantee Department
 - Foreign and Commonwealth Office
 - Wilton Park Conference Centre
 - Government Actuary's Department
 - Government Communications Headquarters
 - Home Office
 - HM Inspectorate of Constabulary
 - House of Commons
 - House of Lords
 - Ministry of Defence
 - Defence Equipment & Support
 - Meteorological Office
 - Ministry of Justice
 - Boundary Commission for England
 - Combined Tax Tribunal
 - Council on Tribunals
 - Court of Appeal – Criminal
 - Employment Appeals Tribunal
 - Employment Tribunals
 - HMCS Regions, Crown, County and Combined Courts (Inglaterra y Gales)

-
- Immigration Appellate Authorities
 - Immigration Adjudicators
 - Immigration Appeals Tribunal
 - Lands Tribunal
 - Law Commission
 - Legal Aid Fund (Inglaterra y Gales)
 - Office of the Social Security Commissioners
 - Parole Board and Local Review Committees
 - Pensions Appeal Tribunals
 - Public Trust Office
 - Supreme Court Group (Inglaterra y Gales)
 - Transport Tribunal
 - The National Archives
 - National Audit Office
 - National Savings and Investments
 - National School of Government
 - Northern Ireland Assembly Commission
 - Northern Ireland Court Service
 - Coroners Courts
 - County Courts
 - Court of Appeal and High Court of Justice in Northern Ireland
 - Crown Court
 - Enforcement of Judgements Office

- Legal Aid Fund
- Magistrates' Courts
- Pensions Appeals Tribunals
- Northern Ireland, Department for Employment and Learning
- Northern Ireland, Department for Regional Development
- Northern Ireland, Department for Social Development
- Northern Ireland, Department of Agriculture and Rural Development
- Northern Ireland, Department of Culture, Arts and Leisure
- Northern Ireland, Department of Education
- Northern Ireland, Department of Enterprise, Trade and Investment
- Northern Ireland, Department of the Environment
- Northern Ireland, Department of Finance and Personnel
- Northern Ireland, Department of Health, Social Services and Public Safety
- Northern Ireland, Office of the First Minister and Deputy First Minister
- Northern Ireland Office
 - Crown Solicitor's Office
 - Department of the Director of Public Prosecutions for Northern Ireland
 - Forensic Science Laboratory of Northern Ireland
 - Office of the Chief Electoral Officer for Northern Ireland
 - Police Service of Northern Ireland
 - Probation Board for Northern Ireland
 - State Pathologist Service

- Office of Fair Trading
- Office for National Statistics
 - National Health Service Central Register
- Office of the Parliamentary Commissioner for Administration and Health Service Commissioners
- Paymaster General's Office
- Postal Business of the Post Office
- Privy Council Office
- Public Record Office
- HM Revenue and Customs
 - The Revenue and Customs Prosecutions Office
- Royal Hospital, Chelsea
- Royal Mint
- Rural Payments Agency
- Scotland, Auditor-General
- Scotland, Crown Office and Procurator Fiscal Service
- Scotland, General Register Office
- Scotland, Queen's and Lord Treasurer's Remembrancer
- Scotland, Registers of Scotland
- The Scotland Office
- The Scottish Ministers
 - Architecture and Design Scotland
 - Crofters Commission
 - Deer Commission for Scotland

-
- Lands Tribunal for Scotland
 - National Galleries of Scotland
 - National Library of Scotland
 - National Museums of Scotland
 - Royal Botanic Garden, Edinburgh
 - Royal Commission on the Ancient and Historical Monuments of Scotland
 - Scottish Further and Higher Education Funding Council
 - Scottish Law Commission
 - Community Health Partnerships
 - Special Health Boards
 - Health Boards
 - The Office of the Accountant of Court
 - High Court of Justiciary
 - Court of Session
 - HM Inspectorate of Constabulary
 - Parole Board for Scotland
 - Pensions Appeal Tribunals
 - Scottish Land Court
 - Sheriff Courts
 - Scottish Police Services Authority
 - Office of the Social Security Commissioners
 - The Private Rented Housing Panel and Private Rented Housing Committees

